UAECD
Catastro Bogotá

**UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 18/11/2022 17:11:31**
Al contestar cite este número: 2022IE27631O1 Folios: 1 Anexos: 1
**ORIGEN:** Sd:126 - OFICINA DE CONTROL INTERNO/CORREA RODRIG
**DESTINO:** DIRECCION GENERAL/RODRIGUEZ SOSA HENRY
**ASUNTO:** Auditoría de gestión a los convenios y contratos interadministrati
**OBS:** Plan Anual de Auditorias vigencia 2022

# Memorando

Fecha elaboración: 18 de noviembre de 2022

Para: Henry Rodriguez Sosa
Director_General
Elba Nayibe Nuñez Arciniegas
Gerente_Gic
Fernando Suarez Arias
Gerente_Gerencia_Juridica
Ligia Elvira González Martínez
Gerente_Gcac
Liliana Andrea Hernandez Moreno
Jefe Oficina Asesora_Oapap
Victor Alonso Torres Poveda
Subgerente_Saf
Luis Javier Cleves González
Gerente_Ggc

De: Elbi Asaneth Correa Rodriguez
Jefe_Oficina_Oci

Referencia: Plan Anual de Auditorias vigencia 2022

Asunto: Auditoría de gestión a los convenios y contratos interadministrativos suscritos para la gestión catastral con enfoque multipropósito.

Respetado Doctor Rodríguez:

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorias PAA que actualmente ejecuta la Oficina de Control Interno -OCI, en el marco de sus actividades orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la Unidad, se realizó la Auditoría de gestión a los convenios y contratos interadministrativos suscritos para la gestión catastral con enfoque multipropósito.

Consecuente con lo anterior, adjunto con el presente le remito para su consideración y demás fines, el Informe Final de dicho seguimiento.

Cordialmente,

ELBI ASANETH CORREA RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Control Interno

# Memorando

Aprobado digitalmente por:

Elbi  Asaneth Correa Rodriguez
Jefe_Oficina_Oci
Fecha y hora: 18/11/2022 17:11:31

Elaboró: John Jeiver Roncancio Vanegas
Revisó: John Jeiver Roncancio Vanegas Funcionario_Oci

**Código de verificación**: 3438522282

| | |
|---|---|
| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UAECD Catastro Bogotá | **INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA** |

Evaluación: Seguimiento: Auditoría de Gestión: X Auditoría de Calidad:

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorías de la vigencia **2022,** a continuación, se presentan los resultados del Informe dirigido al director de la UAECD con copia a las áreas o procesos involucrados:

Proceso: Gestión Catastral Territorial

**NOMBRE DEL INFORME:** Auditoría de gestión a los convenios y contratos interadministrativos suscritos para la gestión catastral con enfoque multipropósito.

**1. OBJETIVO GENERAL**: Verificar el aspecto técnico, jurídico, administrativo, económico y contractual de los convenios suscritos para la gestión catastral con enfoque multipropósito, según selección del Territorio.

**2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Se establecieron los siguientes:

- Evidenciar el cumplimiento del Proceso Gestión Catastral Territorial, a través de la verificación de la documentación asociada a los procedimientos, instructivos y formatos aplicables al periodo auditado.
- Comprobar la manera como se ha desarrollado la gestión a los convenios y contratos interadministrativos suscritos para la gestión catastral con enfoque multipropósito en el periodo auditado.

**3. ALCANCE:** Aspectos técnicos, jurídicos, administrativo, económicos y contractuales de los convenios y/o contratos interadministrativos suscritos para la gestión catastral con enfoque multipropósito desde la fase precontractual hasta su ejecución con corte a junio 30 de 2022.

**4. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA**

Para el desarrollo de la auditoría fueron tenidas en cuenta las normas expuestas a continuación:

- Ley 14 de 1983 del Congreso de Colombia "Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones."
- Ley 388 de 1997. "Ley de Desarrollo Territorial". "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 70 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC "Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación y la conservación catastral."
- Resolución 1055 de 2012 del IGAC "Por la cual de modifica parcialmente la Resolución 70 del 4 de febrero de 2011".

- Resolución 1008 del 17 de octubre de 2012 del IGAC "Por la cual se establece la metodología para desarrollar la actualización permanente de la formación catastral".
- Resolución 620 de 2008 del IGAC "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997"
- Ley 1437 de enero 18 de 2011. "Por el cual se expide el código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022".
- Decreto 1983 de octubre 31 de 2019 de la Presidencia de la República. "Por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 79,80,81 y 82, de la Ley 1995 de 2019 y se adiciona un capítulo al título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1170 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Administrativo de Información Estadística".
- Decreto 148 del 4 de febrero de 2020 de la Presidencia de la República. "Por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 79,80,81 y 82, de la Ley 1995 de 2019 y se adiciona un capítulo al título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1170 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Administrativo de Información Estadística".
- Resolución 1149 del 19 de agosto de 2021 del IGAC "Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito".
- "Generalidades del proceso de Gestión Catastral Territorial", código 16-GP-01, versión 3, vigencia 2021-10-1, hasta 03-10-2022.
- "Procedimiento Determinación de Avalúos Puntos Muestra en Entidades Territoriales", código 16-02-PR-03, versión 1, vigencia 2021-09-10, hasta 15-06-2022.
- "Procedimiento Actualización Catastral", código GCA-PR-02, versión 1, vigencia 2022-06-03.
- Procedimiento Conservación Catastral, código GCA-PR-03, versión 2, vigencia 2022-07-06.
- "Documento Técnico de Mutaciones", código GCA-DT-08, versión 1, vigencia 15-06-2022.
- "Procedimiento Planificación y Seguimiento de la Actualización Catastral para Entidades Territoriales", código 16-02-PR-09, versión 1, vigencia 2021-09-10, hasta 28-06-2022.
- "Procedimiento Identificación de Marcas y Pre Reconocimiento para la Actualización Catastral en Entidades Territoriales" código 16-02-PR-05, versión 1, vigencia 2021-09-10, hasta 15-06-2022.
- "Procedimiento Reconocimiento Predial y Actualización Cartográfica en Entidades Territoriales" código 16-02-PR-10, versión 1, vigencia 2021-09-10, hasta 28-06-2022.
- "Procedimiento Atención de Solicitudes de Mutaciones de Primera", código 16-03-PR-01, versión 1, vigencia 2021-07-19, hasta 16-06-2022.
- "Procedimiento Atención de Solicitudes Mutaciones de Segunda", código 16-03-PR-02, versión 1, vigencia 2021-07-19, hasta 16-06-2022.
- "Procedimiento Seguimiento y Control de Trámites en Entidades Territoriales", código 16-03-PR-08, versión 1, vigencia 2021-07-19, hasta 28-06-2022.

- "Instructivo de Actualización Catastral de Información Física", Código GCA-02-IN-06, versión 1, vigencia 08-06-2022.
- Ley 594 de 2000 – Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones
- Acuerdo 049 de 2000, por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 "Conservación de Documentos" del Reglamento General de Archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos"
- Normas Técnicas para cableado estructurado: Resolución 90708 por la cual se expide el nuevo Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.
- Directiva 008 de diciembre 30 de 2021 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
- Documentos Técnicos, Instructivos, Formatos y demás documentos relacionados con el objetivo de la Auditoría.

## 5. METODOLOGÍA

La auditoría se realizó dentro del marco de las normas internacionales de auditoría, la cual incluye: Planeación, ejecución, generación y comunicación del informe con las conclusiones y recomendaciones con miras a contribuir al mejoramiento del Sistema de Control Interno.

Para el desarrollo de la auditoría se tomaron muestras selectivas de la información existente con el propósito de realizar revisión documental, revisión de registros, visitas de campo, entrevistas, entre otros. Particularmente, se deja claridad en el sentido de manifestar que en desarrollo de la auditoría se llevaron a cabo desplazamientos a los municipios de Subachoque, Facatativá y Anapoima (Cundinamarca), así como a la ciudad de Armenia (Quindío) y Cartagena de indias (Bolívar).

La auditoría se ejecutó entre el 18 de julio al 14 de octubre de 2022, por los auditores de la Oficina de Control Interno Alberto Mosquera Bernal, Luis Andrés Álvarez Torrado, Orlando Barrera, Walter Álvarez y el auditor líder Víctor Osmar Vergara Torres. La información requerida para esta auditoría se solicitó mediante correo electrónico, por parte de los citados auditores. La apertura de la auditoría se realizó por parte de la Oficina de Control Interno con los auditados mediante reunión virtual a través de la plataforma Teams el día 18 de julio de 2022 a las 05:00 P.M.

El desarrollo de la auditoría se centró en verificar el aspecto técnico, jurídico, administrativo, económico y contractual de los Contratos y/o Convenios suscritos para la gestión catastral con enfoque multipropósito en los Territorios de Cundinamarca (Municipios de Facatativá, Anapoima y Subachoque), Armenia (Quindío) y Cartagena de Indias (Bolívar). Además, en los casos en que se consideró pertinente, fue necesario ampliar el análisis de auditoría en el sentido de contemplar la totalidad de Contratos y/o Convenios firmados a la fecha del inicio de la presente auditoría. De otro lado, se deja claridad en el sentido en que también se hizo necesario dar lugar al análisis de factores y/o gestiones posteriores a junio 30 de 2022.

Se efectuó la revisión y análisis de las labores llevadas a cabo por los grupos de Reconocimiento Predial, Zonas Homogéneas Físicas ZHF, Cartografía y de Gestión documental, para el caso de los Procedimientos Técnicos inherentes a la labor catastral propiamente dicha, tanto a nivel de la Conservación Catastral (caso Armenia y Cartagena), como de la Actualización Catastral. Así mismo, se verificaron los documentos e Informes de avance, de control de calidad y de Indicadores, cargados en los repositorios de información como los SharePoint de cada Territorio en cuestión.

El ejercicio de la auditoría se basó en el análisis de los documentos remitidos vía correo electrónico, a la Auditoría de la Oficina de Control Interno OCI, por los Territorios Auditados, a través de su Grupo Técnico, análisis de bases de datos, e igualmente de la verificación de documentos dispuestos según los Procedimientos, en carpetas cargadas en el One Drive y entrevistas en cada Territorio, reuniones presenciales y virtuales vía Teams con los auditados.

Se adelantaron las pruebas de auditoría, para la obtención de evidencias, mediante la integridad, validez y exactitud de la información, bases de datos y documentación suministrada, verificando la calidad de los datos, su consistencia, comunicación, seguridad y legalidad.

Además de lo anterior, el ejercicio de auditoría incluyó la visita y revisión de los espacios asignados para área de archivo y gestión documental, entrevista con los encargados o custodios de la información en cada una de las sedes de los proyectos de Catastro Multipropósito. De igual forma y en lo que respecta a temas de tecnología, se realizó a través de recorrido por cada una de las sedes objeto de visita (Cartagena, Armenia, Cundinamarca), con el fin de observar temas relacionados con los cableados, existencia o no de sistemas ininterrumpidos de potencia, cuarto de datos entre otros, con el acompañamiento del ingeniero o colaborador a cargo.

## 6. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Teniendo como base los criterios establecidos en el objetivo y en el alcance de la presente auditoría, se presentan a continuación los resultados de la Auditoría de gestión a los convenios y contratos interadministrativos suscritos para la gestión catastral con enfoque multipropósito, con base en el siguiente orden:

6.1. Resultados de índole técnico.
6.2. Resultados relacionados con aspectos financieros y tributarios.
6.3. Resultados sobre generalidades de la sede, ventanilla de atención al usuario e inventario.
6.4. Resultados sobre gestión documental y archivo.
6.5. Resultados sobre cableado estructurado, potencia y UPS.
6.6. Resultados sobre el aplicativo Go Catastral.
6.7. Resultados de índole jurídico y contractual.
6.8. Resultados del componente PQRSD.

**6.1. Resultados de índole técnico.**

De acuerdo con la información suministrada vía correo electrónico en carpetas dispuestas vía One Drive, Correos y Share Point, a la auditoría, por los Lideres de grupo de los Territorios, se evidenció que las actividades fueron desarrolladas por grupos de trabajo, en los cuales se encuentran organizados, tales como el de Pre y Reconocimiento Predial, Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas ZHFG, Tipologías Constructivas, Validación y Depuración de Ofertas del Mercado Inmobiliario, entre otros, con sus correspondientes Controles de Calidad.

La revisión y el análisis que se efectuó se realizó sobre una muestra de documentos producidos en desarrollo de cada uno de los Procedimientos considerados, producto de las varias reuniones y entrevistas llevadas a cabo por la auditoría, tanto presencial como virtualmente vía Teams, por los equipos de trabajo de los Territorios.

Se verificó las actividades realizadas dentro de los equipos de trabajo, a través de la revisión documental y verificación de las bases de datos predial, sobre los avances en desarrollo de los procesos de Conservación y de Actualización Catastral vigencia 2022 en el Sistema Go Catastral, para determinar si se cumple con las disposiciones vigentes que regulan sus actividades.

De la evaluación y análisis a las actividades realizadas por los Territorios, dentro de los **Procedimientos** ejecutados para los procesos de Conservación y de Actualización Catastral, se evidenció el cumplimiento de las disposiciones normativas y procedimientos relacionados con las actividades llevadas a cabo en los Territorios de Cundinamarca (Contrato CD-ACC-CON-INT-055-2021), Armenia (Convenio 2021-007) y Cartagena (Contrato Interadministrativo 059 de 2021). Se encontró que para la ejecución de las gestiones de Conservación y de Actualización Catastral se han tenido en cuenta los siguientes procedimientos:

"Generalidades del proceso de Gestión Catastral Territorial", código 16-GP-01, versión 3, vigencia 2021-10-1, hasta 03-10-2022. "Procedimiento Determinación de Avalúos Puntos Muestra en Entidades Territoriales", código 16-02-PR-03, versión 1, vigencia 2021-09-10, hasta 15-06-2022. "Procedimiento Actualización Catastral", código GCA-PR-02, versión 1, vigencia 2022-06-03. "Documento Técnico de Mutaciones", código GCA-DT-08, versión 1, vigencia 15-06-2022. "*Procedimiento Planificación y Seguimiento de la Actualización Catastral para Entidades Territoriales*", código 16-02-PR-09, versión 1, vigencia 2021-09-10, hasta 28-06-2022. "Procedimiento Identificación de Marcas y Pre Reconocimiento para la Actualización Catastral en Entidades Territoriales" código 16-02-PR-05, versión 1, vigencia 2021-09-10, hasta 15-06-2022. "*Procedimiento Reconocimiento Predial y Actualización Cartográfica en Entidades Territoriales*" código 16-02-PR-10, versión 1, vigencia 2021-09-10, hasta 28-06-2022. "Procedimiento Atención de Solicitudes de Mutaciones de Primera", código 16-03-PR-01, versión 1, vigencia 2021-07-19, hasta 16-06-2022. "*Procedimiento Atención de Solicitudes Mutaciones de Segunda*", código 16-03-PR-02, versión 1, vigencia 2021-07-19, hasta 16-06-2022. "Procedimiento Seguimiento y Control de Trámites en Entidades Territoriales", código 16-03-PR-08, versión 1, vigencia

2021-07-19, hasta 28-06-2022. "Instructivo de Actualización Catastral de Información Física", Código GCA-02-IN-06, versión 1, vigencia 08-06-2022; actividades desarrolladas dentro del proceso Gestión Catastral, Subproceso de Conservación Catastral y de Actualización de Información Catastral en Entes Territoriales con Enfoque Multipropósito, de la Gerencia de Información Catastral GIC, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD, donde se opera como Gestor y/u Operador Catastral durante el periodo del alcance de la presente auditoría.

### *6.1.1* Determinación y Ajuste de las Zonas Homogéneas Físicas ZHF.

**Criterio***: Procedimiento "Determinación suelo de protección y ajuste de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas en Entidades Territoriales". Código 16-02-PR-13, versión 1. Vigencia 2021-09-22 al 16-06-2022.*
Actividad 10 y 18: *Realizar Control de Calidad cartográfico preliminar y Control de Calidad Temático, respectivamente.*

Procedimiento *"Determinación y Ajuste de Zonas Homogéneas Físicas ZHF". Código: 03-01-PR-01.* Versión 5. Fecha: 2020-07-09. Numeral 3: Condiciones Especiales de Operación.

**Situación evidenciada:**

De la revisión en campo realizada en el Municipio de Facatativá, conjuntamente con el líder del grupo económico de Go Catastral Cundinamarca y de la reunión presencial en el Municipio de Armenia, sobre las actividades desarrolladas por el grupo económico de la Territorial, para adelantar las tareas correspondientes a la determinación y ajuste de Zonas Homogéneas Físicas ZHF, se pudo evidenciar que estas, vienen siendo ejecutadas sin que medie un Procedimiento o Instructivo, claramente definido para los Territorios, aun cuando el inicio de actividades del componente económico, se dio según los cronogramas entre marzo y junio de 2022, cuando estaba vigente el Procedimiento 16-02-PR-13.

Si bien la estructura matricial, que existe para adelantar los procesos inherentes a la actualización catastral, como en el caso de las ZHF, contempla el asimilar este tipo de procedimientos, tal y como se ejecutan en la Ciudad de Bogotá, para este tipo de actividad, *Código: 03-01-PR-01.* Versión 5. Vigencia, desde el 2020-07-09. Numeral 3: Condiciones Especiales de Operación, no existe o por lo menos, no fue suministrado.

De otra parte y a este mismo respecto de las ZHF, se evidenció la existencia de un Control de Calidad, (ver imagen que a continuación se inserta), sin que el Formato utilizado, se encuentre estandarizado o

codificado, para que se ajuste a lo establecido en un Procedimiento, normado o debidamente reglamentado.

| 1 | CONTROL DE CALIDAD ZONAS HOMOGENEAS FISICAS | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | | | | | ITEMS A REVISAR | | | | | | | | |
| 3 | MUNICIPIO | ZHF | REALIZADA POR | REVISADA POR | AREA | USO | VIAS | TOPOGRAFIA | NORMAS | SUELO PROTECCION | OBSERVACION | APROBADA | FECHA REVSION |
| 4 | FACATATIVA | 11211243 | EDWARD GARCIA | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | NO | OK | La capa de zuelo protegido no es coherente, se solicita a las personas que manejan la capa de protección la validación de la misma, para el 23 de Mayo en la reunión de 1-5 pm presencial | NO | 19/05/2022 |
| 5 | FACATATIVA | 11212122 | EDWARD GARCIA | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | N/A | | SI | 19/05/2022 |
| 6 | FACATATIVA | 11212243 | EDWARD GARCIA | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | N/A | | SI | 19/05/2022 |
| 7 | FACATATIVA | 11411122 | EDWARD GARCIA | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | NO | OK | La capa de zuelo protegido no es coherente, se solicita a las personas que manejan la capa de protección la validación de la misma, para el 23 de Mayo en la reunión de 1-5 pm presencial | NO | 19/05/2022 |
| 8 | FACATATIVA | 11411123 | EDWARD GARCIA | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | NO | OK | La capa de zuelo protegido no es coherente, se solicita a las personas que manejan la capa de protección la validación de la misma, para el 23 de Mayo en la reunión de 1-5 pm presencial | NO | 19/05/2022 |
| 9 | FACATATIVA | 11411124 | EDWARD GARCIA | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | NO | OK | La capa de zuelo protegido no es coherente, se solicita a las personas que manejan la capa de protección la validación de la misma, para el 23 de Mayo en la reunión de 1-5 pm presencial | NO | 19/05/2022 |
| 10 | FACATATIVA | 11411242 | EDWARD GARCIA | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | NO | OK | La capa de zuelo protegido no es coherente, se solicita a las personas que manejan la capa de protección la validación de la misma, para el 23 de Mayo en la reunión de 1-5 pm presencial | NO | 19/05/2022 |
| 11 | FACATATIVA | 11411243 | EDWARD GARCIA | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | OK | | SI | 19/05/2022 |
| 12 | FACATATIVA | 11412122 | EDWARD GARCIA | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | N/A | | SI | 19/05/2022 |

**OPORTUNIDAD DE MEJORA (1):**

**(OM)** A partir de la auditoría de gestión, realizada a las actividades desarrolladas en los Territorios, con el objeto de adelantar el proceso de actualización catastral, se pudo evidenciar que para la actividad denominada "Determinación y ajuste de Zonas Homogéneas Físicas ZHF", no se emplea un procedimiento regulado o normatizado, que como el existente en la UAECD, distinguido con el código 03-01-PR-01, pueda ser tomado como referente, para definir las actividades y el paso a paso, en cada uno de los Territorios. En algun caso, como el de Facatativá, se explicó que toman como modelo lo establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzí IGAC y en otros aspectos lo del procedimiento de la UAECD. Se podría con base en las experiencias particulares de cada municipio, elaborar un Instructivo, que oriente a futuro esta actividad.

**6.1.2 Definición de los Puntos Muestra.**

**Criterio:** Proceso Actualización Catastral. Subproceso Actualización de la información Catastral en Entes territoriales con enfoque Multipropósito**.** Procedimiento Determinación de Avalúos Puntos Muestra en Entidades Territoriales.

Código: 16-02-PR-03 versión 1. Vigencia 2021-09-10 a 2022-06-15. Numeral 3. Condiciones Especiales de Operación: "*La definición de los Puntos Muestra No Propiedad Horizontal NPH, deberá realizarse previo al procedimiento determinación del suelo de protección ZHF y G, en Entidades Territoriales. La visita a los puntos muestra, se realizará de manera simultanea en las visitas de campo del citado procedimiento*".

Actividad 6: Recibir y verificar el listado de los predios seleccionados.
Actividad 10: Analizar Ofertas y Puntos Muestra iniciales.
Actividad 16: Realizar Control de Calidad.

**Situación evidenciada:**

De la visita en terreno, realizada en desarrollo de la auditoría al Municipio de Facatativá y en particular acerca de la forma y manera de como ejecutaron la selección de los puntos muestra, se pudo evidenciar un caso en concreto de un predio escogido "aleatoriamente" por el sistema, en un sector residencial, cuyo común denominador, son predios de casas en primer piso, en condiciones de vivienda de interés social.

En este contexto, se evidenció que el predio de tres (3) pisos y de condiciones de buenos acabados fue determinado como punto muestra y no debió haber sido seleccionado como tal. Anexo, se muestra la fotografía del predio y su localización.

De otra parte, de la revisión efectuada, se pudo determinar, que existen “Controles de Calidad”, a esta actividad de la determinación de los puntos muestra, que van a ser objeto de avalúo. Sin embargo, se evidenció, que esta situación en concreto no fue detectada. Ejercicio que permite la depuración de puntos muestra, como el de la observación citada en la situación anteriormente descrita.

A continuación, a manera de ejemplo, se inserta el tipo de matriz, utilizada para este tipo de control de calidad.

**CONTROL DE CALIDAD AVALUOS PUNTOS MUESTRA**

| MUNICIPIO | PUNTO MUESTRA | REALIZADA POR | REVISADA POR | ITEMS A REVISAR | | | | | | OBSERVACION | APROBADA | FECHA REVSION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | AREA | OFERTAS | REGISTRO FOTOGRAF | CONSTRUCCION | EDAD | VALOR M2 | | | |
| FACATATIVA | 1 | NICOLAS CASTELLANOS | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | NO | OK | El punto muestra no tiene vetustez, se solicita al avaluador por correo el 3 de junio completar esta información | NO | 3/06/2022 |
| FACATATIVA | 2 | EDWARD GARCIA | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | NO | NO | El punto muestra no tiene vetustez, se solicita al avaluador por correo el 3 de junio completar esta información, ademaas registran como ph y suelo protegido, qué valor se adopoto?, se envía correo el 27 de Junio | NO | 7/06/2022 |
| FACATATIVA | 3 | OSCAR SOTO | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | OK | | SI | 3/06/2022 |
| FACATATIVA | 4 | LUIS SANABRIA | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | OK | | SI | 3/06/2022 |
| FACATATIVA | 5 | LUIS SANABRIA | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | OK | | SI | 3/06/2022 |
| FACATATIVA | 6 | EDWARD GARCIA | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | NO | No es claro el valor que se adopro se envía correo el 27 de Junio | NO | 7/06/2022 |
| FACATATIVA | 7 | LUIS SANABRIA | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | OK | | SI | 3/06/2022 |
| FACATATIVA | 8 | NICOLAS CASTELLANOS | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | OK | | SI | 3/06/2022 |
| FACATATIVA | 9 | LUIS SANABRIA | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | OK | | SI | 3/06/2022 |
| FACATATIVA | 10 | NICOLAS CASTELLANOS | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | OK | | SI | 3/06/2022 |
| FACATATIVA | 11 | LUIS SANABRIA | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | OK | | SI | 3/06/2022 |
| FACATATIVA | 12 | LUIS SANABRIA | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | OK | | SI | 3/06/2022 |
| FACATATIVA | 13 | EDWARD GARCIA | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | OK | | SI | 7/06/2022 |
| FACATATIVA | 14 | EDWARD GARCIA | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | OK | | SI | 7/06/2022 |
| FACATATIVA | 15 | EDWARD GARCIA | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | OK | | SI | 7/06/2022 |
| FACATATIVA | 16 | IVAN CALDERON | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | OK | | SI | 31/05/2022 |
| FACATATIVA | 17 | NICOLAS CASTELLANOS | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | OK | | SI | 3/06/2022 |
| FACATATIVA | 18 | IVAN CALDERON | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | OK | | SI | 31/05/2022 |
| FACATATIVA | 19 | EDWARD GARCIA | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | OK | | SI | 7/06/2022 |
| FACATATIVA | 20 | EDWARD GARCIA | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | OK | | SI | 7/06/2022 |
| FACATATIVA | 21 | NICOLAS CASTELLANOS | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | OK | | SI | 3/06/2022 |
| FACATATIVA | 22 | NICOLAS CASTELLANOS | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | OK | | SI | 3/06/2022 |
| FACATATIVA | 23 | NICOLAS CASTELLANOS | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | OK | | SI | 3/06/2022 |
| FACATATIVA | 24 | NICOLAS CASTELLANOS | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | NO | OK | El punto muestra no tiene vetustez, se solicita al avaluador por correo el 3 de junio completar esta información | NO | 3/06/2022 |
| FACATATIVA | 25 | NICOLAS CASTELLANOS | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | NO | OK | El punto muestra no tiene vetustez, se solicita al avaluador por correo el 3 de junio completar esta información | NO | 3/06/2022 |
| FACATATIVA | 26 | NICOLAS CASTELLANOS | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | NO | OK | El punto muestra no tiene vetustez, se solicita al avaluador por correo el 3 de junio completar esta información | NO | 3/06/2022 |
| FACATATIVA | 27 | EDWARD GARCIA | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | OK | | SI | 7/06/2022 |
| FACATATIVA | 28 | EDWARD GARCIA | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | OK | | SI | 7/06/2022 |
| FACATATIVA | 29 | EDWARD GARCIA | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | OK | | SI | 7/06/2022 |
| FACATATIVA | 30 | EDWARD GARCIA | ALEJANDRA BARONA | OK | OK | OK | OK | OK | OK | | SI | 7/06/2022 |

AVALUOS

## OPORTUNIDAD DE MEJORA (2):

**(OM)** A partir de la auditoría de gestión, realizada a las actividades desarrolladas en los Territorios, con el objeto de adelantar el proceso de actualización catastral, se pudo evidenciar que para la actividad denominada "*Procedimiento Determinación de Avalúos Puntos Muestra en Entidades Territoriales*", código 16-02-PR-03, actividades 6, 10 y 16; vigente para el momento en que se realizó dicha labor por parte del ente Territorial en el Municipio de Facatativá no se consideró la situación particular del predio referido en la "Situación evidenciada", el cual tenía caracteristicas atípicas en relación con los demás predios del sector y en consecuencia, no debió haber sido tomado como "Punto Muestra". En este caso se explicó que el sistema escoge los predios de manera aleatoria. Se podría con base en las experiencias particulares de cada municipio, elaborar unos lineamientos, que precise la exclusion de este tipo de predios, cuando presenten estas condiciones de atipicidad en relación con los demás predios del sector.

**6.1.3 Atención Solicitudes o Trámites durante Proceso Actualización Catastral.**

**Criterio:** Procedimiento Atención de Solicitudes Mutaciones de Segunda. Código 16-03-PR-02 versión 1. Vigencia 2021-07-19 a 2022-06-16.
Actividad 6: Realizar Actualización cartográfica "Se corren los pasos del flujo de trabajo Work Flow Manager WFM (ver Manual del usuario aplicativo Go Catastral).
Actividad 7: Realizar Calificación y/o asignación de valores.
Actividad 8: Realizar estudio final y proyectar respuesta.
Actividad 9: Realizar Control de Calidad.

Proceso Gestión Catastral. Área Subgerencia de Información Física y Jurídica SIFJ. Documento Técnico de Mutaciones. Código GCA-DT-08. Versión 1. Vigencia 2022-06-15. Numeral 2.2 Mutaciones de Segunda Clase. 2.2.3 Mutación en la herramienta definida por la Unidad. 2.2. 4. Control de Calidad.

**Situación Evidenciada:**

De la verificación en el ejercicio de la auditoría de gestión al Proceso de Gestión Catastral. Convenios y/o Contratos Catastro Multipropósito y el cumplimiento de las actividades conforme a los Instructivos, Procedimientos, Formatos, Manuales y Documentos Técnicos, se pudo evidenciar para el momento de la auditoría, la dificultad para dar curso a los trámites de Propiedades Horizontales PH. En un documento que refiere varios PH del Municipio de Facatativá, el grupo que debe tramitar dichos des englobes, que representaran un gran numero de nuevas unidades prediales, que se incorporaran al censo catastral, (aproximadamente 3.000) manifiestan la dificultad para efectuar dichas Mutaciones de Segunda Clase como se evidencia, en apartes del citado documento, titulado "*Informe Predios con Condición PH o Condominios*" que a continuación se inserta en imágenes:

"Teniendo *en cuenta la información de predios Omitidos con condición PH o Condominios y con la ayuda de la consulta al VUR y la visualización del Street View, el grupo había planteado tres escenarios.*

- *INCORPORACION DE UNIDAD PH. el cual correspondía con los predios que contaban con el predio MATRIZ_PH y en los cuales suponíamos solo se requería la incorporación grafica de las unidades de construcción.*
- *ENGLOBE/DESENGLOBE. Corresponde con predios que cuentan con Mutación 2 y en los cuales la base grafica no contaba con este cambio dejando el predio MATRIZ_PH como omitido.*
- *PREDIOS CREADOS COMO NPH. Corresponde con predios que cuentan con la Constitución de propiedad horizontal y que fueron asociados a un predio NPH.*

*Al intentar realizar la labor para los predios INCORPORACION DE UNIDAD PH, nos encontramos los siguientes escenarios que requieren de mayor información. Se realiza el intento de obtenerla de parte de los usuarios, pero*

*no son receptivos al proceso y indican que esta información fue entregada oportunamente al IGAC, que en su momento era el encargado del proceso."*

Las Propiedades Horizontales del Municipio de Facatativá, que relacionan en el documento y que ya han sido evaluadas y analizadas técnicamente, sobre el cómo proceder a su trámite y des englobe son:

1.- Villa Olímpica. Diagonal 22 sur No 4-71.
2.- Ciudadela El Parque Conjunto Residencial Tulipanes. Calle 15 No 16-35.
3.- Supermanzana Buganvillas. Calle 15 No 17-15.
4.- Urbanización la Campiña. Carrera 5 No 1-29 Este.
5.- Conjunto Residencial Simón Bolívar.
6.- Condominio Habitacional Villa Alba. Calle 2 Este No 1ª-85.
7.- Conjunto Residencial Porto Fino. Calle 2 No 1-61 sur.
8.- Bifamiliares Isaura Vargas. Carrera 5 No 5-51.
9.- Condominio Campestre Altos del Bosque.

Como se ejemplifica en el registro fotográfico de algunos PH, a continuación:

| | |
|---|---|
| | 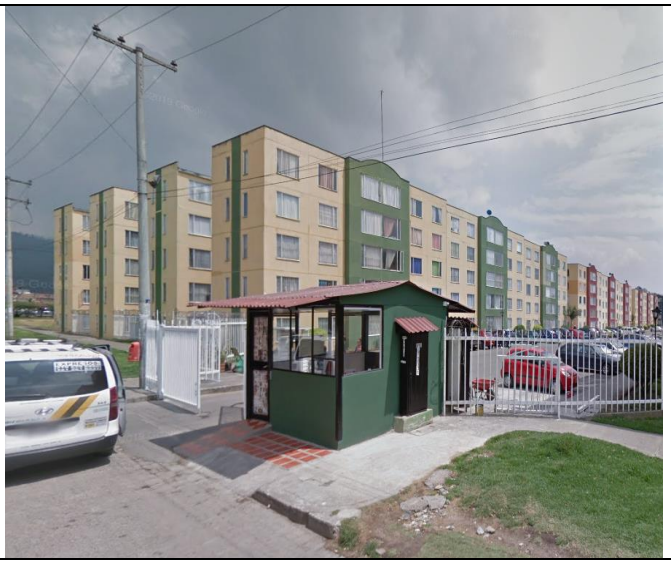 |
| **Supermanzana Buganvilleas**<br>25269010000000749090190000000 0<br>Calle 15 No. 17 – 15 | **Condominio Habitacional Villa Alba**<br>25269010000000017090190000000 0<br>Calle 2 Este No. 1ª 85 |

| | |
|---|---|
| 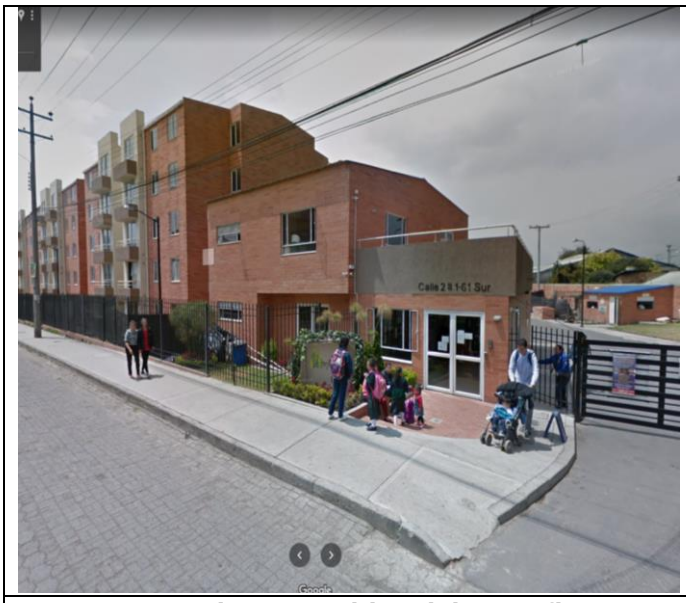 | 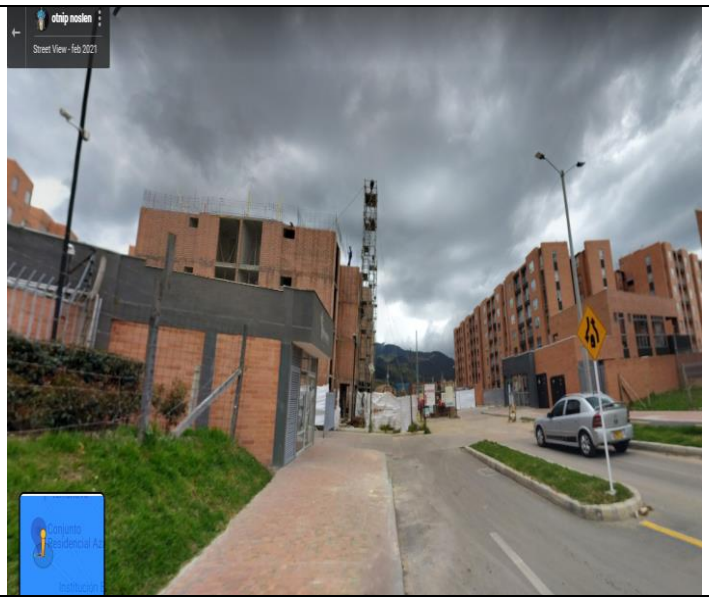 |
| **Conjunto Residencial Portofino**<br>25269010000000022090190000000 0<br>Calle 2 No. 1 - 61 Sur | **Bifamiliares Isaura Vargas**<br>25269010000000056090290000000 0<br>CARRERA 5 No 5-51 |

Finalmente, según se deduce del documento, el grupo expresa como Conclusión:

- *"El grupo PH no cuenta con los insumos mínimos pertinentes para incorporar la información tal como la exige el modelo LAMD_COL 1.2. Los predios creados como condominios no tienen en cuenta cuantas unidades realmente se segregan del folio del predio matriz.*
- *Es necesario realizar la consulta, como se deben incorporar los predios matrices de PH con el FMI cerrado o inexistente.*
- *Se agotará la instancia de consulta a planeación municipal de Facatativá a fin de corregir o soportar los predios matrices existentes*".

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto por el equipo de Go Catastral Cundinamarca, se evidencian las dificultades para dar tramite a los des englobes de las PH anteriormente citadas.

**OPORTUNIDAD DE MEJORA (3):**

**(OM)** A partir de la auditoría de gestión, realizada a las actividades desarrolladas en los Territorios, con el objeto de adelantar el proceso de actualización catastral, se pudo evidenciar que para la actividad denominada "*Procedimiento Atención Mutaciones de Segunda*", código 16-02-PR-02, actividades 6, 7, 8 y 9; vigente para el momento en que se realizó dicha labor por parte del ente Territorial en el Municipio de Facatativá y considerando lo establecido en el Documento Técnico de Mutaciones, código GCA- DT-08, no se puede incorporar la informacion tal como lo establece el modelo LAMD_COL. Dado que no se puede incorporar la información tal y como lo establece el modelo LAMD_COL, se hace necesario precisar la manera de realizar estos desenglobes, mediante alguna herramienta que esté acorde con el nuevo modelo.

**6.1.4 Seguimiento y Control de Trámites en Entidades Territoriales.**

**Criterio:** Procedimiento Seguimiento y Control de Trámites en Entidades Territoriales. Código 16-03-PR-08 versión 1. Vigencia 2021-07-19 a 2022-06-16. Numeral 3. Condiciones Especiales de Operación. B. "El seguimiento y control de los trámites está orientado al cumplimiento y mejora de los tiempos de respuesta, de acuerdo con la normatividad vigente."

Actividad 2: Revisar el Estado de las radicaciones. *"... ¿La radicación supera el plazo de entrega definido en la asignación? Si, se envía correo al responsable actual de la radicación, para conocer los motivos del retraso y requiriendo el avance al paso siguiente...".*
Actividad 3: Informar los motivos de la demora en la atención del trámite.
Actividad 4: Analizar las causas del incumplimiento en tiempos de respuesta de trámites del periodo.

Proceso Gestión Catastral. Subproceso Conservación Catastral. Instructivo Planificación, Seguimiento y Control de Trámites. Código GCA-03-IN-01, versión 1, vigencia 2022-06-22.

Actividad 3: Revisar el estado (actividad vigente) de las radicaciones.
Actividad 6: Realizar el seguimiento interno a los trámites.
Actividad 8: Realizar seguimiento general al estado de los trámites.

**Situación Evidenciada:**

De la verificación realizada por la auditoría a los trámites denominados "Rezagos" o saldos de trámites que se encontraban en curso o que no habían sido atendidos por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, cuando fue transferida la documentación al momento de ser habilitado el Territorio como Gestor Catastral y este

a su vez contratar con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, tal función fuese como Gestor como en el caso de Cartagena o de Operador como en Armenia, se contrajo la obligación de evacuar estos trámites, mediante la formulación de un Plan de Acción o Cronograma de trabajo, que permitiera la pronta respuesta a los usuarios.

**ARMENIA:** Se pudo evidenciar, que, de 1.193, solicitudes de trámites, en rezago entregados por el IGAC, se han evacuado 828, lo cual corresponde al 69,40%, como se puede apreciar en las imágenes que a continuación se insertan.

| | | |
|---|---|---|
| TRAMITES DE REZAGO | 1.193 | 0 |

| 1.1.1 ATENCIÓN DE TRAMITES DE REZAGO (NÚMERO DE TRAMITES) | | INDICADORES | AVANCE CONSOLIDADO |
|---|---|---|---|
| | | No. de tramites de rezago programados acumulado | 1.193 |
| | | No. de tramites de rezago atendidos acumulado | 828 |
| DESDE | HASTA | % de tramites atendidos acumulado sobre el total de rezago | 69,4% |
| 1/01/2022 | 5/10/2022 | No. de tramites de rezago pendientes por atender acumulado | 365 |
| | | % de tramites de rezago atendidos sobre meta esperada | 69,4% |
| | | Personal dedicado diario promedio por semana | 11 |
| | | Rendimiento promedio semanal | 3 |

Fuente: SharePoint ARMENIA-GO.

De la información analizada, se evidenció que existen trámites de rezagos del IGAC que datan de los años 2019 y 2018, aún pendientes de atención, como los casos que se exponen a continuación.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | UAECD Catastro Bogotá

# INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

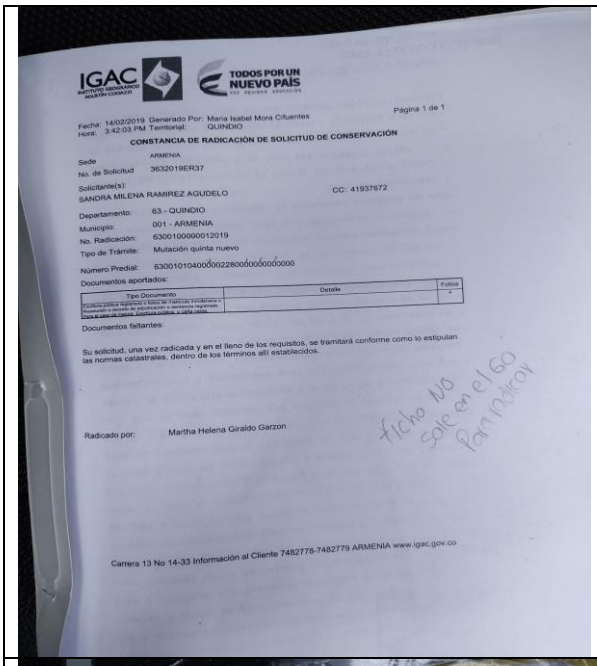

IGAC — TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Fecha: 14/02/2019 Generado Por: Maria Isabel Mora Cifuentes
Hora: 3:42:03 PM Territorial: QUINDIO — Página 1 de 1

CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE CONSERVACIÓN

Sede: ARMENIA
No. de Solicitud: 3632019ER37
Solicitante(s): SANDRA MILENA RAMIREZ AGUDELO — CC: 41937672
Departamento: 63 - QUINDIO
Municipio: 001 - ARMENIA
No. Radicación: 6300100000012019
Tipo de Trámite: Mutación quinta nuevo
Número Predial: 63001010400000022800000000000000
Documentos aportados:

| Tipo Documento | Detalle | Folios |
|---|---|---|
| Cédula pública registrada o fotocopia cualquiera o escritura registrada. Copia de cedula. Escritura pública. o carta venta | | - |

Documentos faltantes:

Su solicitud, una vez radicada y en el lleno de los requisitos, se tramitará conforme como lo estipulan las normas catastrales, dentro de los términos allí establecidos.

Radicado por: Martha Helena Giraldo Garzon

ficha no sale en el GO para notificar

Carrera 13 No 14-33 Información al Cliente 7482778-7482779 ARMENIA www.igac.gov.co

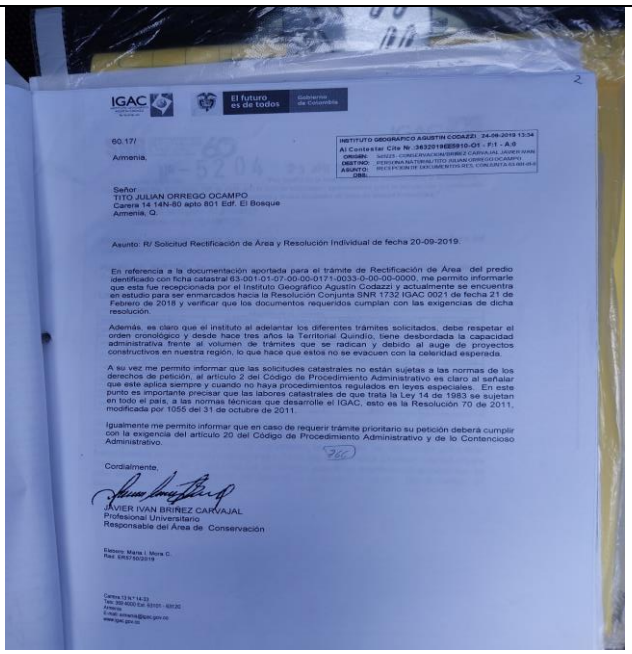

IGAC — El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

60.17/
Armenia,

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 24-09-2019 13:34
Al Contestar Cite Nº :3632019ES9910-O1 - F:1 - A:0
ORIGEN: 32223 - CONSERVACION DIRECC CARNAVAL JAVIER IVAN
DESTINO: PERSONA NATURAL TITO JULIAN ORREGO OCAMPO
ASUNTO: RECTIFICACION DE ÁREA Y RESOLUCIONES
OBS:

Señor:
TITO JULIAN ORREGO OCAMPO
Carera 14 14N-80 apto 801 Edf. El Bosque
Armenia, Q.

Asunto: R/ Solicitud Rectificación de Área y Resolución Individual de fecha 20-09-2019.

En referencia a la documentación aportada para el trámite de Rectificación de Área del predio identificado con ficha catastral 63-001-01-07-00-00-0171-0033-0-00-00-0000, me permito informarle que esta fue recepcionada por el Instituto Geografico Agustín Codazzi y actualmente se encuentra en estudio para ser enmarcados hacia la Resolucion Conjunta SNR 1732 IGAC 0021 de fecha 21 de Febrero de 2018 y verificar que los documentos requeridos cumplan con las exigencias de dicha resolución.

Además, es claro que el Instituto al adelantar los diferentes trámites solicitados, debe respetar el orden cronológico y desde hace tres años la Territorial Quindío, tiene desbordada la capacidad administrativa frente al volumen de trámites que se radican y debido al auge de proyectos constructivos en nuestra región, lo que hace que estos no se evacuen con la celeridad esperada.

A su vez me permito informar que las solicitudes catastrales no están sujetas a las normas de los derechos de petición, al artículo 2 del Código de Procedimiento Administrativo es claro al señalar que este aplica siempre y cuando no haya procedimientos regulados en leyes especiales. En este punto es importante precisar que las labores catastrales de que trata la Ley 14 de 1983 se sujetan en todo el país, a las normas técnicas que desarrolle el IGAC, esto es la Resolución 70 de 2011, modificada por 1055 del 31 de octubre de 2011.

Igualmente me permito informar que en caso de requerir trámite prioritario su petición deberá cumplir con la exigencia del artículo 20 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JAVIER IVAN BRIÑEZ CARVAJAL
Profesional Universitario
Responsable del Área de Conservación

Elaboro: Maria I. Mora C.
Rev: ERIC 30/09/19

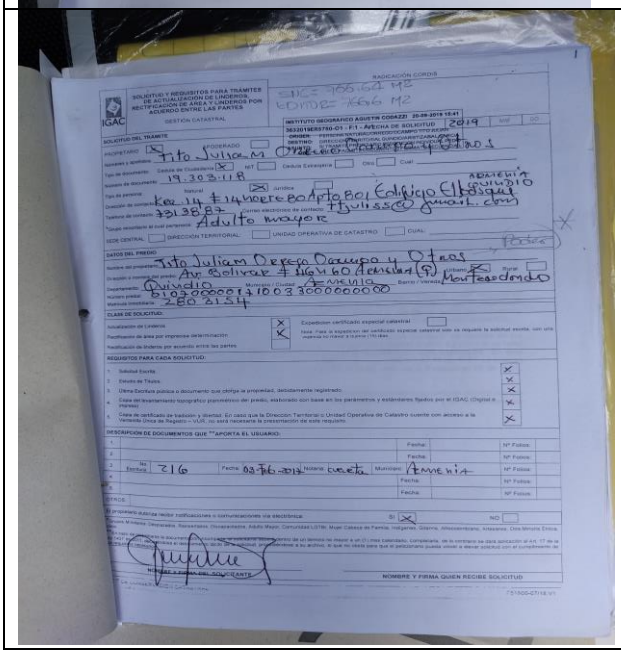

SOLICITUD Y REQUISITOS PARA TRAMITES DE ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS, RECTIFICACIÓN DE ÁREA Y LINDEROS POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES — GESTIÓN CATASTRAL

RADICACIÓN CORDIS

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 20-09-2019 15:41
3632019ES750-O1 - F:1 - A:0 CHA DE SOLICITUD
ORIGEN: PERSONA NATURAL QUINDIO CARNAVAL JAVIER IVAN
DESTINO: DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDIO CARNAVAL
ASUNTO: RECTIFICACION DE ÁREA Y RESOLUCIONES
OBS: 2019

SOLICITUD DEL TRÁMITE
PROPIETARIO X — APODERADO
Nombre y apellidos: Tito Julian M
Tipo de documento: Cedula de Ciudadanía X — NIT — Cedula Extranjería — Otro — Cual
Número de documento: 19.303.118
Tipo de persona: Natural X — Jurídica
Dirección de contacto: Kr. 14 # 14N-80 Apto 801 Edificio El Bosque
Teléfono de contacto: 731 38 82 — Correo electrónico de contacto: tjulissa@gmail.com
Tiempo remanente al cual pertenece: Adulto mayor
SEDE CENTRAL — DIRECCIÓN TERRITORIAL X — UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO — CUAL

DATOS DEL PREDIO
Nombre del propietario: Tito Julian Orrego Ocampo y Otros
Dirección o nombre: Av Bolivar # 14N 60 Armenia (Q) — Urbano X — Rural
Departamento: Quindio — Municipio / Ciudad: Armenia — Barrio / Vereda: Montesacordado
Número predial: 63 01 00 00 01 01 00 33 000000000
Matrícula inmobiliaria: 280 21544

CLASE DE SOLICITUD:
Actualización de Linderos
Rectificación de área por imprecisión determinación: X
Modificación de linderos por acuerdo entre las partes: X
Expedición certificado especial catastral
Para clase de expedición del certificado especial catastral este se requiere la solicitud escrita, con alto contenido histórico y técnico (10 días)

REQUISITOS PARA CADA SOLICITUD:
1. Solicitud Escrita X
2. Estudio de Títulos X
3. Última Escritura pública o documento que otorga la propiedad, debidamente registrado X
4. Copia del levantamiento topográfico planimétrico del predio, elaborado con base en los parámetros y estándares fijados por el IGAC (Digital o impreso) X
5. Copia de certificado de tradición y libertad. En caso que la Dirección Territorial o Unidad Operativa de Catastro cuente con acceso a la Ventanilla Única de Registro – VUR, no será necesaria la presentación de este requisito X

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE "APORTA EL USUARIO:
1 — Fecha: — Nº Folios:
2 — No Escritura: 216 — Fecha: 02-06-2014 — Notaría: cuarta — Municipio: Armenia — Fecha: — Nº Folios:
3 — Fecha: — Nº Folios:
4 — Fecha: — Nº Folios:
5 — Fecha: — Nº Folios:

OBSERVACIONES:
El solicitante autoriza recibir notificaciones o comunicaciones vía electrónica: SI X — NO

Nombre y firma del solicitante — Nombre y firma quien recibe solicitud

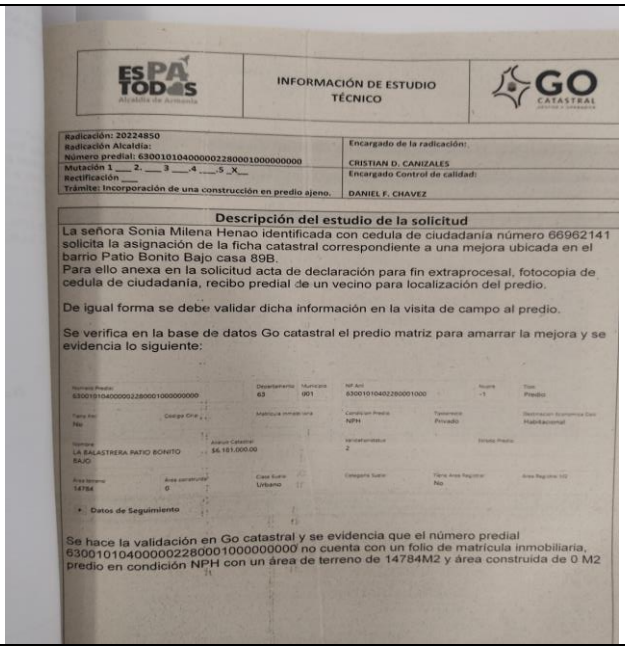

ESPATODOS Alcaldía de Armenia — INFORMACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO — GO CATASTRAL

Radicación: 20224850
Radicación Alcaldía:
Número predial: 63001010400000022800010000000000
Mutación 1 ___ 2. ___ 3 ___ 4 ___ 5 X
Rectificación ___
Trámite: Incorporación de una construcción en predio ajeno.

Encargado de la radicación:
CRISTIAN D. CANIZALES
Encargado Control de calidad:
DANIEL F. CHAVEZ

Descripción del estudio de la solicitud

La señora Sonia Milena Henao identificada con cedula de ciudadanía número 66962141 solicita la asignación de la ficha catastral correspondiente a una mejora ubicada en el barrio Patio Bonito Bajo casa 89B.
Para ello anexa en la solicitud acta de declaración para fin extraprocesal, fotocopia de cedula de ciudadanía, recibo predial de un vecino para localización del predio.

De igual forma se debe validar dicha información en la visita de campo al predio.

Se verifica en la base de datos Go catastral el predio matriz para amarrar la mejora y se evidencia lo siguiente:

| Número Predial | Departamento | Municipio | NP Act | Nupre | Tipo |
|---|---|---|---|---|---|
| 63001010400000022800010000000000 | 63 | 001 | 63001010402280001000 | -1 | Predio |

| Tipo Act | Clase Cons | Matrícula Inmobiliaria | Condición Predio | Tipo Avalúo | Destinación Económica Dom |
|---|---|---|---|---|---|
| No | | | NPH | Privado | Habitacional |

| Nombre | Avalúo Catastral | Vetustez Predio | Estrato Predio |
|---|---|---|---|
| LA BALASTRERA PATIO BONITO BAJO | $6.181.000.00 | 2 | |

| Área Terreno | Área construida | Clase Suelo | Categoría Suelo | Tipo Área Registral | Área Registral UC |
|---|---|---|---|---|---|
| 14784 | 0 | Urbano | | No | |

- Datos de Seguimiento

Se hace la validación en Go catastral y se evidencia que el número predial 63001010400000022800010000000000 no cuenta con un folio de matrícula inmobiliaria, predio en condición NPH con un área de terreno de 14784M2 y área construida de 0 M2

**CARTAGENA:** Una vez culminado el proceso de empalme con el IGAC, el cual finalizó el 16 de marzo de 2022 y depurada la información recibida por parte de ese Instituto, se informó por parte del equipo de Go Catastral Cartagena que los trámites en "Rezago", corresponden a un total de 3.666. Para el cual se estableció un plan de trabajo, que permita dar respuesta a estos. El porcentaje de trámites atendidos acumulado sobre el total del rezago, alcanza a 5 de septiembre de 2022, el 2,1%, como se ilustra a continuación:

GO CATASTRAL GESTOR Y OPERADOR

## GESTIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE: Cartagena

**CONVENCIONES**

- Columna con valores a diligenciar
- Columna con valores calculados
- Campo con valor a diligenciar

| | |
|---|---|
| INFORME DE AVANCE CON CORTE AL: | 11/09/2022 |
| SEMANA NÚMERO: | 37 |
| FECHA DE INICIO DE SEMANA | 05/09/2022 |
| FECHA FINAL DE SEMANA: | 11/09/2022 |

### 1. CONSERVACIÓN

#### 1.1 ATENCIÓN DE TRÁMITES

| SUBCOMPONENTE | INDICADORES | AVANCE CONSOLIDADO | ACTIVO (SI o NO) (1 o 0) | PESO POR SUBCOMPONENTE (%) | AVANCE PONDERADO | AVANCE PONDERADO ACUMULADO SUBCOMPONENTES | PESO COMPONENTE (%) | AVANCE PONDERADO COMPONENTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.1 ATENCIÓN DE TRAMITES DE REZAGO | % de tramites atendidos acumulado sobre el total de rezago | 2,1% | 1 | 40% | 0,8% | 25,0% | 80% | 20,0% |
| | % de tramites de rezago atendidos sobre meta esperada | 2,1% | 0 | | | | | |
| 1.1.2 ATENCIÓN DE TRAMITES NO INMEDIATOS | % de tramites atendidos acumulado sobre el total programado | 12,9% | 1 | 40% | 5,2% | | | |
| | % de tramites no inmediatos atendidos sobre meta esperada | 12,9% | 0 | | | | | |
| | % de tramites no inmediatos atendidos sombre meta reprogramada | 0,0% | 0 | | | | | |
| 1.1.3 TUTELAS | % de tutelas atendidas acumulado | 100,0% | 1 | 10% | 10,0% | | | |
| | % de tutelas atendidas acumulado sobre el total programado | 100,0% | 0 | | | | | |
| 1.1.4 ATENCIÓN DE PQR | % de PQR atendidas acumulado | 89,5% | 1 | 10% | 8,9% | | | |
| | % de PQR atendidas acumulado sobre el total programado | 44,8% | 0 | | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| TRAMITES DE REZAGO | 3.666 | 0 |

| 1.1.1 ATENCIÓN DE TRAMITES DE REZAGO (NÚMERO DE TRAMITES) | | | AVANCE CONSOLIDADO |
|---|---|---|---|
| | | SEMANA | |
| | | MES | |
| | | DÍA INICIO DE SEMANA | |
| | | DÍA FIN DE SEMANA | |
| | | LÍNEA DE TIEMPO (Desde - Hasta) | |
| | | Programación de atención de tramites de rezago | 133 |
| | | No. de tramites de rezago atendidos por semana | 0 |
| | | No. de tramites de rezago programados acumulado | 3.666 |
| | | No. de tramites de rezago atendidos acumulado | 77 |
| DESDE | HASTA | % de tramites atendidos acumulado sobre el total de rezago | 2,1% |
| 16/05/2022 | 09/12/2022 | No. de tramites de rezago pendientes por atender acumulado | 3.589 |
| | | % de tramites de rezago atendidos sobre meta esperada | 2,1% |
| | | Personal dedicado diario promedio por semana | 4 |
| | | Rendimiento promedio semanal | 2 |

En cuanto a la atención de trámites no inmediatos, correspondiente al proceso de Conservación Catastral, radicados por los ciudadanos en el marco del Contrato suscrito entre la UAECD y la Alcaldía de Cartagena, se han radicado 4.950 solicitudes, de las cuales se han gestionado 641, equivalentes al 12,9%, como se ilustra a continuación:

| TRAMITES DE REZAGO | 4.950 | 0 |
|---|---|---|

| 1.1.2 ATENCIÓN DE TRAMITES NO INMEDIATOS (NÚMERO DE TRAMITES) | | | AVANCE CONSOLIDADO |
|---|---|---|---|
| | | SEMANA | |
| | | MES | |
| | | DÍA INICIO DE SEMANA | |
| | | DÍA FIN DE SEMANA | |
| | | LÍNEA DE TIEMPO (Desde - Hasta) | |
| | | No. de tramites radicados por semana | 165 |
| | | No. de tramites radicados acumulado | 4.950 |
| | | No. de tramites atendidos por semana | 0 |
| | | No. de tramites atendidos acumulado | 641 |
| | | % de tramites atendidos acumulado | 20,4% |
| | | % de tramites atendidos acumulado sobre el total programado | 12,9% |
| DESDE | HASTA | No. de tramites pendientes por atender acumulado | 4.309 |
| 16/05/2022 | 09/12/2022 | % de tramites no inmediatos atendidos sobre meta esperada | 12,9% |
| | | % de tramites no inmediatos atendidos sombre meta reprogramada | 0,0% |
| | | Personal dedicado diario promedio por semana | 4 |
| | | Rendimiento promedio semanal | 10 |
| | | Cantidad de predios conservados (Bimestral) | 0 |

Fuente: SharePoint CARTAGENA-GO.

**ACCION CORRECTIVA (4)**

**(AC)** A partir de la Auditoría de Gestión al Proceso Gestión Catastral, Subproceso de Conservación Catastral, Procedimiento "Seguimiento y Control de Trámites", código 16-03-PR-08 versión 1, se evidenció el incumplimiento del Numeral 3. Condiciones Especiales de Operación, literal b. Así como también se está incumpliendo con lo preceptuado en las Actividades 2, 3 y 4 del mismo. Igualmente, se está incumpliendo lo establecido en el Instructivo Planificación, Seguimiento y Control de Trámites, código GCA-03-IN-01, Actividades 3, 6 y 8. Esta situación es ocasionada por una deficiencia observada en el planeamiento, programación y seguimiento, sobre la ejecución de las actividades y la carencia de medidas correctivas que permitan subsanarla, generando una afectación al usuario por la demora en la resolución o respuesta oportuna de sus trámites y en la afectación de la imagen reputacional de la UAECD, como Gestor u Operador Catastral en los Territorios.

**6.1.5 Planificación y Seguimiento de la Actualización Catastral para Entidades Territoriales.**

**Criterio:** Proceso Gestión Catastral Territorial. Procedimiento Planificación de las Actividades como Gestor Catastral, código 16-01-PR-02, versión 1, vigencia 2021-07-19 a 15-06-2022. Actividad 5: Realizar Seguimiento.

Proceso Gestión Catastral. Procedimiento "Actualización Catastral". Código GCA-PR-02 versión 1. Vigencia 2022-06-03.
Actividad 5. Realizar la Actualización Física, Jurídica y Cartográfica.
Actividad 7. Realizar la Actualización Económica. "Realizar la actualización económica, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes instructivos: … Responsable: Subgerencia de Información Económica SIE y/o Líder Económico del Territorio.
Actividad 8: Verificar el cumplimiento de los Planes de Trabajo o Cronograma de Actualización Catastral. "*Se realiza el seguimiento al cumplimiento de cada una de las actividades planeadas. ¿Se cumple la planeación?... Responsable: …delegados para la gestión catastral, supervisores de los contratos interadministrativos.".*

Proceso Gestión Catastral Territorial. Subproceso Actualización de la Información Catastral en Entes Territoriales con Enfoque Multipropósito. Procedimiento Planificación y Seguimiento de la Actualización Catastral para Entes Territoriales. Código 16-02-PR-19 versión 1. Vigencia 2021-09-10, a 2022-06-28.
Actividad 13: Ejecutar las actividades definidas en el cronograma y analizar el seguimiento operativo.
Actividad 14: Realizar seguimiento al cronograma.
Actividad 15: Implementar estrategias y modificar el cronograma.

**Situación Evidenciada:**

Verificada la Planeación y el seguimiento realizado por el Ente Territorial de Cartagena de Indias, para sus tres (3) grandes Localidades (Centro Histórico o Caribe Norte, Turístico o de la virgen y el Industrial de la Bahía), con sus diez(10) sectores, para un aproximado de 282.000 predios de la Ciudad, se pudo evidenciar que las actividades desarrolladas para el mismo y las metas trazadas, han sido ajustadas o modificadas permanentemente, debido en primer término a que el Contrato Interadministrativo con la Alcaldía de Cartagena a través de la Secretaria de Hacienda, fue objeto de variación, mediante un Contrato Subsidiario, así como también la contratación del recurso humano calificado, lo cual implicó que las actividades se retrasaran (se comenzó a mediados de abril de 2022), entre ellas la determinación de las Pre marcas y Marcas requeridas para el Pre y Reconocimiento Predial. De un total aproximado de 282.403, se dejaron establecidas 98.876, para finalmente dejar para adelantar el proceso de Reconocimiento predial a 49.296 predios, de los cuales, a la fecha de la auditoría, se habían adelantado 25.210 Marcas. El avance ponderado del componente es del 21,8%, sobre un peso del 30%.

En otro sentido e igualmente evidenciado, en las entrevistas llevadas a cabo directa y presencialmente por la auditoria, se da el caso de los editores cartográficos, que, ante la ausencia de productos generados por el proceso de actualización, están actualmente realizando tareas de conservación catastral como las mutaciones de primera.

En los siguientes cuadros, que se insertan, se da cuenta de esta situación.

## 2. ACTUALIZACIÓN

### 2.1 ÁREA URBANA

| COMPONENTE | META ESPERADA (ESTIMADA) |
|---|---|
| PRE-RECONOCIMIENTO | 282.403 |
| TOTAL DE MARCAS | 98.876 |
| RECONOCIMIENTO DE CAMPO | 98.876 |
| RECONOCIMIENTO DE OFICINA | |
| RECONOCIMIENTO ÁREA INCORPORADA | |
| EDICIÓN CARTOGRÁFICA | 98.876 |
| CONTROL DE CALIDAD DE PROD. FINAL DE COMP. FÍSICO | 98.876 |
| ACTUALIZACIÓN JURÍDICA | |
| PREDIOS NUEVOS SEGREGADOS | |
| OFERTAS CAPTURADAS EN CAMPO | 2.000 |
| OFERTAS CAPTURADAS POR FUENTES SECUNDARIAS | 2.300 |
| AVALUOS PUNTOS MUESTRA | |
| ZHF URBANAS REVISADAS | |
| ZHF URBANAS VISITADAS | |
| ZHF URBANAS CARGADAS | |
| CARGUE GO-CATASTRAL | 98.876 |
| COMUNICACIONES (NÚMERO DE CAMPAÑAS) | |
| SOCIALIZACIÓN (NIVELES DE INTERLOCUCIÓN 2 Y 3) | |

| RECONOCIMIENTO CAMPO | 98.876 | 0 |
|---|---|---|

**2.1.1.2 RECONOCIMIENTO URBANO CAMPO (PREDIOS)**

| DESDE | HASTA |
|---|---|
| 23/05/2022 | 30/09/2022 |

| | | AVANCE CONSOLIDADO |
|---|---|---|
| SEMANA | 53 | |
| MES | Dic | |
| DÍA INICIO DE SEMANA | 26 | |
| DÍA FIN DE SEMANA | 31 | |
| LÍNEA DE TIEMPO (Desde - Hasta) | | |
| Programado semanal | | 5.204 |
| Reprogramado semanal | | 0 |
| Ejecutado semanal | | 0 |
| % Ejecutado semanal / Programado semanal (sem. anterior) | | 0,0% |
| % Ejecutado semanal / Reprogramado semanal (sem. anterior) | | 0,0% |
| Programado acumulado | | 98.876 |
| Reprogramado acumulado | | 0 |
| Ejecutado acumulado | | 18.533 |
| % Avance ejecutado acumulado / programado acumulado (Sem. Anterior) | | 0,0% |
| % Avance ejecutado acumulado / reprogramado acumulado (Sem. Anterior) | | 0,0% |
| % Avance acumulado sobre el total programado | | 18,7% |
| % Avance acumulado sobre meta esperada | | 18,7% |
| % Avance acumulado sobre meta reprogramada | | 0,0% |
| Personal dedicado diario promedio por semana | | 0 |
| Rendimiento promedio semanal | | 0 |

| EDICIÓN CARTOGRÁFICA | 98.876 | 0 |
|---|---|---|

**2.1.1.5 EDICIÓN CARTOGRÁFICA URBANA (PREDIOS)**

| DESDE | HASTA |
|---|---|
| 30/05/2022 | 14/10/2022 |

| | | AVANCE CONSOLIDADO |
|---|---|---|
| SEMANA | 53 | |
| MES | Dic | |
| DESDE | 26 | |
| HASTA | 31 | |
| LÍNEA DE TIEMPO (Desde - Hasta) | | |
| Programado semanal | | 0 |
| Reprogramado semanal | | 0 |
| Ejecutado semanal | | 0 |
| % Ejecutado semanal / Programado semanal (sem. anterior) | | 0,0% |
| % Ejecutado semanal / Reprogramado semanal (sem. anterior) | | 0,0% |
| Programado acumulado | | 0 |
| Reprogramado acumulado | | 0 |
| Ejecutado acumulado | | 0 |
| % Avance ejecutado acumulado / programado acumulado (Sem. Anterior) | | 0,0% |
| % Avance ejecutado acumulado / reprogramado acumulado (Sem. Anterior) | | 0,0% |
| % Avance acumulado sobre el total programado | | 0,0% |
| % Avance acumulado sobre meta esperada | | 0,0% |
| % Avance acumulado sobre meta reprogramada | | 0,0% |
| Personal dedicado diario promedio por semana | | 0 |
| Rendimiento promedio semanal | | 0 |

| CONTROL DE CALIDAD DE PRO | 98.876 | 0 |
|---|---|---|

**2.1.1.6 CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTO FINAL DE COMPONENTE FÍSICO URBANO (PREDIOS)**

| DESDE | HASTA |
|---|---|
| 30/05/2022 | 21/10/2022 |

| | | AVANCE CONSOLIDADO |
|---|---|---|
| SEMANA | 53 | |
| MES | Dic | |
| DESDE | 26 | |
| HASTA | 31 | |
| LÍNEA DE TIEMPO (Desde - Hasta) | | |
| Programado semanal | | 0 |
| Reprogramado semanal | | 0 |
| Ejecutado semanal | | 0 |
| % Ejecutado semanal / Programado semanal (sem. anterior) | | 0,0% |
| % Ejecutado semanal / Reprogramado semanal (sem. anterior) | | 0,0% |
| Programado acumulado | | 11.669 |
| Reprogramado acumulado | | 0 |
| Ejecutado acumulado | | 11.669 |
| % Avance ejecutado acumulado / programado acumulado (Sem. Anterior) | | 0,0% |
| % Avance ejecutado acumulado / reprogramado acumulado (Sem. Anterior) | | 0,0% |
| % Avance acumulado sobre el total programado | | 100,0% |
| % Avance acumulado sobre meta esperada | | 11,8% |
| % Avance acumulado sobre meta reprogramada | | 0,0% |
| Personal dedicado diario promedio por semana | | 0 |
| Rendimiento promedio semanal | | 0 |

Fuente: SharePoint CARTAGENA-GO

**ACCION CORRECTIVA (5).**

**(AC)** A partir de la auditoría de gestión realizada al Proceso de Gestión Catastral, Subproceso de Actualización de la Información Catastral en Entes Territoriales con enfoque Multipropósito y de la verificación realizada a los Procedimientos de Actualización Catastral código GCA-PR-02, Actividades 5, 7 y 8; Procedimiento Planificación y Seguimiento de la Actualización Catastral para Entidades Territoriales. Código 16-02-PR-09, Actividades 13, 14 y 15 y del Procedimiento Planificación de las Actividades como Gestor Catastral, código 16-01-PR-02, Actividad 5; se evidenció el retraso en las actividades señaladas en el plan de trabajo, ocasionado por los ajustes en el Contrato, el inicio tardío de las mismas, la contratación del personal calificado y la ejecución operativa propiamente dicha de los procesos de pre y reconocimiento predial, entre otros. Lo anterior generando incertidumbre sobre la culminación del Proceso de Actualización Catastral para toda la Ciudad de Cartagena, dentro de los términos establecidos contractualmente, incluyendo sus sectores rurales, lo cual puede ocasionar que la calidad de la información resultante, no cumpla con los estándares técnicos y económicos que un proceso de actualización demanda.

**6.1.6 Reconocimiento Predial. Información Física.**

**Criterio:** Ley 1955 del 25 de mayo de 2019. "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022". Artículo 81. "*Los propietarios, ocupantes, tenedores o poseedores, titulares de derechos reales, o quien tenga cualquier relación fáctica o jurídica con el predio, se encuentran obligados a permitir la entrada de los operadores del catastro a las diferentes unidades prediales, cuando se les requiera, a suministrar información, veraz y útil, así como a participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral multipropósito; en igual sentido les corresponde solicitar la anotación, modificación o rectificación de la información predial de su interés, no hacerlo será considerado una infracción al régimen de gestión catastral*."

Proceso Gestión Catastral. Procedimiento "Actualización Catastral". Código GCA-PR-02 versión 1. Vigencia 2022-06-03.
Actividad 5. Realizar la Actualización Física, Jurídica y Cartográfica.

Instructivo de Actualización Catastral de Información Física. Código GCA-02-IN-06 versión 1. Objetivo: "*Determinar las actividades para identificar los cambios físicos que se hayan presentado en los predios urbanos y rurales…y de las Entidades Territoriales, dónde se preste el servicio de Gestor u Operador Catastral…"*
*Actividad 23. Realizar Visita de Campo. "*A cada predio se le verifica los usos existentes al momento de la visita…en cada predio, se deben capturar las siguientes fotos…siempre y cuando se tenga la aprobación del titular o propietario…*".*

**Situación Evidenciada**

Dentro del ejercicio de la auditoria al proceso de actualización catastral, que se adelanta en la Ciudad de Cartagena de Indias, por parte de la UAECD, como Operador Catastral, se verificó de manera presencial y directa, la forma y manera como se adelanta en campo el Reconocimiento Predial, evidenciándose la dificultad para acceder a los predios, según se manifestó por un asunto "cultural", tanto en sectores como Boca grande y el Laguito, aduciendo razones de seguridad, como en otros, donde la renuencia es generalizada, no obstante las campañas de socialización que se han adelantado al respecto. Igualmente, de la verificación a la manera como se realiza el control de calidad al trabajo de los reconocedores, se pudo constatar con listados de los profesionales que efectúan dicha labor, que el porcentaje de "no acceso" a los predios es del orden del 70 al 75%.

Sobre este mismo aspecto y la preocupación manifestada por los servidores públicos que realizan el control, al tener que validar y facturar como "reconocido" un predio sobre el cual no se tuvo acceso, ni se permitió siquiera tomar una fotografía de la fachada, como suele ocurrir, se desprende que dicha actividad, no se está llevando a cabo con los estándares de calidad que demanda este proceso.

En la imagen que a continuación se inserta, sobre una matriz donde se pregunta en una columna la observación, de si se tuvo acceso o no al predio, se da cuenta de esta situación.

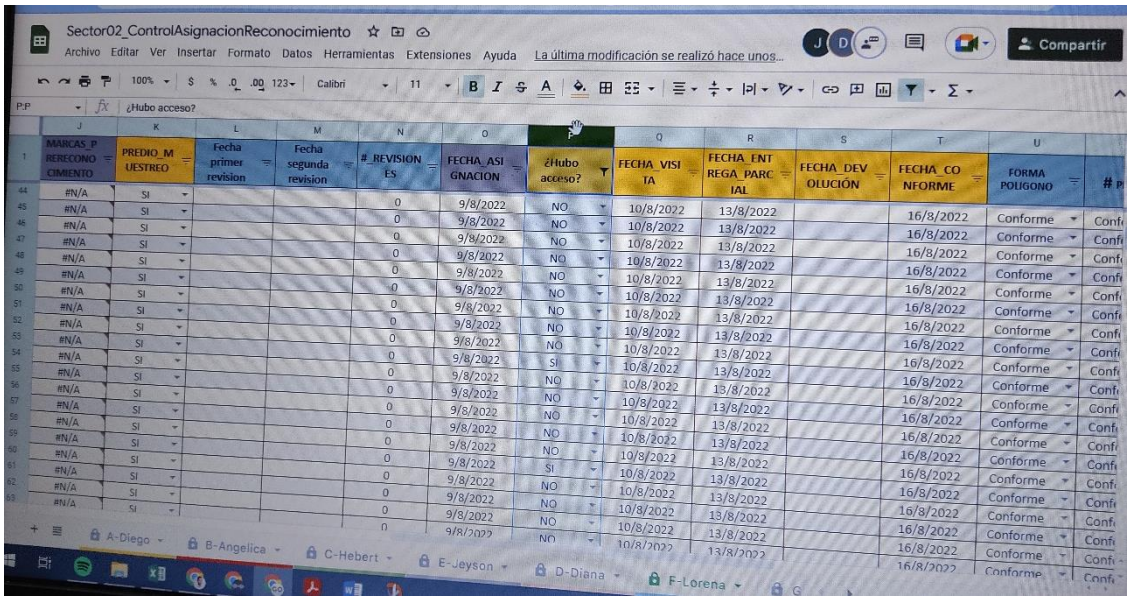

**ACCION CORRECTIVA (6).**

**(AC)** A partir de la auditoría de gestión realizada al Proceso de Gestión Catastral, Subproceso de Actualización de la Información Catastral en Entes Territoriales con enfoque Multipropósito y de la verificación realizada a los Procedimientos de Actualización Catastral código GCA-PR-02, Actividad 5. Realizar la Actualización Física, Jurídica y Cartográfica e Instructivo de Actualización Catastral de Información Física. Código GCA-02-IN-06 versión 1. *Actividad 23. Realizar Visita de Campo. "*A cada predio se le verifica los usos existentes al momento de la visita…en cada predio, se deben capturar las siguientes fotos…siempre y cuando se tenga la aprobación del titular o propietario…*"*; se evidenció el incumplimiento en la realización de un reconocimiento predial en las visitas a campo por parte de los reconocedores, ocasionado por la dificultad de acceder a los predios e inclusive de tomar fotos a las fachadas, generando incertidumbre sobre la calidad del Proceso de Actualización Catastral para toda la Ciudad de Cartagena, incluyendo sus sectores rurales y por ende cuestionándose que la información resultante del reconocimiento sea adecuada por su carencia de validación técnica. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019. "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022". Artículo 81; que obliga al Gestor u Operador catastral a ejercer acciones legales, contra aquellos propietarios o poseedores, que impidan el acceso al predio, lo cual se evidenció, no se está llevando a cabo.

**6.1.7 Reconocimiento Predial Actualización Catastral.**

**Criterio:** Proceso Gestión Catastral Territorial. Subproceso Actualización de la información Catastral en Entes Territoriales con enfoque Multipropósito. Procedimiento: Reconocimiento Predial y Actualización Cartográfica en Entidades Territoriales. Código: 16-02-PR-10 Versión 1. Vigencia 2021-09-10 a 28-06-2022.
Actividad 3: Realizar Labor de acompañamiento.
Actividad 4: Consignar Información en el Aplicativo Survey 123. *"…En caso de no poderse ingresar la información al aplicativo Survey 123, se elabora ficha digital y se envía a Control de Calidad, para poder enviarla al Subproceso de Conservación Catastral con la firma correspondiente del Líder de Control de Calidad…"*
*Actividad 5: Marcar radicaciones de Actualización que requieran edición cartográfica.*
*Actividad 6: Asignar trabajos para actualización masiva.*
*Actividad 7: Realizar el proceso de edición.*
*Actividad 8: Realizar Control de Calidad.*
*Actividad 11: Verificar Predios y validar consistencia de la ficha.*

**Situación Evidenciada:**

De la verificación en terreno, realizada a las actividades de reconocimiento predial, en los Municipios de Anapoima (Cundinamarca), de Armenia (Quindío) y en Cartagena de indias (Bolívar), se pudo evidenciar, que no se utiliza el aplicativo de captura de información en terreno, mediante la utilización de dispositivos móviles, adecuados para ello, aduciendo razones de seguridad en la generalidad de los casos. También se manifiesto el carácter incomodo de su utilización en campo y por ello se acude a la ficha análoga o en físico, elaborándola por métodos tradicionales, de tomar la foto de la fachada, hacer una calificación de la construcción y descripción del croquis a manera de borrador, cuando hay lugar a ello y dejar su diligenciamiento en oficina o para otros horarios.

En síntesis, sobre lo observado por la auditoría, no se realiza conforme al procedimiento e instructivos, señalados para el aplicativo del Go Catastral, no obstante, las reiteradas capacitaciones que al respecto se realizaron.

**OPORTUNIDAD DE MEJORA (7).**

**(OM)** A partir de lo evidenciado en la auditoria al Procedimiento de Reconocimiento Predial en Entidades Territoriales, código 16-02-PR-10, actividades 5, 6, 7, 8 y 11, se evidenció la ausencia de la utilización de aplicativos móviles en terreno, para la captura de información. Esta circunstancia contraviene lo establecido en los Manuales, Procedimientos e Instructivos, señalados por la UAECD, para la implementación del Catastro Multipropósito en los Territorios, habiéndose capacitado a los reconocedores para ello. Así mismo, la incorporación de la información en el denominado Survey 123, no se está cumpliendo debidamente como fue observado en Cartagena, por la ausencia de material para los Editores. Sobre lo anterior, podría retomarse la incorporación de la información de captura de información en terreno, conforme a lo sugerido en los procedimientos y no por los métodos tradicionales, pues no se está contribuyendo a modernizar la metodología y costumbre de hacer Catastro, como lo demanda el Catastro con enfoque Multipropósito.

## 6.2. Resultados relacionados con aspectos financieros y tributarios.

### 6.2.1. Gestión de cobro y estado de cartera de los aportes y pagos en los Convenios y contratos relativos a Catastro Multipropósito.

Dentro de los objetivos de la auditoría se estableció el seguimiento a la gestión de cobro en los convenios y contratos relativos a Catastro Multipropósito, para lo cual se requirió información a la Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano sobre la relación de cobros efectuados para los proyectos "*AMCO*" Pereira, Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal, Palmira, Armenia, Cundinamarca y Cartagena, desde la fecha de inicio a 20 de septiembre de 2022*.

* Nota: Se aclara que el alcance de la Auditoría previsto comprende un corte a junio 30 de 2022, no obstante, y dada la importancia del presente punto se realizan los siguientes análisis con corte a 20 de septiembre de 2022.

**Situaciones Evidenciadas**

De la información solicitada se tiene que se han suscrito 7 contratos y/o convenios interadministrativos por valor de $89.103 millones de pesos al término de la vigencia 2021. Ver siguiente tabla:

Monto de los contratos y/o convenios interadministrativos suscritos por la UAECD por servicios como gestor u operador catastral.

| CONTRATO / MUNICIPIO | Vr del Contrato |
|---|---|
| CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 059 DE 2021 CARTAGENA | $ 26.968.000.000.00 |
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-ACC-CON-INT-055-2021 ACC-CUNDINAMARCA | $ 20.076.805.934.00 |
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MP-385-2021 PALMIRA | $ 15.595.039.149.00 |
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2021 AMCO - PEREIRA | $ 8.995.596.929.00 |
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 03 DE 2021 AMCO - DOS QUEBRADAS | $ 2.524.772.412.00 |
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 031-2021CD SANTA ROSA DE CABAL | $ 4.300.000.000.00 |
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2021-0007 ARMENIA | $ 10.643.238.619.00 |
| **Total** | **$ 89.103.453.043.00** |

Fuente: GCAC - UAECD

Durante las vigencias 2021 y 2022 se han adelantado 24 procesos de cobro por valor de $47.934 millones, de los cuales se ha realizado el pago respectivo por los entes territoriales. Se advierte que por valor de IVA se han cobrado $5.020 millones de pesos correspondientes a los contratos suscritos con Cartagena, la Agencia Catastral

de Cundinamarca y Palmira, a diferencia de los convenios, en los cuales no se discrimina el valor de este tributo. Ver tabla siguiente:

Tabla Valores cobrados y pagados por convenios y contratos de catastro multipropósito. 2021 y 2022.

| CONTRATO / MUNICIPIO | No. Cobro | VALOR DE PAGO | VALOR COBRADO DE IVA | VALOR TOTAL COBRADO Y PAGADO |
|---|---|---|---|---|
| CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 059 DE 2021 CARTAGENA | 1 | $ 2.530.689.824.00 | $ 478.991.597.00 | $ 3.009.681.421.00 |
| | 2 | $ 1.687.126.549.00 | $ 478.991.597.00 | $ 2.166.118.146.00 |
| | 3 | $ 4.217.816.373.00 | $ 766.386.555.00 | $ 4.984.202.928.00 |
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-ACC-CON-INT-055-2021 ACC-CUNDINAMARCA | 1 | $ 476.137.941.00 | $ 480.831.066.00 | $ 956.969.007.00 |
| | 2 | $ 476.137.941.00 | $ 320.554.044.00 | $ 796.691.985.00 |
| | 3 | $ 299.559.573.00 | $ 801.385.111.00 | $ 1.100.944.684.00 |
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MP-385-2021 PALMIRA | 1 | $ 1.871.161.971.00 | $ 622.491.058.00 | $ 2.493.653.029.00 |
| | 2 | $ 1.848.027.951.00 | $ 248.996.423.00 | $ 2.097.024.374.00 |
| | 3 | $ 1.970.076.921.00 | $ 224.096.781.00 | $ 2.194.173.702.00 |
| | 4 | $ 1.600.000.000.00 | $ 99.598.569.00 | $ 1.699.598.569.00 |
| | 5 | $ 3.000.000.000.00 | $ 497.992.847.00 | $ 3.497.992.847.00 |
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2021 AMCO - PEREIRA | 1 | $ 1.850.000.000.00 | $ - | $ 1.850.000.000.00 |
| | 2 | $ 2.521.008.403.00 | $ - | $ 2.521.008.403.00 |
| | 3 | $ 2.521.008.403.00 | $ - | $ 2.521.008.403.00 |
| | 4 | $ 4.033.613.445.00 | $ - | $ 4.033.613.445.00 |
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 03 DE 2021 AMCO - DOS QUEBRADAS | 1 | $ 3.276.268.729.00 | $ - | $ 3.276.268.729.00 |
| | 2 | $ 1.310.507.492.00 | $ - | $ 1.310.507.492.00 |
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 031-2021CD SANTA ROSA DE CABAL | 1 | $ 1.179.456.742.00 | $ - | $ 1.179.456.742.00 |
| | 2 | $ 524.202.997.00 | $ - | $ 524.202.997.00 |
| | 3 | $ 2.621.014.983.00 | $ - | $ 2.621.014.983.00 |
| | 4 | $ 700.000.000.00 | $ - | $ 700.000.000.00 |
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2021-0007 ARMENIA | 1 | $ 800.000.000.00 | $ - | $ 800.000.000.00 |
| | 2 | $ 700.000.000.00 | $ - | $ 700.000.000.00 |
| | 3 | $ 900.000.000.00 | $ - | $ 900.000.000.00 |
| **Total general** | | **$ 42.913.816.238.00** | **$ 5.020.315.648.00** | **$ 47.934.131.886.00** |

Fuente: GCAC- UAECD

**6.2.2. Análisis del servicio de gestión catastral frente al impuesto de Impuesto a las Ventas - IVA.**

La Ley 1955 de 2019, en su artículo 79 define la gestión catastral como un servicio público en los siguientes términos: *"ARTÍCULO 79. NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL. La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así ' como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados. (…)"*

Respecto de la posibilidad que le asiste a los entes territoriales para la contratación del servicio público, la citada ley dispone adicionalmente: *(…)Los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales."* (Subrayado por fuera del texto)

De otra parte, de conformidad con las funciones asignadas a la UAECD en el acuerdo distrital 004 de 2021, en dónde se indica el numeral 9 del artículo 4:

*"Funciones generales. En desarrollo de su objeto, la UAECD tendrá las siguientes funciones generales: (…) 9. Prestar los servicios de gestión y operación catastral en cualquier lugar del territorio nacional, cuando sea contratada para el efecto."*

De lo anterior se concluye que la Unidad, en su rol como gestor y/o operador en los territorios presta un servicio público, el cual por definición del artículo 1 de la ley 1372 de 1992, estaría gravado con el IVA, a saber:

*"Artículo 1°Definición de servicio para efectos del IVA: Para los efectos del impuesto sobre las ventas se considera servicio toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica, o por una sociedad de hecho, sin relación laboral con quien contrata la ejecución, que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, y que genera una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración."*

Se tiene que, salvo que el objeto del convenio coincida con algún bien o servicio exceptuado taxativamente por parte del Legislador, la prestación del servicio estará gravada con el impuesto sobre las ventas a la tarifa general respecto del hecho generador de la obligación tributaria. No encontrándose exclusión de los servicios castastrales conforme al artículo 476 del Estatuto Tributario, se concluye que la actividad en asunto se enmarca dentro de lo previsto por el artículo 420 "*Hechos sobre los que recae el impuesto*", literal C *"La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos".*

Igualmente se evidencia de la información suministrada por la Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano, que se han expedido 13 cuentas de cobro por valor de $16.491 millones sin la debida discriminación del IVA, y adicionalmente, desatendiendo la obligación de emitir en sus transacciones la Factura Electrónica, de conformidad con las responsabilidades que le competen a la UAECD, de acuerdo con lo registrado en el Registro Único Tributario - RUT al ser facturador electrónico y responsable del Impuesto sobre las ventas IVA.

Cuentas de cobro.

| CONTRATO / MUNICIPIO | DOCUMENTO DE COBRO | CUENTA DE COBRO | | FACTURA ELECTRÓNICA | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Suma de VALOR COBRADO DE IMPUESTOS | Suma de VALOR COBRADO SIN IMPUESTO | Suma de VALOR COBRADO DE IMPUESTOS | Suma de VALOR COBRADO SIN IMPUESTO |
| CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 059 DE 2021 CARTAGENA | FED 33635 | | | $ 478.991.597.00 | $ 2.521.008.403.00 |
| | FED 41002 | | | $ 478.991.597.00 | $ 2.521.008.403.00 |
| | FED 46209 | | | $ 766.386.555.00 | $ 4.033.613.445.00 |
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-ACC-CON-INT-055-2021 ACC- | FED 33622 | | | $ 480.831.066.00 | $ 2.530.689.824.00 |
| | FED 33750 | | | $ 320.554.044.00 | $ 1.687.126.549.00 |
| | FED 42159 | | | $ 801.385.111.00 | $ 4.217.816.373.00 |
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MP-385-2021 PALMIRA | FED 49523 | | | $ 497.992.847.00 | $ 2.621.014.983.00 |
| | FED 22421 | | | $ 622.491.058.00 | $ 3.276.268.729.00 |
| | FED 30687 | | | $ 248.996.423.00 | $ 1.310.507.492.00 |
| | FED 33451 | | | $ 224.096.781.00 | $ 1.179.456.742.00 |
| | FED 33751 | | | $ 99.598.569.00 | $ 524.202.997.00 |
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2021 AMCO - PEREIRA | 2021-0001 | $ - | $ 299.559.573.00 | | |
| | 2021-0002 | $ - | $ 1.871.161.971.00 | | |
| | 2021-0003 | $ - | $ 1.848.027.951.00 | | |
| | 2022-0004 | $ - | $ 1.970.076.921.00 | | |
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 03 DE 2021 AMCO - DOS QUEBRADAS | 2021-0001 | $ - | $ 476.137.941.00 | | |
| | 2021-0002 | $ - | $ 476.137.941.00 | | |
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 031-2021CD SANTA ROSA DE CABAL | 2021-0001 SRC | $ - | $ 700.000.000.00 | | |
| | 2021-0002 SRC | $ - | $ 800.000.000.00 | | |
| | 2022-0003 | $ - | $ 700.000.000.00 | | |
| | 2022-0004 | $ - | $ 900.000.000.00 | | |
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2021-0007 ARMENIA | 0003-2022 | $ - | $ 1.850.000.000.00 | | |
| | 2021-0001 | $ - | $ 1.600.000.000.00 | | |
| | 2021-0002 | $ - | $ 3.000.000.000.00 | | |
| **Total general** | | **$ -** | **$ 16.491.102.298.00** | **$ 5.020.315.648.00** | **$ 26.422.713.940.00** |

Fuente: GCAC- UAECD

Lo anterior evidencia el incumplimiento de las siguientes disposiciones del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989 / Ley 1819 de 2016), los artículos 615: *«Obligación de expedir factura: Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura"* y el artículo 616-1 Parágrafo 6 *"El sistema de facturación electrónica es aplicable a las operaciones de compra y venta de bienes y de servicios"*. Así mismo la Resolución de la 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN *"Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".*

**ACCION CORRECTIVA (08)**

**(AC)** A partir de la Auditoría de gestión a los convenios y contratos interadministrativos suscritos para la gestión catastral con enfoque multipropósito, se evidenció la no expedición de las facturas electrónicas en los cobros de los Convenios de Armenia, Palmira y AMCO de conformidad con las responsabilidades que le competen a la UAECD de acuerdo con lo registrado en su Registro Único Tributario - RUT. Se encontraron 13 cuentas de cobro por valor de $16.491 millones sin la debida discriminación del IVA correspondiente. La UAECD en su Registro Único Tributario - RUT, tiene la obligación de emitir siempre facturas electrónicas por lo cual no debe ni puede emitir documentos en sus cobros por servicios catastrales como cuentas de cobro o prefecturas dada su responsabilidad fiscal de llevar contabilidad y de ser responsable del IVA. Lo anterior incumpliendo los dispuesto en el Estatuto Tributario artículos 615 y 616-1, la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN y las obligaciones del Registro Único Tributario – RUT.

**ACCION CORRECTIVA (9)**

**(AC)** A partir de la Auditoría de gestión a los convenios y contratos interadministrativos suscritos para la gestión catastral con enfoque multipropósito, se observó que no se han presentado ni pagado oportunamente a la DIAN los impuestos respectivos del IVA por los cobros realizados a las entidades territoriales con las cuales se suscribieron los convenios de Armenia, Palmira y AMCO, incumpliendo lo previsto en los artículos 476, 600 y 601 del Estatuto Tributario.

**ACCION CORRECTIVA (10)**

**(AC)** A partir de la Auditoría de gestión a los convenios y contratos interadministrativos suscritos para la gestión catastral con enfoque multipropósito, se observó que el procedimiento de venta de productos y servicios a través de contratos y convenios interadministrativos. Cód. GPS-PR-03, establece de manera equívoca en el punto 3 (Viñeta quinta) que “cuando se trate de cuenta de convenios se contará con el apoyo de la Subgerencia Administrativa y Financiera para la emisión de cuentas de cobro”. El citado procedimiento en el aparte número 5. Sobre “Términos y definiciones asociados”, tercera viñeta, señala de manera equívoca que en los convenios interadministrativos “el recaudo se realiza a través de cuentas de cobro”. La UAECD en su Registro Único Tributario - RUT tiene la obligación de emitir facturas electrónicas por lo cual no debe ni puede emitir documentos en sus cobros por servicios catastrales como cuentas de cobro o prefecturas dada sus responsabilidades fiscales siguientes:

52- Facturador electrónico.
42- Obligado a llevar contabilidad.
48-Impuesto sobre las ventas IVA.

**6.2.3. Análisis de la clausulas relativas al valor, pago y aportes de los Convenios y Contratos suscritos por la UAECD.**

Se analizaron las minutas de los contratos y convenios antes referidos, provistas por la Gerencia de Contratación con el fin de establecer las responsabilidades de las partes sobre los tributos, así como los tiempos y requisitos a cumplir para los pagos y aportes.

**Situaciones Evidenciadas**

Se estableció que en los cinco convenios no se incluyeron cláusulas en las cuales se discriminara el IVA del valor base y en dos de ellos no se determinó salvedad para determinar que parte asumía los impuestos. En la siguiente tabla se ilustra sobre el valor real disponible que le corresponde a cada convenio después de descontar el IVA:

Análisis del IVA a cargo en convenios interadministrativos de catastro multipropósito en territorios.

| CONVENIO | Valor Convenio (menos aporte UAECD) | IVA 19% que corresponde | Disponible real del convenio | Salvedad sobre quien asume los impuestos |
|---|---|---|---|---|
| **Proyecto AMCO** | $ 1.162.307.221.00 | $ 220.838.371.99 | $ 941.468.849.01 | Si, cláusula 8 numeral 8. Le corresponde a la UAECD asumir los impuestos |
| **Pereira** | $ 3.016.117.843.00 | $ 573.062.390.17 | $ 2.443.055.452.83 | Si, cláusula 7 numeral 7. Le corresponde a la UAECD asumir los impuestos |
| **Dosquebradas** | $ 2.620.000.000.00 | $ 497.800.000.00 | $ 2.122.200.000.00 | NO |
| **Santa Rosa de cabal** | $ 4.300.000.000.00 | $ 817.000.000.00 | $ 3.483.000.000.00 | NO |
| **Armenia** | $ 10.643.238.639.00 | $ 2.022.215.341.41 | $ 8.621.023.297.59 | Si, Cláusula 7, numeral 7.7. Le corresponde a la UAECD asumir los impuestos |
| **TOTAL** | **$ 21.741.663.703.00** | **$ 4.130.916.103.57** | **$ 17.610.747.599.43** | |
| Fuente: Minutas de convenios suscritos en servicios catastrales en territorios. | | | | |

Al respecto, y consultadas las áreas auditables, se aportó concepto emitido por la firma de abogados Montaña Asociados, de septiembre 23 de 2022, en la que de manera general, se esgrime que dada la finalidad estatal perseguida con la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos, no enmarcándose en una contraprestación ordinaria y aportándose la experiencia para la consecución del objeto, no son susceptible de pago por IVA. En este sentido considera esta Oficina que no existe norma alguna que ampare tal posición, así como tampoco la emisión de conceptos por parte de la entidad que rige en la materia, a saber, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

**ACCION CORRECTIVA (11)**

**(AC)** A partir de la Auditoría de gestión a los convenios y contratos interadministrativos, suscritos para la gestión catastral con enfoque multipropósito y teniendo en cuenta que el servicio de operador y de gestor catastral se encuentra gravado con el IVA, se evidenció que no fueron incluidas en los convenios (AMCO Dos quebradas, Santa Rosa de Cabal, AMCO Pereira, Armenia), las cláusulas sobre la cuantificación del impuesto a las ventas y sobre que parte asumía este tributo. Se evidencia igualmente que no fue incluido en la fase de planeación contractual el hecho generador del IVA, lo que implicó una distorsión de las propuestas presentadas por la UAECD a las entidades territoriales mencionadas. Lo anterior, incumpliendo el procedimiento interno de venta de productos y servicios a través de contratos y convenios interadministrativos. Cód. GPS-PR-03, así como el artículo 1 de la ley 1372 de 1992 que estipula lo siguiente: “Artículo 1°Definición de servicio para efectos del IVA: Para los efectos del impuesto sobre las ventas se considera servicio toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica, o por una sociedad de hecho, sin relación laboral con quien contrata la ejecución, que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, y que genera una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración.”

## 6.3. Resultados sobre generalidades de las sedes, ventanilla de atención al usuario e inventario.

En desarrollo de la auditoría de gestión a los convenios y contratos interadministrativos suscritos para la gestión catastral con enfoque multipropósito se llevaron a cabo visitas en los diferentes lugares donde se desarrolla la prestación de operador o gestor catastral. Se verificó la manera como se realizan gestiones en temas administrativos y como resultado de las visitas practicadas, se obtuvo la información que se detalla en el presente segmento para cada uno de los lugares visitados. Al respecto, téngase en cuenta que, en cada caso, se hará alusión a los siguientes aspectos:

- Aspectos generales de la Sede
- Ventanilla (espacios dispuestos para atención al ciudadano)
- Inventario

### 6.3.1. Armenia

6.3.1.1. Aspectos generales de la Sede

En la ciudad de Armenia (Quindío), se accedió a la Carrera 15 # 13-11 (sede centro) así como a la Calle 5 Norte # 14-07, pisos 2 y 3 (sede norte) correspondiente a los lugares del municipio en el que funcionan los servicios asociados a Catastro Multipropósito. En la sede centro se verificó el funcionamiento de la ventanilla de atención al usuario encontrando lo siguiente:

Se encontró que el señor Carlos Martínez (contrato 444 de 2022) funge como contratista de la UAECD como líder del proceso de conservación catastral y tiene a cargo 24 personas que realizan tanto labores catastrales como de atención a la ciudadanía en ventanilla. Las personas laboran en un espacio de trabajo de 8 metros de ancho x 24 metros de largo en el que sólo existe un baño cuyo uso mixto dificulta la posibilidad de acceder a dicho servicio de baño.

El espacio cuenta con iluminación insuficiente y ventilación deficiente. Algunas de las personas del lugar han decidido instalar lámparas portátiles en sus puestos de trabajo tratando de solventar la situación, pero sin que ello proporcione una solución eficiente. De la misma manera, debido a la mala ventilación, se percibe un ambiente pesado.

6.3.1.2. Ventanilla (espacios dispuestos para atención al ciudadano)

En materia de atención a la ciudadanía en ventanilla, existen de manera permanente tres personas que atienden público (Angie Tatiana Cañon, Silvia Milena Martínez y Jewlin Andrea Alzate) quienes tramitan servicios catastrales, expedición de productos catastrales y atienden solicitudes de información. En desarrollo de la

auditoría, fue verificada la atención de por lo menos 11 ciudadanos que se acercaron a la ventanilla con diferentes propósitos. Al respecto, se observó una oportuna y adecuada atención y solución efectiva de las gestiones requeridas por la ciudadanía en materia catastral. Se observó la pronta solución de situaciones presentadas por los ciudadanos tales como la obtención de certificados catastrales como trámites de cabida y linderos.

Se encontró que no se está llevando a cabo ningún mecanismo que permita la evaluación de la prestación del servicio al ciudadano tal como una encuesta de satisfacción, motivo por el cual la evaluación que constituye el presente informe está basada en la labor de inspección del auditor.

Se verificó que la disposición de espacios de atención al ciudadano constituye un lugar adecuado para la atención de personas con discapacidad. A la entrada, existe una sala de espera con sillas dispuesta para que los ciudadanos esperen ser atendidos. El lugar donde funciona la ventanilla es ventilado y cuenta con vidrios de separación que permiten la intercomunicación con el ciudadano. Además, se observó que la atención en ventanilla cuenta con una entrada en la que está presente un vigilante que colabora con la seguridad del lugar.

6.3.1.3. Inventario

En materia de inventario, la contratista de la UAECD Clara Patricia Leal funge como la líder responsable de los aspectos administrativos de Armenia. Del inventario aportado por ella, se verificó la existencia de elementos en bodega y en préstamo respecto al listado entregado. De la misma manera, se realizó verificación del inventario físico respecto al inventario entregado. Fueron verificados elementos de sonido, telones de proyección, Tablets, tableros, equipos de cómputo, entre otros. En todos los casos se encontró correspondencia del inventario físico tanto de la sede centro como de la sede norte.

**6.3.2. Cartagena**

6.3.2.1. Aspectos generales de la Sede

En la ciudad de Cartagena (Bolívar), se accedió a la Carrera 23 # 25-170 correspondiente al lugar en el que funciona la ventanilla que atiende servicios asociados a Catastro Multipropósito. Se verificó el funcionamiento de la ventanilla de atención al usuario y observó que el lugar en el que funciona la atención a la ciudadanía es pertinente, bien iluminado y ventilado.

6.3.2.2. Ventanilla (espacios dispuestos para atención al ciudadano)

La ventanilla de atención a los ciudadanos está siendo atendida presencialmente de manera permanente por 3 personas que son apoyadas por 2 más que colaboran con las gestiones digitales. Todas las personas son contratistas de prestación de servicios de la UAECD.

Los ciudadanos son atendidos con DigiTurno y se percibe sensación de orden en la atención. La sala de espera cuenta con capacidad para 16 personas sentadas.

La seguridad en el lugar donde funciona la ventanilla está permanentemente apoyada por un vigilante que acompaña toda la jornada la atención a los ciudadanos. No fueron encontrados mecanismos que permitan a los ciudadanos evaluar la atención.

6.3.2.3. Inventario

Se solicitó el inventario de la sede y se encontró que dicho documento no está consolidado en un mismo archivo en el que sea posible diferenciar los elementos propiamente dichos de la UAECD de los suministrados por el operador logístico. También se encontró que, en la fecha de la auditoría, el inventario no tenía definida la persona responsable del inventario debido a que el pasado 16 de septiembre de 2022 se retiró la líder administrativa (Ana Luz Guerra) sin que se hubiere normalizado la nueva condición de responsabilidad por falta de alguien que la reemplace. Se encontró que aún está en proceso de elaboración la correspondiente acta de entrega de inventarios en la que se "detalle" los elementos de inventario entregados y recibidos por las partes responsables.

**6.3.3. Cundinamarca**

Para el caso de este departamento, fueron visitados los territorios de Subachoque, Facatativá y Anapoima, encontrando lo expuesto a continuación:

6.3.3.1. Subachoque

6.3.3.1.1. Aspectos generales de la Sede

En el municipio de Subachoque (Cundinamarca), se accedió a la CARRERA 02 # 44 / ANTIGUA SEDE DEL COLEGIO RICARDO GONZALEZ correspondiente al lugar del municipio en el que funciona la ventanilla que atiende servicios asociados a Catastro Multipropósito. El lugar donde funcionan los servicios es amplio pero frío. No cuenta con vigilante y por tratarse de un antiguo colegio, el lugar permanece muy solo, poniendo en riesgo la seguridad de la contratista.

6.3.3.1.2. Ventanilla (espacios dispuestos para atención al ciudadano)

Se verificó el funcionamiento de la ventanilla de atención al usuario encontrando lo siguiente:

Nombre y cargo de quien atiente la ventanilla: Brenda Zabrina Ovalle Zabala, Contratista de prestación de servicios de la UAECD.

El lugar en el que funciona la atención a la ciudadanía está ubicado en las instalaciones de un antiguo colegio vacío cuyo acceso es de fácil ubicación. Al interior, la contratista Brenda Ovalle atiende en una oficina amplia que contiene inventario de muebles pertenecientes a la Alcaldía Municipal (Sillas de madera, escritorios de madera, computadora con CPU y pantalla).

Se verificó que en materia de atención al ciudadano la contratista lleva un control de las personas que utilizan los servicios catastrales en una planilla denominada "Registro de usuarios en ventanilla" la cual se diligencia cada vez que se atiende a un ciudadano. El procedimiento utilizado en ventanilla consiste en la mayoría de las veces en recibir la documentación que aporta el ciudadano para los trámites, digitalizar dichos documentos y remitirlos vía carpeta compartida y/o correo electrónico a Bogotá, específicamente a la abogada de la oficina de PQRSD de Go Catastral, Helen Geraldine Alzate, quien verifica la información y transfiere la información al área que corresponda.

Después de ser atendidos, los ciudadanos diligencian y firman encuesta de satisfacción las cuales son posteriormente digitalizadas de manera manual y remitidas a la abogada Helen Geraldine Alzate antes mencionada.

6.3.3.1.3. Inventario

Se verificó que el único inventario existente corresponde a una Tablet de la marca Samsung (Tab A7) y una Sim Card de la empresa Tigo (con nomenclatura interna 895773211 - 1326715167) que le fueron entregadas a la contratista con las siguientes características:

* Número de placa de inventario tablet: (8004) 77072934624521
* Estado: La tablet se encuentra en uso, funciona de manera adecuada y se encuentra en buen estado de conservación.

6.3.3.2. Facatativá

6.3.3.2.1. Aspectos generales de la Sede

En el municipio de Facatativá (Cundinamarca), se accedió a la calle 15 No.08-46 correspondiente al lugar del municipio en el que funciona la ventanilla que atiende servicios asociados a Catastro Multipropósito. Se verificó el funcionamiento de la ventanilla de atención al usuario encontrando que en la zona se percibe sensación de inseguridad, toda vez que se trata de un lugar del municipio bastante solo y apartado. Quien atiende la sede es la contratista Astrid Barragán Moreno, Contratista de prestación de servicios de la UAECD

6.3.3.2.2. Ventanilla (espacios dispuestos para atención al ciudadano)

El lugar en el que funciona la atención a la ciudadanía está ubicado en un sector del municipio apartado de la Alcaldía. Funciona en un predio institucional ubicado cerca de una reconocida fábrica de productos cosméticos. Al interior, la servidora Astrid Barragán atiende en una silla Rimax y en un escritorio alargado que, según ella, fue tomado de la basura y adaptado mediante un palo que lo soporta a un archivador de madera.

El lugar donde funciona la ventanilla es amplio, húmedo y frío, y cuenta con varios espacios donde antes funcionaba el IGAC. La servidora pública entrevistada Astrid Barragán manifestó que ella y otra persona de la Agencia Catastral de Cundinamarca son las encargadas de hacerle aseo al lugar, incluidos los baños.

En la entrevista realizada a la servidora antes mencionada, se detectó que debido a que ya no se están llevando a cabo labores de conservación catastral en el municipio, tanto ella como la persona de la Agencia Catastral de Cundinamarca, realizan las mismas labores.

6.3.3.2.3. Inventario

Se verificó que el único inventario existente corresponde a una Tablet de la marca Samsung (Tab A7) y una Sim Card de la empresa Tigo (PLU 3003324) que le fueron entregadas a la contratista con las siguientes características:

* Número de placa de inventario Tablet: (8004) 77072934624534
* Estado: La Tablet fue encontrada SIN USO, guardada en su caja original. Por su apariencia (como nueva) se observa que la Tablet no ha sido utilizada.

6.3.3.3. Anapoima

6.3.3.3.1. Aspectos generales de la Sede

En el municipio de Anapoima (Cundinamarca), se accedió a la calle 3 # 03-36 correspondiente al lugar en el que funciona la ventanilla que atiende servicios asociados a Catastro Multipropósito. Dicha ventanilla se encuentra ubicada dentro de las instalaciones de la alcaldía del municipio, un lugar seguro y bien dispuesto para el servicio prestado. La persona que atiente en la sede es Clara Magalli Martínez Arias, Contratista de prestación de servicios de la UAECD.

6.3.3.3.2. Ventanilla (espacios dispuestos para atención al ciudadano)

Disposición de espacios de atención al ciudadano: El lugar en el que funciona la atención a la ciudadanía está ubicado en una oficina dispuesta en el interior de las instalaciones de la alcaldía municipal. Se trata de un espacio bien dispuesto, con buena iluminación y bien organizado.

El lugar donde funciona la ventanilla contiene elementos inventariados por la Alcaldía de Anapoima, tales como un computador, escritorio, silla ejecutiva y estantes para organizar documentos y elementos de oficina.

En la visita de auditoría fue verificada la manera en que se lleva a cabo la atención al ciudadano. Para dicho fin, se tomaron aleatoriamente encuestas de satisfacción previamente diligenciadas por ciudadanos a quienes se procedió a llamar telefónicamente, encontrando correspondencia entre lo escrito por cada ciudadano respecto a lo manifestado en la encuesta.

Se verificó que la persona en ventanilla realiza trámites de radicación de documentos tales como Englobes, Desenglobes, Cambio de nombre del recibo del impuesto predial, Rectificación de área, Rectificación de Avalúo catastral y Actualización de construcción. Los resultados asociados a la gestión de tales trámites son recurrentemente compartidos en un archivo SharePoint de la UAECD.

6.3.3.3.3. Inventario

Se verificó que el único inventario existente de la UAECD corresponde a una Tablet de la marca Samsung (Tab A7) y una Sim Card de la empresa Tigo (PLU 3003324) que le fueron entregadas a la contratista con las siguientes características:

* Número de placa de inventario Tablet: (8004) 77072934624550
* Estado: La Tablet fue encontrada sin uso, empacada en la caja original motivo por el cual parece nueva.

## 6.4. Resultados sobre gestión documental y archivo.

**Criterio:**

La Ley 594 de 2000 establece las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado y define en su Artículo 3. El Archivo como "el conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuente de la historia"

Así mismo, define la Gestión documental como "Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación."

De otra parte, el Artículo 13 establece: "Instalaciones para los archivos. La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivo."

**Situación evidenciada**

### 6.4.1 Armenia (Quindío)

El recorrido realizado en la sede Norte, incluyó el área destinada para archivo, observando las siguientes situaciones:

Foto 1

- Criterio (Acuerdo 049 de 2000): Las áreas destinadas para la custodia de la documentación deben contar con los elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos.
  Observado: En la sede Norte se observó cómo lo evidencia la foto 1, que el archivo se encuentra ubicado en la misma área donde están los escritorios de los contratistas que allí laboran, la protección de esta zona está limitada a un aviso en papel que dice: “solo personal autorizado”
- Criterio (Acuerdo 049 de 2000): La estantería no irá recostada sobre los muros y se debe dejar un espacio mínimo de 20 cm., entre éstos y la estantería.
  Observado: Los dos estantes allí ubicados se encuentran recostados sobre los muros, tanto en sus laterales como en su costado posterior.
- Criterio (Ley 594 – Artículo 4 literal d Responsabilidad): Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos
  Observado: La foto 1 en la parte inferior de los dos estantes evidencia una serie de documentos sueltos y sin organizar, de acuerdo a lo manifestado por el responsable de este archivo corresponde a planos que se iban a utilizar dentro del proceso de actualización catastral pero debido a la falta de oportunidad en el suministro de los mismos, no fueron utilizados dentro del proceso.

El recorrido realizado en la sede Centro, incluyó una de las áreas destinada para archivo observando las siguientes situaciones:

Foto 2

Foto 3

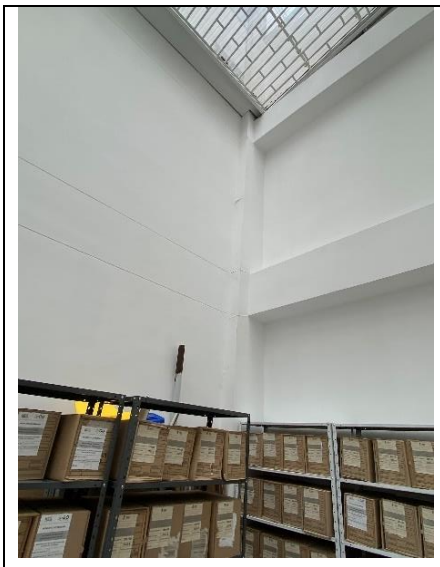

Foto 4

Foto 5

Sede Centro – Area de Archivo

En la sede centro se observaron las siguientes debilidades:

- Criterio (Acuerdo 049 de 2000): Las áreas destinadas para la custodia de la documentación deben contar con los elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos.
  Observado:
  - No es una zona de acceso restringido y controlado por cuanto carece de una puerta u otro mecanismo que permita controlar y evitar el acceso de personal sin autorización.
  - Detrás de la estantería para ubicación de las cajas de archivo, se encontraron elementos diferentes a archivo propiamente dicho, como son cajas de cartón desarmadas y otros elementos que no corresponden a esta área. (fotos 2 y 3)
- Criterio (Acuerdo 049 de 2000): Características de terreno sin riesgos de humedad subterránea o problemas de inundación y que ofrezca estabilidad.
  Observado:
  - Presencia de humedad en la esquina o unión de dos paredes, por encima del estante allí ubicado (Foto 5)
  - En la marquesina se presenta gotera cuando hay lluvias, que si bien es cierto no cae encima de ninguna de las estanterías, si obliga al uso de un balde para que la gotera caiga allí y de esta manera evitar que se humedezca el piso, lo que podría conllevar al deterioro del lugar con afectación de los archivos o a que el personal que ingresa se resbale o caiga. (Foto 4)

- Criterio (Acuerdo 049 de 2000): La estantería no irá recostada sobre los muros y se debe dejar un espacio mínimo de 20 cm., entre éstos y la estantería.
  Observado: Parte de la estantería esta recargada sobre los muros. La estantería no se encuentra anclada a piso, situación que es un riesgo potencial en caso de movimientos sísmicos.

### 6.4.2 Cartagena (Bolívar)

En la sede Cartagena se evidenciaron las siguientes debilidades:

Foto 6

Foto 7

Foto 8

Foto 9

Sede Cartagena

- Criterio (Acuerdo 049 de 2000): En la estantería, el cerramiento superior no debe ser utilizado como lugar de almacenamiento de documentos ni de ningún otro material.
  Observado: En la foto 6 se evidencia la utilización de la balda superior o cerramiento para ubicar dos hileras más de cajas de archivo, situación que se repite en los diferentes estantes.
- Criterio (Acuerdo 049 de 2000): La estantería no irá recostada sobre los muros y se debe dejar un espacio mínimo de 20 cm., entre éstos y la estantería.
  Observado: Los estantes ubicados en los costados de la zona destinada para archivo, se encuentran recostados en su costado posterior sobre los muros y los que dan sobre la pared del fondo su costado también esta recostado sobre el muro. (fotos 6 y7)
- Criterio (Acuerdo 049 de 2000) En todo caso se deberán anclar los estantes con sistemas de fijación a piso.
  Observado: los estantes no se encuentran anclados a piso, adicionalmente y como ya se mencionó, en su parte superior y debido a la falta de espacio, se han ubicado dos hileras más de cajas. (Fotos 7 y 9)
- Criterio (Ley 594 – Artículo 4 literal d Responsabilidad): Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos
  Observado: Se evidencia una serie de documentos ubicados en piso y cajas, tal cual fueron entregados. De acuerdo a lo manifestado por la responsable de este archivo deben ser revisados frente a los registros del Cordis y GO, para determinar si ya se encuentran o no registrados (Fotos 8 y 9)

### 6.4.3 Cundinamarca

Foto 10

En la sede Cundinamarca se evidenció:

- Criterio (Ley 594 – Artículo 13): Instalaciones para los archivos. La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.

Observado: La Sede Cundinamarca no cuenta con un área específica destinada para archivo, por lo cual las cajas que hasta la fecha de la visita de autoría se encontraban, están ubicadas en la sala de reuniones de la sede, si bien esta sala cuenta con una puerta, el acceso no está restringido al personal precisamente por ser la sala de reuniones, de otra parte, no se cumple con las disposiciones establecidas en el acuerdo 049 de 2000, lo que podría conllevar a pérdida, daño o deterioro de los documentos.

Sin perjuicio de la Tabla de Retención Documental remitida con los documentos de Armenia, en las sedes de los proyectos de Catastro Multipropósito fue informado que no se contaba con una TRD correspondiente al territorio y que al momento se realiza la labor con base en la TRD Catastro Bogotá, así mismo se observó que en ellas, están en construcción los FUID utilizando formatos que no están homologados pero en su contenido son muy parecidos a los implementados en la UAECD, caso similar ocurre con el formato para el Control del préstamo de documentos.

**ACCION CORRECTIVA (12)**

**(AC)** En las visitas efectuadas a las diferentes sedes de los proyectos de Catastro Multipropósito, se evidenciaron falencias que corresponden a: *i).* Las áreas destinadas para la custodia de la documentación carecen de elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos, *ii).* La estantería se encuentra recostada sobre los muros y no cuenta con el espacio mínimo de 20 cm. con los muros, *iii).* En Armenia y Cartagena se evidenciaron documentos sueltos, sin organizar y sin carpeta de conservación. *iv).* En Cartagena, en la balda superior o cerramiento de los estantes, se encontraron dos hileras más de cajas de archivo. *v).* Los estantes no se encontraron anclados o fijados al piso, *vi).* Cundinamarca carece de un área destinada al archivo y en consecuencia no cuenta con la estantería necesaria para la ubicación de las cajas de archivo, contraviniendo las disposiciones establecidas en el Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación -AGN y la Ley 594 de 2000.

## 6.5. Resultados alrededor de cableado estructurado, potencia y UPS.

El cableado estructurado es una distribución sistemática y planificada de cables de señal en una locación o área, para que cualquier servicio de voz, datos, video, audio, internet, control y monitoreo, este disponible desde y hacia cualquier salida de conexión. Se debe instalar porque se desea una red confiable y porque el número de dispositivos que se van a conectar lo justifica para facilitar su administración y confiabilidad.

Algunos conceptos:

- Patch cord: Cable que va de la toma a la estación de trabajo o del patch panel al hub
- Cableado oculto: Parte del cableado que va desde la placa con servicios (toma) hasta el armario (rack) de comunicaciones, puede ir entubado o en canaleta.
- Rack: Equipo donde se agrupa o ubican los hubs, patch panels, switchs u otros elementos.
- Canaleta: Canales que protegen el cable de rupturas y previene tropiezos de los usuarios, dando una presentación estética al cableado interno.

Se debe prevenir o evitar el paso del cableado horizontal por cables de corriente alterno, es decir, los cables UTP no deben circular junto a cables de energía dentro de la misma cañería o canaleta.

El RETIE debe ser observado y cumplido por todas las personas naturales, o jurídicas nacionales o extranjeras, contratistas u operadores y en general por quienes generen, transformen, transporten, distribuyan, usen la energía eléctrica y ejecuten actividades relacionadas con las instalaciones eléctricas.

**Situación evidenciada**

### 6.5.1 Armenia (Quindío)

El recorrido realizado en la sede Centro, incluyó la zona donde está ubicado el armario o closet de cableado, así como los diferentes puestos o estaciones de trabajo, permitiendo evidenciar las situaciones detalladas en las fotos a continuación

Foto 11 registra que el rack armario se encuentra en una zona abierta, es decir sin ninguna medida de control para su acceso, encima de él está puesto un cartón que de acuerdo a lo manifestado es para prevenir que se salpique con el agua lluvia.

Foto 12 muestra la parte posterior del rack de comunicaciones en donde se observa en cable de color verde el aterrizaje a tierra de este armario, así mismo la toma de corriente que alimenta los diferentes elementos allí ubicados, es de energía normal (no regulada), no cuenta o está alimentada a través de una UPS.

Las fotos 13, 14, 15 y 17 registran cableado UTP que no va por canaleta y está al aire o sobre el piso, y en algunos casos revueltos con los cables de potencia (portadores de energía), situaciones que pueden afectar la calidad y velocidad de la red, adicionalmente generan riesgos potenciales de accidentes a los equipos o a las personas ubicadas en estas áreas

Las fotos 16, 17 y 18 registran situaciones relacionadas con el suministro de energía para las estaciones de trabajo u otros equipos, el caso de la 16 registra un cable de multitoma que sale de la canaleta ubicada debajo de los escritorios, para desde esta alimentar equipos.

En la foto 17 se evidencia la conexión de multitoma a la toma de corriente normal y de allí deriva a otra multitoma, los que puede llegar a generar sobrecarga eléctrica en este punto, así mismo, se observa un cable de toma color naranja que se conecta a la toma de corriente normal y se introduce a la canaleta para posteriormente alimentar equipos en otra área.

Foto 11

Foto 12

Foto 13

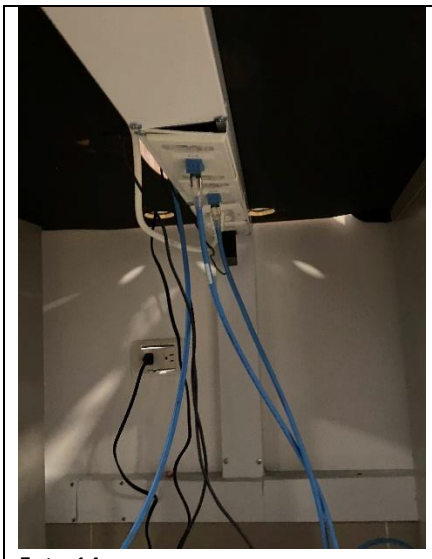

Foto 14

Foto 15

Foto 16

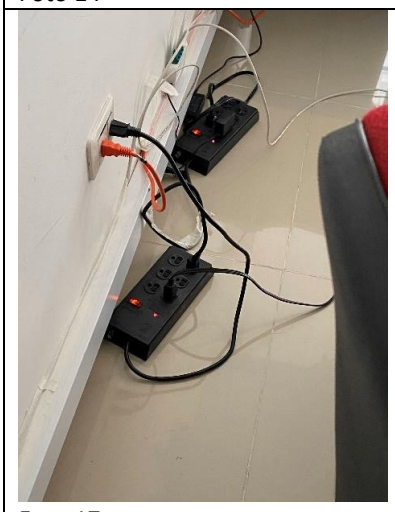

Foto 17

Foto 18

Foto 19

La foto 18 registra por debajo de los escritorios colgando un cable de potencia color naranja, que aparentemente se había fijado o sujetado con cinta pegante, la salida de este está sobre el extremo derecho de la foto, posiblemente para alimentar otro equipo en esa superficie.

En definitiva y como ya se había comentado en lo referente al rack de comunicaciones, la unidad no cuenta con una unidad de potencia ininterrumpida, que en el caso de los equipos de escritorio brinde un mínimo de tiempo para almacenar o guardar la información ante cortes en el fluido eléctrico.

### 6.5.2 Cartagena

El recorrido realizado en la sede Cartagena, incluyó la zona donde están ubicados los armarios o closet de cableado, así como los diferentes puestos o estaciones de trabajo, permitiendo evidenciar las situaciones detalladas en las fotos a continuación:

Fotos 20, 21, 22 y 24 evidencian la existencia de diferentes puntos donde se encuentran ubicados los patch panel, ellos ubicados dentro de muebles que servirían para controlar el acceso a estos elementos, en particular en las fotos 21 y 22 se detalla que están ubicados debajo de la superficie de trabajo o escritorio de los contratistas que allí desarrollan sus actividades, adicionalmente estos muebles no obstante presentar cerradura, no tienen llave. En el caso registrado en la foto 20, en la que no se ve debidamente organizado los patch cord, el suministro de energía está a una toma naranja, no obstante, lo informado esta es de corriente normal

Foto 20

Foto 21

Foto 22

Foto 23

Foto 24

Foto 25

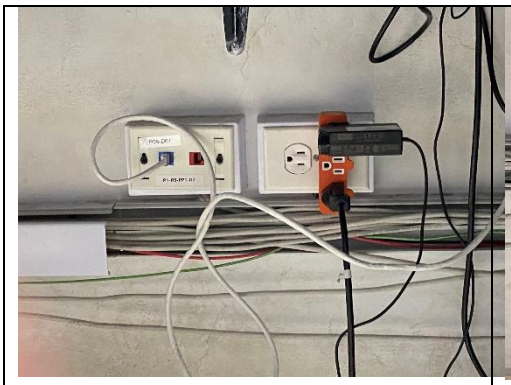

Foto 26

Foto 27

Foto 28

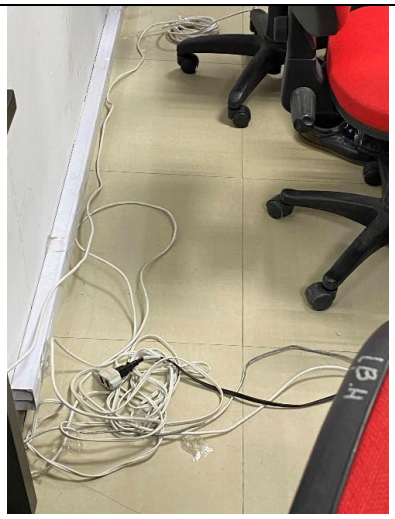

Foto 29

Foto 30

Foto 31

En el caso de las fotos 24 y 25 está la pantalla donde se ve la imagen de las diferentes cámaras con que cuenta esta sede y se encuentra ubicada en el área de trabajo del ingeniero de sistemas, la principal falencia de ello, es que esta área hace parte del espacio del Archivo, lo que ha generado un acceso descontrolado a esta zona, por cuanto colaborador que necesita de los servicios o asesoría del ingeniero, ingresa al Archivo sin ningún tipo de control.

En las fotos 26 y 27 se evidencia que, dentro de la misma canaleta para cableado de datos se encuentran cables de potencia (cables rojo y verde), la canaleta no presenta ninguna división para separar los cables de potencia del cableado de red de datos.

En la foto 29 se evidencia cable de potencia (multitoma blanca) encima del cableado de datos, además, este último esta por fuera de canaleta y con posibilidad de enredarse con las patas de las sillas rodantes, lo que podría por un lado estropear y dañar el cable de datos o el de corriente y por otro lado, ser el origen y causa de accidentes en las personas que allí laboran.

### 6.5.3 Cundinamarca

La foto 33 evidencia cajas colocadas encima del armario o rack de comunicaciones, similar situación ocurre con la foto 34 en la que se observa otras cajas que están dispuestas en el cuarto de comunicaciones de la sede Cundinamarca, única de las sedes visitadas en materia de la Auditoría de Catastro Multipropósito, que cuenta realmente con un cuarto independiente y con puerta de acceso controlada con llave para el ingreso al mismo, adicionalmente el cuarto esta monitoreado con cámara.

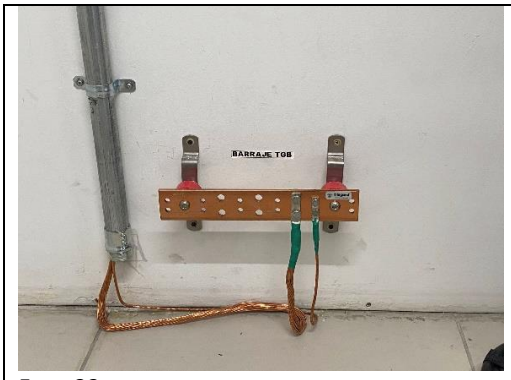

Foto 32

Foto 33

Foto 34

La foto 32 se resalta de manera positiva, en cuanto a la instalación y uso de un barraje TGB, siendo su razón u objetivo la protección y configuración de sistemas eléctricos y electrónicos en donde están presentes dos elementos esenciales: la barra de neutro y la barra de tierra o barra equipotencial. La función principal de la barra de tierra–barras equipotenciales la descargar la estática y conducir la electricidad en caso de una derivación imprevista de la corriente o de una falla de los aislamientos, de manera que las personas no se electrocuten u otros equipos se averíen al entrar en contacto con los dispositivos conectados a dicha instalación. Conecta los diferentes circuitos al terminal de tierra principal (varilla/electrodo de puesta a tierra) ya sea de una estructura, equipo o tablero. De otra parte, la barra de neutro, sirve como un camino de retorno para la carga procedente de la fuente de energía, como el terminal negativo de la batería. Sirve de punto de conexión para todos los cables neutros de distintos circuitos, como iluminación y tomas de corriente.

**OPORTUNIDAD DE MEJORA (13)**

**(OM)** Las sedes de los proyectos de Catastro Multipropósito visitadas (Armenia, Cartagena y Cundinamarca) carecen cada una de ellas, de unidades de potencia ininterrumpida -UPS que proporcionen alimentación de energía constante y de calidad a los equipos que se encuentren conectados a su salida, lo anterior va en contra de que los equipos conectados, especialmente aquellos que son desk-top, se apaguen de manera segura durante un corte de energía, previniendo pérdida de datos.

**ACCION CORRECTIVA (14)**

**(AC)** En la visita efectuada a las sedes de los proyectos de Catastro Multipropósito (Armenia, Cartagena y Cundinamarca) tomadas como muestra de auditoría se evidenciaron deficiencias como es el caso de cables de datos regados por el piso, uso inadecuado de canaletas por donde van cables de datos y de potencia sin separación alguna, armarios de datos sin protección para su acceso, incumpliendo los requerimientos mínimos frente a la norma EIA/TIA/568A para el cableado de establecimientos comerciales de oficinas. Similar situación se presenta con las tomacorriente y cableado de potencia que en las situaciones descritas para las tres sedes se registran incumplimientos frente al RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas).

## 6.6. Resultados sobre el aplicativo Go Catastral.

Se destaca el avance que representa el desarrollo del sistema de información (aplicativo) para la marca GO Catastral, ya implementado para los temas de conservación y actualización catastral en los municipios con los cuales la UAECD ha suscrito contratos y convenios en materia de catastro, constituyéndose en la herramienta que dinamiza, simplifica y agiliza los trámites.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario tener presente que es una herramienta que aun se encuentra en proceso de maduración y mejora y, como tal, debe revisar, atender y priorizar las inconsistencias que reportan los usuarios desde los diferentes territorios.

En las visitas efectuadas a las sedes de los proyectos de Catastro Multipropósito seleccionadas (Armenia, Cartagena y Cundinamarca), fue generalizada la respuesta en cuanto a que, en las visitas de terreno, de manera generalizada, no se realizó uso de las tablet asignadas, de acuerdo a lo manifestado, por razones de rendimiento, conectividad, seguridad, entre otras, a cambio se hizo uso la ficha física.

Así mismo, en las diferentes sedes fue informado a través de las entrevistas desarrolladas con los líderes de calidad, que el aplicativo GO Catastral, funciona y cumple. En diferentes ocasiones, la respuesta en tiempo no es óptima, por cuanto se genera tiempos muertos o de inactividad, aparte de los propios correspondientes a caídas en el servicio de suministro de energía o caídas de internet.

En Cartagena fue informado que, en ocasiones, cuando el aplicativo no responde de manera eficiente, se presentan rupturas en las que el usuario es desconectado del aplicativo, al reiniciar y volver a generar el trámite correspondiente, se presenta como consecuencia, saltos en el consecutivo de las resoluciones.

Entre las deficiencias aportadas se encuentran los siguientes casos:

- Resolución con datos faltantes

Resolución con datos faltantes en información anterior no se proyecta el propietario del predio asociado, el cual se remplaza

Mesa de servicio: SOL0268960-22

Que el (los) interesado(s):

| Nombre | Tipo Documento | Número | Condición |
|---|---|---|---|
| **LUZ SORAIDA LEAL CASSERES** | **Cédula de ciudadanía** | **1047452479** | PROPIETARIO |

Solicitó (aron) mediante radicado No. **2022-2017** de 24 de mayo de 2022, el trámite catastral de mutación de primera clase.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se proceda a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica del (los) predio(s).

**INFORMACIÓN ANTERIOR**

| Número Predial Nacional | Dirección | Nupre |
|---|---|---|
| **13001010500000046090190000023 6** | **C 31A 71C 149 MZ ANDALUCIA CS 12** | **-1** |

| Matrícula | Título | Fecha Título | Entidad |
|---|---|---|---|
| **060221356** | | | |

| Tipo Documento | Número documento | Propietario, Ocupante y/o Poseedor |
|---|---|---|
| **Cedula_Ciudadania** | **12546153** | * |
| **Cedula_Ciudadania** | **12546153** | * |

- **Validadores**

Mesa de servicio: **SOL0268934-22.**
Error en el validador de destinación económica: "Lote Urbanizado No Construido". Se restringe la edición por error del validador.

- Campos cargados por Default: Se adjunta pantallazo del uso cargado por la Default en la capa de terreno.

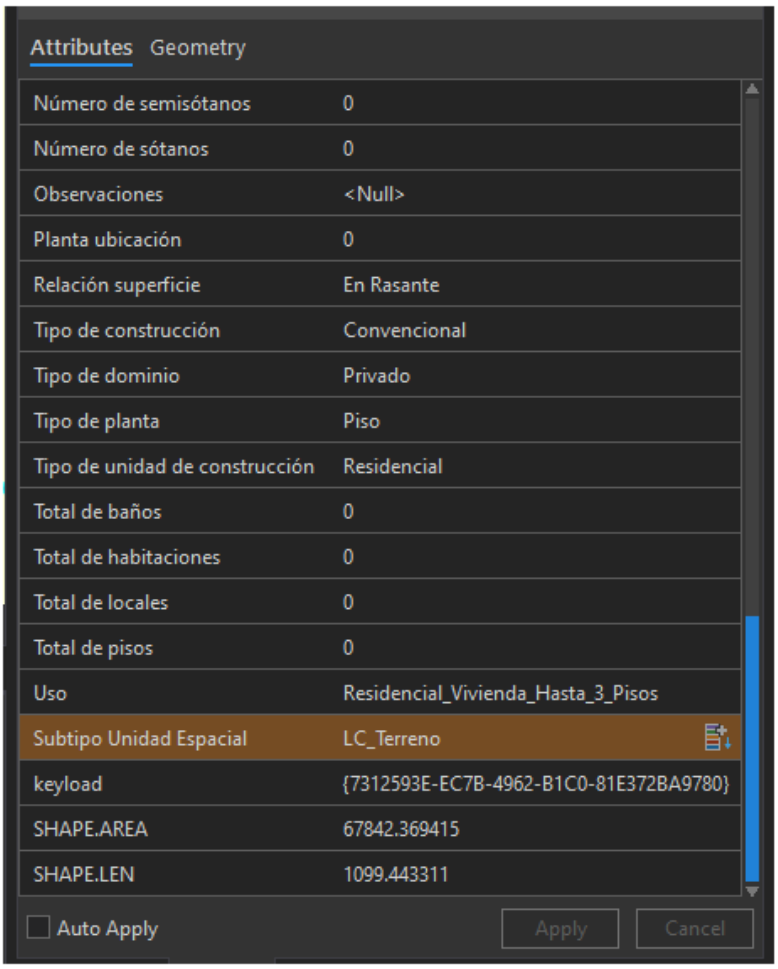

Attributes Geometry

| | |
|---|---|
| Número de semisótanos | 0 |
| Número de sótanos | 0 |
| Observaciones | <Null> |
| Planta ubicación | 0 |
| Relación superficie | En Rasante |
| Tipo de construcción | Convencional |
| Tipo de dominio | Privado |
| Tipo de planta | Piso |
| Tipo de unidad de construcción | Residencial |
| Total de baños | 0 |
| Total de habitaciones | 0 |
| Total de locales | 0 |
| Total de pisos | 0 |
| Uso | Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos |
| Subtipo Unidad Espacial | LC_Terreno |
| keyload | {7312593E-EC7B-4962-B1C0-81E372BA9780} |
| SHAPE.AREA | 67842.369415 |
| SHAPE.LEN | 1099.443311 |

Auto Apply Apply Cancel

Esta inconsistencia se refleja directamente en datos duplicados en información no coherente en la expedición de las resoluciones de conservación.

- **Salto en el número de la resolución.**

Mesas de Servicio.

| Usuario | Solicitud núm. | Cliente | Estado | Fecha de apertura | Urgencia | Contactos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cbarbosa | SOL0266353-22 | 1.Mesa Servicios TI | Cerrado y no resuelto | 28/07/2022 | 2-Pronto | Morales Enríquez, Héctor Hernando |
| Cbarbosa | SOL0264952-22 | 1.Mesa Servicios TI | Cerrado y no resuelto | 14/07/2022 | 2-Pronto | Morales Enríquez, Héctor Hernando |

| Radicado | Resolución | Validador |
|---|---|---|
| 2022121 | 20227 | Ok |
| 202281 | 20228 | Salto |
| 20222250 | 202211 | Ok |
| 2022799 | 202227 | Ok |
| 20222586 | 202228 | Salto |
| 20221741 | 202230 | Ok |
| 2022684 | 202243 | Ok |
| 20221519 | 202244 | Salto |
| 20221246 | 202247 | Ok |
| 20224948 | 202298 | Ok |
| 20223754 | 202299 | Salto |
| 20224706 | 2022100 | Ok |
| 20223313 | 2022103 | Ok |
| 2022571 | 2022104 | Salto |
| 20226389 | 2022106 | Ok |
| 20226854 | 2022128 | Ok |
| 2022748 | 2022129 | Ok |
| 20225840 | 2022130 | Ok |
| 20224838 | 2022131 | Salto |
| 20223821 | 2022133 | Ok |

Producto del ejercicio realizado por el ingeniero de sistemas en Armenia, con base en las demoras presentadas por el aplicativo, elaboró el comparativo ilustrado en la gráfica a continuación

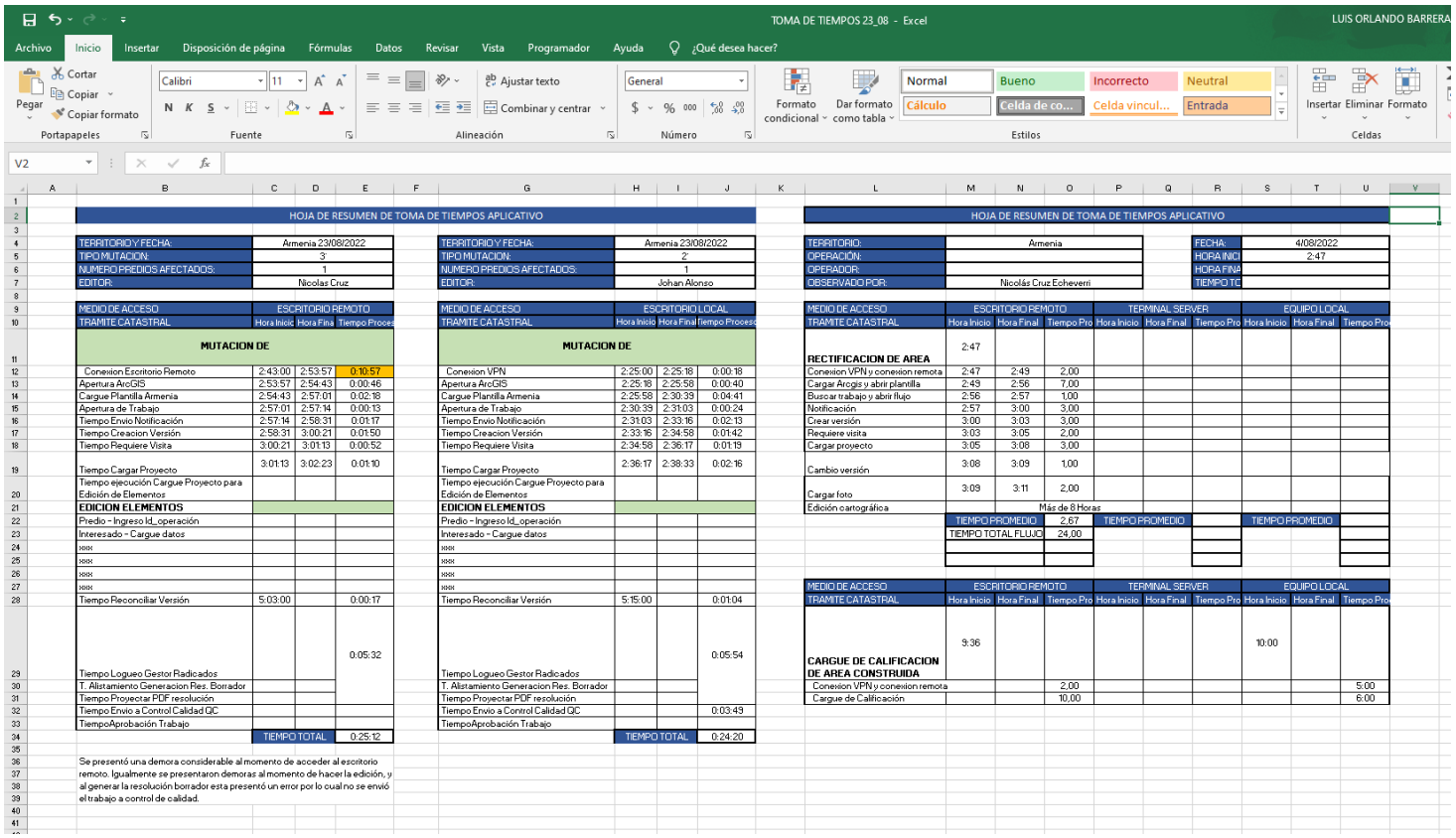

TOMA DE TIEMPOS 23_08 - Excel

HOJA DE RESUMEN DE TOMA DE TIEMPOS APLICATIVO

| | |
|---|---|
| TERRITORIO Y FECHA: | Armenia 23/08/2022 |
| TIPO MUTACION: | 3 |
| NUMERO PREDIOS AFECTADOS: | 1 |
| EDITOR: | Nicolas Cruz |

| MEDIO DE ACCESO | ESCRITORIO REMOTO | | |
|---|---|---|---|
| TRAMITE CATASTRAL | Hora Inicio | Hora Fina | Tiempo Proces |
| **MUTACION DE** | | | |
| Conexion Escritorio Remoto | 2:43:00 | 2:53:57 | 0:10:57 |
| Apertura ArcGIS | 2:53:57 | 2:54:43 | 0:00:46 |
| Cargue Plantilla Armenia | 2:54:43 | 2:57:01 | 0:02:18 |
| Apertura de Trabajo | 2:57:01 | 2:57:14 | 0:00:13 |
| Tiempo Envio Notificación | 2:57:14 | 2:58:31 | 0:01:17 |
| Tiempo Creacion Versión | 2:58:31 | 3:00:21 | 0:01:50 |
| Tiempo Requiere Visita | 3:00:21 | 3:01:13 | 0:00:52 |
| Tiempo Cargar Proyecto | 3:01:13 | 3:02:23 | 0:01:10 |
| Tiempo ejecución Cargue Proyecto para Edición de Elementos | | | |
| **EDICION ELEMENTOS** | | | |
| Predio - Ingreso Id_operación | | | |
| Interesado - Cargue datos | | | |
| ### | | | |
| ### | | | |
| ### | | | |
| ### | | | |
| Tiempo Reconciliar Versión | 5:03:00 | | 0:00:17 |
| Tiempo Logueo Gestor Radicados | | | 0:05:32 |
| T. Alistamiento Generacion Res. Borrador | | | |
| Tiempo Proyectar PDF resolución | | | |
| Tiempo Envio a Control Calidad QC | | | |
| TiempoAprobación Trabajo | | | |
| | TIEMPO TOTAL | | 0:25:12 |

Se presentó una demora considerable al momento de acceder al escritorio remoto. Igualmente se presentaron demoras al momento de hacer la edición, y al generar la resolución borrador esta presentó un error por lo cual no se envió el trabajo a control de calidad.

| | |
|---|---|
| TERRITORIO Y FECHA: | Armenia 23/08/2022 |
| TIPO MUTACION: | 2 |
| NUMERO PREDIOS AFECTADOS: | 1 |
| EDITOR: | Johan Alonso |

| MEDIO DE ACCESO | ESCRITORIO LOCAL | | |
|---|---|---|---|
| TRAMITE CATASTRAL | Hora Inicio | Hora Final | Tiempo Proces |
| **MUTACION DE** | | | |
| Conexion VPN | 2:25:00 | 2:25:18 | 0:00:18 |
| Apertura ArcGIS | 2:25:18 | 2:25:58 | 0:00:40 |
| Cargue Plantilla Armenia | 2:25:58 | 2:30:39 | 0:04:41 |
| Apertura de Trabajo | 2:30:39 | 2:31:03 | 0:00:24 |
| Tiempo Envio Notificación | 2:31:03 | 2:33:16 | 0:02:13 |
| Tiempo Creacion Versión | 2:33:16 | 2:34:58 | 0:01:42 |
| Tiempo Requiere Visita | 2:34:58 | 2:36:17 | 0:01:19 |
| Tiempo Cargar Proyecto | 2:36:17 | 2:38:33 | 0:02:16 |
| Tiempo ejecución Cargue Proyecto para Edición de Elementos | | | |
| **EDICION ELEMENTOS** | | | |
| Predio - Ingreso Id_operación | | | |
| Interesado - Cargue datos | | | |
| ### | | | |
| ### | | | |
| ### | | | |
| ### | | | |
| Tiempo Reconciliar Versión | 5:15:00 | | 0:01:04 |
| Tiempo Logueo Gestor Radicados | | | 0:05:54 |
| T. Alistamiento Generacion Res. Borrador | | | |
| Tiempo Proyectar PDF resolución | | | |
| Tiempo Envio a Control Calidad QC | | | 0:03:49 |
| TiempoAprobación Trabajo | | | |
| | TIEMPO TOTAL | | 0:24:20 |

HOJA DE RESUMEN DE TOMA DE TIEMPOS APLICATIVO

| | | | |
|---|---|---|---|
| TERRITORIO: | Armenia | FECHA: | 4/08/2022 |
| OPERACIÓN: | | HORA INICI | 2:47 |
| OPERADOR: | | HORA FINA | |
| OBSERVADO POR: | Nicolás Cruz Echeverri | TIEMPO TO | |

| MEDIO DE ACCESO | ESCRITORIO REMOTO | | | TERMINAL SERVER | | | EQUIPO LOCAL | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TRAMITE CATASTRAL | Hora Inicio | Hora Final | Tiempo Pro | Hora Inicio | Hora Final | Tiempo Pro | Hora Inicio | Hora Final | Tiempo Pro |
| **RECTIFICACION DE AREA** | 2:47 | | | | | | | | |
| Conexion VPN y conexion remota | 2:47 | 2:49 | 2,00 | | | | | | |
| Cargar Arcgis y abrir plantilla | 2:49 | 2:56 | 7,00 | | | | | | |
| Buscar trabajo y abrir flujo | 2:56 | 2:57 | 1,00 | | | | | | |
| Notificación | 2:57 | 3:00 | 3,00 | | | | | | |
| Crear versión | 3:00 | 3:03 | 3,00 | | | | | | |
| Requiere visita | 3:03 | 3:05 | 2,00 | | | | | | |
| Cargar proyecto | 3:05 | 3:08 | 3,00 | | | | | | |
| Cambio versión | 3:08 | 3:09 | 1,00 | | | | | | |
| Cargar foto | 3:09 | 3:11 | 2,00 | | | | | | |
| Edición cartográfica | Más de 8 Horas | | | | | | | | |
| | TIEMPO PROMEDIO | | 2,67 | TIEMPO PROMEDIO | | | TIEMPO PROMEDIO | | |
| | TIEMPO TOTAL FLUJO | | 24,00 | | | | | | |

| MEDIO DE ACCESO | ESCRITORIO REMOTO | | | TERMINAL SERVER | | | EQUIPO LOCAL | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TRAMITE CATASTRAL | Hora Inicio | Hora Final | Tiempo Pro | Hora Inicio | Hora Final | Tiempo Pro | Hora Inicio | Hora Final | Tiempo Pro |
| **CARGUE DE CALIFICACION DE AREA CONSTRUIDA** | 9:36 | | | | | | 10:00 | | |
| Conexion VPN y conexion remota | | | 2,00 | | | | | | 5:00 |
| Cargue de Calificación | | | 10,00 | | | | | | 6:00 |

Producto del ejercicio, concluye “Se presentó una demora considerable al momento de acceder al escritorio remoto. Igualmente se presentaron demoras al momento de hacer la edición, y al generar la resolución borrador esta presentó un error por lo cual no se envió el trabajo a control de calidad.”

De manera generalizada, en las diferentes sedes visitadas se refieren a las demoras que presenta o registra el aplicativo GO Catastral cuando se accede o tramita información, tiempos que de acuerdo a lo manifestado son tiempos muertos, por cuanto no les permite ejecutar otra acción.

## 6.7. Resultados de índole jurídico y contractual.

**Situación evidenciada:**

Teniendo en cuenta los convenios y contratos suscritos entre la UAECD y los diferentes entes territoriales para la prestación de servicios catastrales a la luz de la Ley 1955 de 2019 y conforme a lo establecido en las cláusulas de los diferentes convenios y/o contratos, se hizo necesario que la UAECD contara con sedes ubicadas en las ciudades donde se prestaría dicho servicio.

Con base en lo anterior, en el marco de la presente auditoría, se realizó una selección de los contratos de arrendamiento de las sedes utilizadas para el desarrollo de los contratos y/o convenios que operan actualmente en los municipios de Armenia, Cartagena de Indias y en Bogotá (éste último para la prestación del servicio del contrato con la Agencia Catastral de Cundinamarca). De los contratos de arrendamiento revisados, se encontró que, en todos los casos, la modalidad de selección utilizada fue la de contratación directa, pudiéndose revisar en los segmentos de planeación y selección, contratación y ejecución.

Número de proceso: UAECD-CD-455-2022
Número de contrato: 455/2022
Objeto: "*Arrendamiento de sede en el Departamento de Cundinamarca, para el desarrollo del proyecto".*
Contratista: Promociones Guibel SAS.
Fecha de inicio: 31/01/2022
Fecha de terminación: 30/01/2023
*Valor inicial:* $410.930.472

**Planeación y selección:**

Se halló en el portal SECOP documento de estudios previos, el cual indica objeto, forma de pago, valor, forma de obtención de valor, obligaciones y entre otros elementos, justificación la cual se enmarca que la Unidad está facultada para prestar el servicio público de gestión y operación catastral multipropósito en cualquier lugar del territorio nacional, lo cual, con ocasión de la entrada en operación de los servicios a varios municipios de Cundinamarca, hizo necesario el arriendo de un espacio adicional a las oficinas sede central.

Se encontró dentro del documento citado, el análisis de varias sedes en las que podría desarrollarse el proyecto, teniendo en cuenta variables de cercanía, utilidad, número de puestos de trabajo, parqueaderos y extensión.

La modalidad elegida, contratación directa, se apoya en lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 del 2015 al tratarse del arrendamiento de bienes inmuebles, al indicar éste que:

*"Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa. Para lo cual debe seguir las siguientes reglas:*
*a) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiera el inmueble.*
*b) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."*

Se evidenció que se realizó análisis en la oferta y la demanda del sector objeto del presente contrato, verificación de las condiciones del mercado inmobiliario en Bogotá. Con relación a la conveniencia de la sede elegida, se manifestó: "*Es así como, el inmueble ubicado en la Carrera 85K # 46ª-66 cumple con los parámetros y especificaciones técnicas mínimas requeridos por la UAECD y ofrece unas características técnicas adecuadas y propicias para las actividades a desarrollar en la sede, considerando el parámetro objetivo de comparación, con relación al valor del metro cuadrado ofertado. Así mismo, cuenta con ventajas comparativas con respecto a los inmuebles encontrados en el mercado inmobiliario en la ciudad de Bogota, no sólo por sus condiciones técnicas y de ubicación, sino porque incluye servicios adicionales como parqueaderos con los cuales se puede garantizar el funcionamiento y operación de la sede alterna temporalmente requerida. Lo anterior, de conformidad con el análisis del sector que soporta la presente contratación".*

La UAECD mediante resolución 057 de 2022, justifica la contratación directa por las razones antes descritas.

**Contratación:**

Se encontró a su vez, en el portal de contratación, suscripción electrónica del mismo. Con relación a las garantías, se halló que de conformidad a las normas que regulan la materia, no resultó necesario exigirlas teniendo en cuenta que la forma de pago del canon de arrendamiento mensual asegura que el bien está en uso y goce de la UAECD durante la ejecución del contrato.

**Ejecución:**

Se evidencia publicación del acta de inicio del 31 de enero de 2022 en la que el supervisor es el gerente de Gestión Corporativa. Se encontró solicitud de adición al contrato, la cual estuvo soportada en la necesidad de uso de zonas comunes del complejo inmobiliario en el que opera la sede, por lo cual, se modificó el valor del contrato y la forma de pago, indicando que por una única vez se pagaría el valor de $11.424.000. Ahora bien, con relación a los pagos, se halló en portal de contratación evidencias de seis pagos, encontrándose ajustado a la fecha de corte de la presente auditoría.

Número de proceso: UAECD-CD-1025-2022

Número de contrato: 1025/2022
Objeto: "*Arrendamiento de Sede para proyecto con el Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias.".*
Contratista: Araujo y Segovia S.A
Fecha de inicio: 11/01/2022
Fecha de terminación: 10/01/2023
Valor inicial: $285.600.000

**Planeación y selección:**

En el portal SECOP se encontró documento de estudios previos en el que se consigna, entre otras cosas, las razones para la necesidad de contratación de sede en la ciudad de Cartagena: *"(…) se precisa contar con un inmueble dotado de mobiliario, para que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD- preste sus servicios en calidad de Gestor Catastral, orientados a desarrollar actividades propias del servicio público de gestión catastral, que comprende los procesos de conservación, actualización y difusión catastral con enfoque multipropósito"*

La modalidad elegida, contratación directa, al igual que los contratos precedentes se apoya en lo estipulado en el articulo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 del 2015 al tratarse del arrendamiento de bienes inmuebles.

Dentro de las variables utilizadas para estimar el valor de la contratación se realizó análisis en la oferta y la demanda del sector objeto del presente contrato, verificación de las condiciones del mercado inmobiliario y un análisis y comparación de las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas. Dentro de la documentación aportada, se halló análisis comparativo de sectores de la ciudad en los que se calificaba en razón de su cercanía, acceso a transporte y amplitud del inmueble.

La UAECD mediante resolución 741 de 2022, justifica la contratación directa por las razones antes descritas, y refiriéndose al inmueble elegido en los siguientes términos "*(…) siendo el más favorable para la entidad el inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N.º 060-17416, de conformidad con el Certificado de Tradición y Libertad, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, ubicado en la Carrera 23 # 25-170 en la ciudad de Cartagena, que figura a nombre de ADUANAS HUBEMAR LTDA, identificada con NIT. 890.403.077-6, representada legalmente por Santiago Arango Arroyave identificado con cédula de ciudadanía No. 9.104.108, quien confirió mandato a ARAUJO Y SEGOVIA S.A."*

**Contratación:**

Se encontró en la documentación aportada contrato 1025 de 2022 suscrito por el ordenador del gasto, en el que se indica el supervisor, valor, plazo y demás elementos propios del contrato. Con relación a las garantías, al igual que el contrato

precedente, no resultó necesario exigirlas teniendo en cuenta que la forma de pago del canon de arrendamiento mensual asegura que el bien está en uso y goce de la UAECD durante la ejecución del contrato.

**Ejecución:**

Tras la verificación del proceso en el portal SECOP II, se evidencia publicación del acta de inicio del 11 de enero de 2022 en la que el supervisor es el gerente de Gestión Corporativa. Ahora bien, con relación a los pagos, según el documento de estudios previos la forma convenida sería: "*Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura en la Subgerencia Administrativa y Financiera, previa certificación de cumplimiento a satisfacción rexpedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar".* Revisada la documentación aportada y lo publicado, se tiene que además de la evidencia, se halló hasta el sexto pago mensual con los soportes requeridos.

Número de proceso: UAECD-CD-440-2022
Número de contrato: 440/2022
Objeto: "*Arrendamiento de sede en el Municipio de Armenia, para el desarrollo del proyecto.".*
Contratista: Chaljub Restrepo y Cia. SCA
Fecha de inicio: 02/03/2022
Fecha de terminación: 02/03/2023
Valor inicial: $442.944.000

**Planeación y selección:**

El documento de estudios previos incluye respecto de la necesidad del servicio a contratar indicó: *"(…) la Unidad no cuenta con sedes adicionales para la ejecución de los proyectos que demandan la implementación de Catastro a nivel territorial con enfoque multipropósito, se hace indispensable surtir el trámite de arrendamiento temporal de un bien inmueble en el Municipio de Armenia para sede del Convenio Interadministrativo celebrado con el Municipio de Armenia.".*

Si bien dentro de lo convenido en el Convenio 007 de 2021 se prevé que el municipio de Armenia aportará en especie sede para operación y ventanilla, dentro del documento de estudios previos se expresó la necesidad de un espacio con el lleno de requisitos técnicos en los siguientes términos: *"(…) se hace indispensable surtir el trámite de arrendamiento temporal de un bien inmueble en el Municipio de Armenia para sede del Convenio Interadministrativo celebrado con el Municipio de Armenia, que cuente con las especificaciones técnicas adecuadas para un optimo desarrollo de cada una de las actividades tecnicas, administrativas y financieras fijadas por la UAECD, previo estudio del sector y del mercado inmobiliario del Municipio";* no pudiendo proveer el aporte realizado con la totalidad de exigencias, dentro de las cuales se mencionó puestos de trabajo con cableado estructurado, rack de comunicaciones que recibe el cableado de puestos de trabajo y Acces Point.

La modalidad elegida, contratación directa, se apoya en lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 del 2015 al tratarse del arrendamiento de bienes inmuebles.

Reglas que en efecto se siguieron según lo hallado en Secop, toda vez que dentro de las variables utilizadas para estimar el valor de la contratación se realizó análisis en la oferta y la demanda del sector objeto del presente contrato, verificación de las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble y un análisis y comparación de las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, que deberán tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

La UAECD mediante resolución 055 de 2022, justifica la contratación directa por las razones antes descritas, y de manera explícita se indicó la necesidad de contar con *"(…) se precisa contar con un inmueble dotado de mobiliario, para que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD-preste sus servicios en calidad de Gestor Catastral, orientados a desarrollar actividades propias del servicio público de gestión catastral, que comprende los procesos de conservación, actualización y difusión catastral con enfoque multipropósito.".*

**Contratación:**

El contrato mediante el cual se materializa el proceso UAECD-CD-440-2022 es el 440 de 2021, y de el hacen parte los estudios previos enmarcados en una contratación directa. Con relación a las garantías, desde el documento de estudios previos, y siguiendo lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 se especificó que no se exigirían, no es obligatoria y se argumentó que con ocasión que el canon de arrendamiento mensual asegura que el bien está en uso y goce de la UAECD durante la ejecución del presente contrato, no se evidenció la necesidad de exigir garantías de cumplimiento. Así mismo, dentro de las estipulaciones contractuales, se mencionó explícitamente el estado en que se recibe el inmueble y la obligación que le asiste al arrendador en ejecución del contrato.

**Fase de ejecución:**

Tras la verificación del proceso en el portal SECOP II, se evidencia publicación del acta de inicio del 2 de marzo de 2022 en la que el supervisor es el gerente de Gestión Corporativa. Ahora bien, con relación a los pagos, según el documento de estudios previos la forma convenida sería: *"Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura en la Subgerencia Administrativa y Financiera, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.".* Revisada la documentación aportada y lo publicado, se tiene que además de la evidencia de pago mensual, se

aporta una certificación generada por el Subgerente Administrativo y Financiero en la que se detallan cuatro pagos que sumados corresponden al valor de $146.417.598.

Así mismo, fue incluido dentro de la revisión el contrato que tiene por objeto "*Prestación de servicios temporales para el proceso de gestión catastral territorial",* en dónde la modalidad de selección fue la de selección abreviada por subasta inversa, abordándose así mismo, en las mismas fases antes mencionadas.

Número de proceso: UAECD-SASI-009-2021
Número de contrato: 947/2021
Objeto: "*Prestación de servicios temporales para el proceso de gestión catastral territorial.".*
Contratista: Quinta Generación S.A.S.
Fecha de inicio: 09/11/2021
Fecha de terminación: 31/12/2022
Valor: $3.100.683.965.

**Planeación y selección:**

Se encontró en el portal SECOP II la realización de estudios previos que describen la necesidad a satisfacer con el proceso de contratación, dentro de los cuales, se enuncia la necesidad de contratación de un prestador de servicios que soporte a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital en la materialización del enfoque multipropósito en calidad de gestor y operador catastral en el territorio nacional.

El valor estimado de contratación fue de $2.0000.000 el cual se obtuvo tras cotizar por canales electrónicos y telefónicos a 81 proveedores que conforman el mercado, de los cuales sólo 8 proveedores presentaron cotizaciones de la mayoría de los ítems requeridos, de lo cual se halló documento fechado en agosto de 2021. Para los demás, se optó por efectuar la consulta de procesos de contratación similares que han adelantado entidades del orden nacional, departamental y distrital, para la obtención de precios estimados de referencia respecto de los ítems no cotizados por los posibles oferentes.

Referido a la modalidad, esta se encontró justificada de acuerdo con las características del proceso , teniendo en cuenta que los bienes y servicios a contratar pueden ser ofrecidos por diversos fabricantes bajo las mismas condiciones y características técnicas, que tienen a su vez múltiples distribuidores y los mismos son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

**Contratación:**

Mediante resolución No. 500 del 8 de octubre de 2021 se ordenó la apertura del proceso UAECD-SASI-007-2021, encontrándose amparado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1217 de fecha 24 de agosto de 2021, con cargo al rubro presupuestal número 13-30-11-60-552-000-000-77-75. El día 19 de octubre de 2021 a las 11:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, contando con la participación de proponentes: DHRI S.A.S, Miguel Ángel Vallejo Burgos, Quinta Generación S.A.S. y la Unión Temporal Omega 2021

Para la verificación técnica, jurídica y financiera de las propuestas allegadas, el cual, el día 20 de octubre publicó informe manifestando que ninguno de los proponentes se encontraba habilitado. Vencido el término para la presentación de subsanaciones y comentarios, el 26 de octubre, se emite el segundo informe que indicó la habilitación de tres proponentes y el rechazo de uno. Se realizó subasta el día 27, encontrando que el proponente Quinta Generación S.A.S. ofertó el menor porcentaje de comisión básica, es decir cero por ciento (0%).

El 9 de junio de 2022, el Subgerente Administrativo y Financiero solicita adición y prórroga del contrato por 4 meses y 23 días equivalentes a $1.100.683.965. Dentro de las razones expuestas, se manifestó la necesidad de contar con la logística requerida para la ejecución de los siguientes convenios: Convenio No. 001 de 2021 (Pereira), Convenio No. 031 de 2021, Convenio No. 003-2021(Dosquebradas), Convenio No. MP-385-2021, Convenio No. 007-2021 (Armenia) y Convenio No. 055-2021, Convenio No. 059-2022 (Cartagena). Requiriendo, para cada uno de ellos, que se cuenten con los diferentes bienes y servicios suministrados para la operación logística, entre ellos: alquiler de equipos de tecnología que se requieren para realizar las actividades relacionadas con los diferentes componentes de catastro multipropósito, medios de transporte como lanchas y automotores para el desplazamiento del personal que desarrolla actividades de reconocimiento, elementos de identificación y difusión de información, refrigerios entre otros elementos que permiten el desarrollo de las actividades que cada proyecto en cada territorio ha planeado. Revisada la documentación, y en vista que la adición correspondió al valor de $1.100.683.965, se procedió a verificar lo reglado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 referido al tope máximo de adición. Al respecto, la citada norma dispone que *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* Así las cosas, se tiene que el valor inicial, de $2.000.000.000 corresponde a 2.201,37 SMMLV, y el 50% de éste equivale a 1100,68 SMMLV, es decir que como valor a adicionar serían $1.100.683.965, encontrándose ajustado a la ley.

De esta solicitud, se halló aceptación del 12 de junio de 2022 por parte de representante legal de Quinta Generación S.A.S.

**Ejecución:**

Se evidenció en el portal SECOP II acta de inicio del 9 de noviembre de 2021 en la que se tiene por supervisor al Subgerente Administrativo y Financiero. Adicionalmente, se halló en el portal SECOP solicitud de prórroga fechada el 27 de abril de 2022 por 3 meses, argumentando que para la fecha la Unidad no ha agotado la totalidad de los recursos, debiendo extenderse el periodo de finalización, de lo cual también se halló documento de aceptación suscrito por la representante legal de la

sociedad, así como modificación en la póliza. Esta situación se prevé en el documento de estudios previos, encontrándose ajustado a la normatividad vigente.

## 6.8. Resultados del componente PQRSD.

Dentro del análisis realizado, se realizó revisión a la atención de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en los municipios de Cundinamarca en dónde la Unidad presta sus servicios, así como en Armenia y la ciudad de Cartagena. De manera general, se realizaron entrevistas a los líderes y encargados de la atención a PQRSD en los territorios, verificación de procedimientos, solicitud de información, entre otros. A continuación, se exponen los resultados para cada uno de los convenios interadministrativos y/o contratos objeto de revisión dentro de la presente auditoría.

### 6.8.1 Cundinamarca:

Revisada la obligación No. 14 contenida en el Contrato CD-ACC-CON- INT-055-2021, que indica "*Implementar un modelo de atención de peticiones, quejas y reclamos y gestionarlo con las herramientas necesarias para el registro, gestión, seguimiento, control y reporte de las PQR, para los municipios de: Tibacuy, Guatavita, Quipile, Tibirita, San Antonio del Tequendama, Apulo, Subachoque, Anolaima, Tocaima, Anapoima y Facatativá*", se encontró documento de atención a las PQRS que se recibió de la Agencia Catastral de Cundinamarca para los municipios que están a cargo del Go Catastral, en el cual se encontraron las actividades para la radicación de trámites, productos y PQRSD.

Consecuencia de las reuniones sostenidas con la Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano, para el procesamiento y trámite de las PQRSD, se encontró el seguimiento que se realiza a través de la plataforma SharePoint, en la cual se documentan las radicaciones presentadas por los ciudadanos, la cual se halló dividida en registro y seguimiento, contando ésta última con información suficiente para la trazabilidad y elementos mínimos en cumplimiento de la ley 1755 de 2015, tales cómo, identificación de peticionario, objeto de petición, términos de radiación y respuesta, responsable e individualización del predio sobre el que verse la consulta. Pudo documentarse que la plataforma genera un radicado, el cual puede ser enviado de manera electrónica al correo del ciudadano o también será entregado en medio físico junto con los documentos que se aportó.

Con relación a los términos de respuesta, verificada la información puesta a disposición, se encontró que todas las PQRSD fueron resueltas dentro del término, aún en situaciones en las que implicó el traslado de las mismas por especialidad. La temática más recurrente fue la solicitud de cambio de nombre del propietario a partir de certificados aportados o por novedad en proceso de escrituración de los predios (47,2%).

Referido a los canales de atención, para el proceso adelantado en Cundinamarca, se encontró que se disponen de correos electrónicos, de los cuales sus enlaces están dispuestos en la página web como se ilustrará a continuación, así como ventanillas dispuestas por la Alcaldía de cada municipio en las cuales hay atención presencial, pudiendo posteriormente proceder con el registro en la plataforma Sharepoint.

**Correos de atención al ciudadano en su municipio:**

- **VENTANILLA TOCAIMA:** gocatastraltocaima@catastrobogota.gov.co
- **VENTANILLA TIBACUY:** gocatastraltibacuy@catastrobogota.gov.co
- **VENTANILLA SUBACHOQUE:** gocatastralsubachoque@catastrobogota.gov.co
- **VENTANILLA SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA:** gocatastralsanantonio@catastrobogota.gov.co
- **VENTANILLA QUIPILE:** gocatastralquipile@catastrobogota.gov.co
- **VENTANILLA GUATAVITA:** gocatastralguatavita@catastrobogota.gov.co
- **VENTANILLA APULO:** gocatastralapulo@catastrobogota.gov.co
- **VENTANILA ANOLAIMA:** gocatastralanolaima@catastrobogota.gov.co
- **VENTANILLA ANAPOIMA:** gocatastralanapoima@catastrobogota.gov.co
- **VENTANILLA FACATATIVA:** gocatastralfacatativa@catastrobogota.gov.co
- **VENTANILLA TIBIRITA**: gocatastraltibirita@catastrobogota.gov.co

Con el propósito de realizar una verificación a los tiempos y completitud de las respuestas emitidas por la Unidad, se utilizó el método de cliente incognito, en el cual a través de correo electrónico se elevó consulta a las direcciones de los municipios de Anapoima y Subachoque. Referido a Anapoima, a través del correo adionisioenrique@gmail.com el día jueves 1 de septiembre se presentó la siguiente petición:

> *"Buenas tardes. Tengo entendido que están realizando el proceso de reconocimiento predial, y quiero saber lo siguiente: -Cuándo realizarán la visita a la verede Mesa de Yeguas? -Qué documentos necesito tener para las visitas? Quedo atento a su respuesta.*
> *Dionisio Araujo Vélez*
> *CC 17189582"*

En respuesta a la citada solicitud, el mismo día de la presentación, de parte de gocatastralanapoima@catastrobogota.gov.co se expresó:

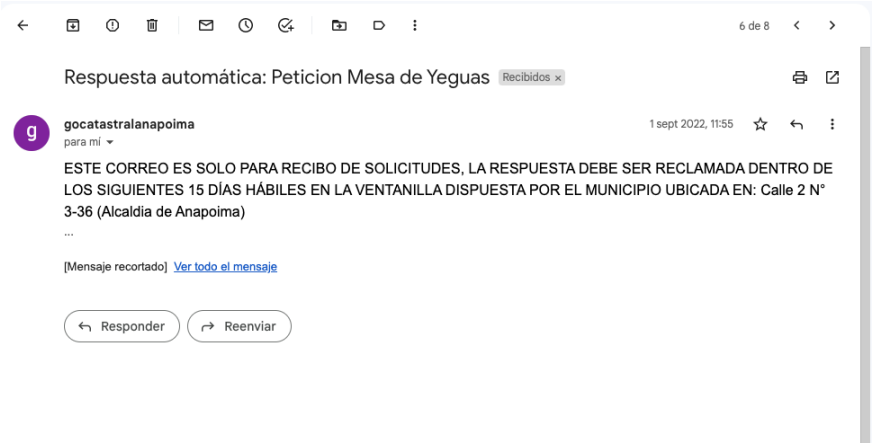

El ejercicio del cliente incógnito también se desarrolló con el municipio de Subachoque, dirigiéndose al correo electrónico la siguiente petición el 1 de septiembre de 2022:

> *"Cordial saludo señores Catastro,*
> *Haciendo uso del artículo 23 de la Constitución Política, presento mi petición. Vivo en Subachoque y quiero saber cómo es el proceso de actualización catastral en mi municipio. Cuál es el cronograma para hacerlo? hasta cuándo va? en qué consiste?.*
> *Atentamente,*
> *Luis Francisco Ariza*
> *Cédula de Ciudadanía No. 19709222"*

Dentro del término previsto por la ley, se dio respuesta el 6 de septiembre de 2022 de la siguiente manera:

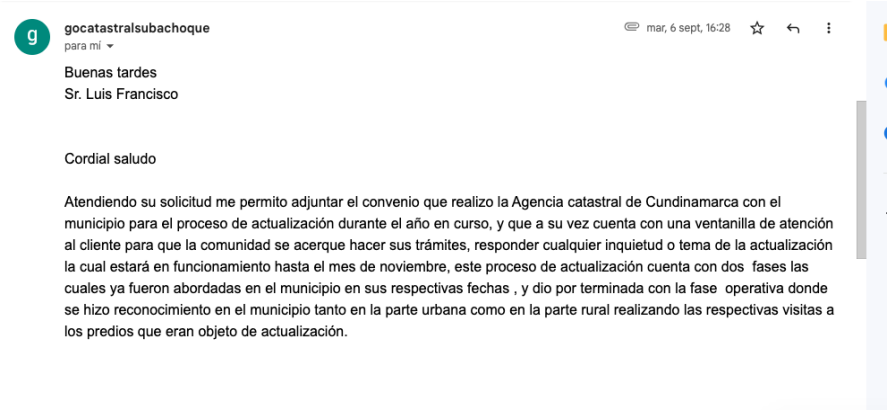

gocatastralsubachoque
para mí
mar, 6 sept, 16:28

Buenas tardes
Sr. Luis Francisco

Cordial saludo

Atendiendo su solicitud me permito adjuntar el convenio que realizo la Agencia catastral de Cundinamarca con el municipio para el proceso de actualización durante el año en curso, y que a su vez cuenta con una ventanilla de atención al cliente para que la comunidad se acerque hacer sus trámites, responder cualquier inquietud o tema de la actualización la cual estará en funcionamiento hasta el mes de noviembre, este proceso de actualización cuenta con dos fases las cuales ya fueron abordadas en el municipio en sus respectivas fechas , y dio por terminada con la fase operativa donde se hizo reconocimiento en el municipio tanto en la parte urbana como en la parte rural realizando las respectivas visitas a los predios que eran objeto de actualización.

Aportándose, adicionalmente, copia del convenio interaministrativo suscrito entre la Unidad y la Agencia Catastral de Cundinamarca.

A partir de la revisión a los medios dispuestos por la unidad para la socialización del proceso del Catastro Multipropósito en Cundinamarca, se hallaron piezas que buscan promocionar la participación de la ciudadanía en todas las etapas del proceso de actualización catastral y pretenden dar a conocer el proceso de actualización catastral sus componentes, etapas y beneficios. Es así, como se evidenciaron cronogramas de actividades de socialización para los municipios de Facatativá, Anapoima y Subachoque, dentro de las cuales se dispuso conversaciones con las Juntas de Acción Comunal, pobladores locales, Concejos Municipales y gremios de la zona. De lo anterior, a través funcionario a cargo, se puso a disposición de la OCI evidencias de las actividades realizadas, en las cuales, se comprobó el cumplimiento de lo referido a participación ciudadana en la gestión pública según la ley 1757 de 2015.

### 6.8.2 Armenia:

La atención a PQRSD en el marco Convenio Interadministrativo No. 2021-0007 está contenida en la obligación 4.1.3 en los siguientes términos: *"Realizar la operación para la conservación catastral del municipio durante el año 2022 (durante la vigencia del convenio), de las solicitudes y/o trámites sin finalizar o sin atender, las solicitudes y/o trámites nuevos, así como peticiones judiciales y administrativas, en los tiempos definidos por la normatividad vigente y bajo los acuerdos de nivel de servicio definidos entre las partes."*. A partir de lo anterior, y en entrevista sostenida el día 29 de agosto de 2022 con el líder General, se evidenció que, a partir del rol desempeñado en el municipio de Armenia como operador, la Unidad sólo se ha limitado a la generación de insumos de respuesta que son presentados por la ciudadanía a través del sistema "*SAC*" dispuesto por la Alcaldía municipal, tras lo cual, se remite al gestor para la expedición de documento formal.

Se expresó en la misma entrevista, que los canales de atención dispuestos son presenciales, en la sede de la alcaldía y de Catastro Bogotá, y mediante correo electrónico. Generado el ingreso externo de la petición, es el gestor el encargado de distribuir la responsabilidad en la generación de la respuesta.

Con relación a la documentación de las PQRSD, en el municipio de Armenia se dispone de tabla Excel en la que se diligencian estadísticas semana a semana, encontrándose para agosto de 2022 la prestación de apoyo en la respuesta a 88 PQRSD, todas por traslado del gestor sin que se cuente con un sistema de radicación, al no recibirlas directamente, o de traslado, es decir, sin que quede evidencia de la responsabilidad en la construcción de la respuesta o del llamado "*traslado directo*" que se indicó en la entrevista.

**OPORTINUDAD DE MEJORA (15)**

**(OM)** En desarrollo de la auditoría de Gestión Convenios y/o Contratos Catastro Multipropósito, se evidenció que el componente de atención a PQRSD en el municipio de Armenia, consecuencia del Convenio Interadministrativo No. 2021-0007, no hay una correcta trazabilidad de los trámites trasladados por el gestor catastral a la Unidad en el territorio como operador, pudiendo conllevar esto al incumplimiento de lo dispuesto en la ley 1755 de 2015 y lo referido a atención de PQRSD contenido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

**6.8.3 Cartagena:**

La atención de PQRSD en el contrato suscrito con la ciudad de Cartagena, está contenida en la obligación No. 3.1.12, que indica *"Realizar la operación para la conservación catastral del Distrito De Cartagena (2022-2023), durante la duración del contrato, de las solicitudes y/o trámites sin finalizar o sin atender, las solicitudes y/o trámites nuevos, así como peticiones judiciales y administrativas, en los tiempos definidos por la normatividad*

*vigente y bajo los acuerdos de nivel de servicio definidos entre las partes."* (Contrato Interadministrativo 059 de 2021).

Producto de las entrevistas realizadas, se indicó que hay un canal presencial de recepción de PQRSD para la atención de solicitudes verbales o escritas, y otro que es el escrito dispuesto a través del correo electrónico cuentanoscartagena@catastrobogota.gov.co. Referido al registro de las PQRSD, se señaló que las personas encargadas de la recepción en ventanilla, contaron con capacitación de registro en Cordis, por lo cual, es el sistema establecido para realizar la trazabilidad. El correo electrónico estuvo administrado por abogado del equipo hasta agosto 30, tras lo cual, para el momento de la entrevista se señaló que en días anteriores pasó a estar a cargo del equipo de atención al usuario, mediando en cualquiera de los casos la asignación de Cordis para la recepción de dicha solicitud a través de este medio.

A partir de información remitida por la unidad auditable, se suministraron datos de radicaciones discriminadas por tipo de PQRSD y canal de atención, coincidiendo esto último con lo evidenciado en la entrevista realizada para el periodo comprendido entre marzo 16 de 2022 y 30 de julio de 2022, así:

Tabla No.

| Canal | Número de peticiones |
|---|---|
| Ventanilla | 202 |
| Electrónico | 572 |
| Aplicativo en línea | 0 |
| **Total** | **774** |

Fuente: Informe Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias Y Denuncias.

Con el ánimo de realizar una verificación a los tiempos y completitud de las respuestas emitidas por la Unidad, se utilizó para Cartagena el método de cliente incognito, en el cual a través de correo electrónico se elevó consulta a a través del correo neudysarias5@gmail.com el día jueves 1 de septiembre se presentó la siguiente petición:

**Petición**
1 mensaje

**NEUDYS ARIAS MORALES** <neudysarias5@gmail.com> 1 de septiembre de 2022, 12:07
Para: cuentanoscartagena@catastrobogota.gov.co

Buen día señores Catastro Bogotá

Mi nombre es Neudys Arias Morales y vivo en Cartagena, sector de Olaya Herrera, y quiero saber porqué Catastro Bogotá está realizando la actualización catastral en Cartagena.

Gracias
ATT
Neudys Arias Morales
CC 1539063

Teniendo en cuenta la fecha de presentación de la petición a través del canal dispuesto, ha debido tenerse respuesta por parte de la Unidad el día 22 de septiembre de 2022, y a la fecha de presentación del presente informe, no se recibió escrito alguno, incumpliéndose así lo dispuesto en la ley 1755 de 2015 referido a los términos generales de la petición que establece el artículo 14.

**ACCIÓN CORRECTIVA (16)**

**(AC)** En desarrollo de la auditoría de Gestión Convenios y/o Contratos Catastro Multipropósito, revisado el componente de atención a PQRSD en el municipio de Cartagena, consecuencia del Contrato Interadministrativo 059 de 2021, se evidenció una vez realizada la prueba de cliente incógnito remitiendo petición, que ésta no fue resuelta dentro del término, incumpliéndose así lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015, el cual, de manera general concede 15 días para la resolución de peticiones.

Con relación al trámite de requerimientos, se documentó que los números registrados no obedecen en su totalidad a PQRSD, sino a consultas con trámites que cuentan con procedimientos autónomos, por lo cual, conforme se ha establecido la Unidad en su rol en la ciudad de Cartagena, se han ido direccionando según sus competencias, depurando de esta manera la atención de que trata la ley 1755 de 2015.

Con base en la información aportada por la GCAC en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de septiembre de 2022, y lo presentado en las entrevistas realizadas, se encontró que, referido al número de peticiones presentadas versus resueltas, fue generándose un aumento significativo que implica un alto número de requerimientos sin resolver.

| Estado de la petición | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio |
|---|---|---|---|---|---|
| Recibido | 32 | 108 | 189 | 212 | 233 |
| Sin asignar | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Asignado sin resolver | 0 | 0 | 136 | 222 | 316 |
| Resuelto - notificado | 32 | 108 | 160 | 76 | 11 |

Fuente: Presentación Comité Institucional de Gestión y Desempeño de septiembre de 2022

Esta situación evidencia que el número de peticiones asignadas sin resolver entre mayo y julio de 2022 y la diferencia entre requerimientos recibidos y resueltos, podría conllevar al incumplimiento de lo establecido en la ley 1755 de 2015.

**OPORTINUDAD DE MEJORA (17)**

**(OM)** En desarrollo de la auditoría de Gestión Convenios y/o Contratos Catastro Multipropósito, revisado el componente de atención a PQRSD en el municipio de Cartagena y el número de peticiones presentadas y resueltas durante el periodo de análisis, se evidenció que fue generándose un rezago entre las radicaciones recibidas y las efectivamente resueltas y notificadas mes a mes para los meses de mayo a junio de 2022, lo cual podría conllevar al incumplimiento de lo establecido en la ley 1755 de 2015 respecto de los términos de respuesta.

Ahora bien, es preciso indicar que en las entrevistas realizadas y mediante correos electrónicos del 8 de septiembre y 12 de octubre de 2022, se solicitó a las áreas responsables el suministro de datos que permitan analizar la emisión de respuesta dentro de los términos de ley, y al cierre del presente informe, no se contó con dicha información que permitiría verificar el cumplimiento de los términos de que trata el artículo 14 de la ley 1755, disponiéndose solamente de los datos de asignación y recibo antes mencionados y que dieron lugar a la oportunidad de mejora.

De manera general, en cuanto al tratamiento de PQRSD se encontró que los convenios y/o contratos suscritos con los entes territoriales contienen la atención a radicaciones hechas por los ciudadanos, y en su totalidad, se han dispuesto de mecanismos, con mayor o menor eficacia, para la resolución de las peticiones. Ahora bien, se logró identificar que no hay un tratamiento homogéneo para esto, pues en casos como el de Cundinamarca se dispuso de la plataforma SharePoint para el registro y trazabilidad, garantizando la responsabilidad en la emisión de la respuesta, y en otros como Armenia no hay evidencia clara del traslado que realiza el gestor, así como tampoco de un mecanismo para su registro. Es así como se podría implementar desde la oferta que realiza la Unidad, la inclusión de un mecanismo que soporte la radicación, trazabilidad y emisión de respuestas a los peticionarios, aun cuando el rol que desempeñe sea o no el de gestor.

**OPORTINUDAD DE MEJORA (18)**

**(OM)** En desarrollo de la auditoría de Gestión Convenios y/o Contratos Catastro Multipropósito, se evidenció que el componente de atención a PQRSD para los municipios de Cartagena, Armenia y la muestra de entidades territoriales de Cundinamarca, se identificó que el mecanismo para la recepción, trámite y respuesta, generada o no por la Unidad, es susceptible de mejora en el sentido de crear un procedimiento estandarizado para la gestión de PQRSD en sus roles como gestor u operador catastral en consonancia con la ley 1755 de 2015 y en cumplimiento de los convenios y/o contratos suscritos por la Unidad.

**6.5. HALLAZGOS.**

Resulta importante precisar que en el ANEXO 1 del presente documento es posible observar los hallazgos y oportunidades de mejora inicialmente configurados y dados a conocer a la unidad auditable en el informe preliminar de auditoría. Dichos hallazgos y oportunidades de mejora tuvieron contestación el 25 de octubre de 2022 mediante memorando firmado por el director de la UAECD con radicación número 2022IE25408.

La oficina de control interno realizó el correspondiente análisis de cada una de las respuestas a los hallazgos y oportunidades de mejora remitidas, decidiendo en cada circunstancia, mantener o retirar las acciones correctivas pertinentes.

Se presenta a continuación la relación de hallazgos y oportunidades de mejora DEFINITIVOS que se constituyeron a lo largo de la presente auditoría. En caso de dudas sobre los criterios tenidos en cuenta para mantener o retirar cada uno de ellos, se insta a la revisión del ANEXO 1 del presente documento.

- ACCIONES CORRECTIVAS **DEFINITIVAS** (AC): NUEVE (9)

  En la tabla expuesta a continuación, las nueve acciones correctivas definitivas corresponden a los números: 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 14 y 16.

- OPORTUNIDADES DE MEJORA **DEFINITIVAS** (OM): SIETE (7)

  En la tabla expuesta a continuación, las siete oportunidades de mejora definitivas corresponden a los números: 1, 3, 7, 13, 15, 17 y 18.

  Se aclara que conforme a las sustentaciones expuestas en el Anexo 1 del presente documento, fueron retiradas: la Oportunidad de mejora número 2 y la Acción correctiva número 11.

| No | Descripción del hallazgo | No Conformidad | Oportunidad | Norma, criterio, Requisito o Documento asociado | Área /Cargo Responsable | Anexo Evidencia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **(OM)** A partir de la auditoría de gestión, realizada a las actividades desarrolladas en los Territorios, con el objeto de adelantar el proceso de actualización catastral, se pudo evidenciar que para la actividad denominada "Determinación y ajuste de Zonas Homogéneas Físicas ZHF", no se emplea un procedimiento regulado o normatizado, que como el existente en la UAECD, distinguido con el código 03-01-PR-01, pueda ser tomado como referente, para definir las actividades y el paso a paso, en cada uno de los Territorios. En algun caso, como el de Facatativá, se explicó que toman como modelo lo establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzí IGAC y en otros aspectos lo del procedimiento de la UAECD. Se podría con base en las experiencias particulares de cada municipio, elaborar un Instructivo, que oriente a futuro esta actividad. | | X | Procedimiento Determinación suelo de protección y ajuste de Zonas Homogeneas Fisicas y Geoeconómicas en Entidades Territoriales. Código 16-02-PR-13.<br><br>Determinación y ajuste de Zonas Homogéneas Físicas ZHF.<br>código 03-01-PR-01 | Líder Económico Territorial. | Numeral 6.1.1 |
| 2 | Conforme a las consideraciones expuestas en el Anexo 1 del presente documento, se retiró la oportunidad de mejora. | | | | | |

| No | Descripción del hallazgo | No Conformidad | Oportunidad | Norma, criterio, Requisito o Documento asociado | Área /Cargo Responsable | Anexo Evidencia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | **(OM)** A partir de la auditoría de gestión, realizada a las actividades desarrolladas en los Territorios, con el objeto de adelantar el proceso de actualización catastral, se pudo evidenciar que para la actividad denominada "*Procedimiento Atención Mutaciones de Segunda*", código 16-02-PR-02, actividades 6, 7, 8 y 9; vigente para el momento en que se realizó dicha labor por parte del ente Territorial en el Municipio de Facatativá y considerando lo establecido en el Documento Técnico de Mutaciones, código GCA- DT-08, no se puede incorporar la informacion tal como lo establece el modelo LAMD_COL. Dado que no se puede incorporar la información tal y como lo establece el modelo LAMD_COL, se hace necesario precisar la manera de realizar estos desenglobes, mediante alguna herramienta que esté acorde con el nuevo modelo. | | X | *Procedimiento Atención Mutaciones de Segunda*", código 16-02-PR-02, | Líder técnico Territorial | Numeral 6.1.3 |

| No | Descripción del hallazgo | No Conformidad | Oportunidad | Norma, criterio, Requisito o Documento asociado | Área /Cargo Responsable | Anexo Evidencia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | **(AC)** A partir de la Auditoría de Gestión al Proceso Gestión Catastral, Subproceso de Conservación Catastral, Procedimiento "Seguimiento y Control de Trámites", código 16-03-PR-08 versión 1, se evidenció el incumplimiento del Numeral 3. Condiciones Especiales de Operación, literal b. Así como también se está incumpliendo con lo preceptuado en las Actividades 2, 3 y 4 del mismo. Igualmente, se está incumpliendo lo establecido en el Instructivo Planificación, Seguimiento y Control de Trámites, código GCA-03-IN-01, Actividades 3, 6 y 8. Esta situación es ocasionada por una deficiencia observada en el planeamiento, programación y seguimiento, sobre la ejecución de las actividades y la carencia de medidas correctivas que permitan subsanarla, generando una afectación al usuario por la demora en la resolución o respuesta oportuna de sus trámites y en la afectación de la imagen reputacional de la UAECD, como Gestor u Operador Catastral en los Territorios. | X | | Procedimiento "Seguimiento y Control de Trámites", código 16-03-PR-08, Actividades 2,3 y 4. | Líder General Territorial | Numeral 6.1.4 |

| No | Descripción del hallazgo | No Conformidad | Oportunidad | Norma, criterio, Requisito o Documento asociado | Área /Cargo Responsable | Anexo Evidencia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | **(AC)** A partir de la auditoría de gestión realizada al Proceso de Gestión Catastral, Subproceso de Actualización de la Información Catastral en Entes Territoriales con enfoque Multipropósito y de la verificación realizada a los Procedimientos de Actualización Catastral código GCA-PR-02, Actividades 5, 7 y 8; Procedimiento Planificación y Seguimiento de la Actualización Catastral para Entidades Territoriales. Código 16-02-PR-09, Actividades 13, 14 y 15 y del Procedimiento Planificación de las Actividades como Gestor Catastral, código 16-01-PR-02, Actividad 5; se evidenció el retraso en las actividades señaladas en el plan de trabajo, ocasionado por los ajustes en el Contrato, el inicio tardío de las mismas, la contratación del personal calificado y la ejecución operativa propiamente dicha de los procesos de pre y reconocimiento predial, entre otros. Lo anterior generando incertidumbre sobre la culminación del Proceso de Actualización Catastral para toda la Ciudad de Cartagena, dentro de los términos establecidos contractualmente, incluyendo sus sectores rurales, lo cual puede ocasionar que la calidad de la información resultante, no cumpla con los estándares técnicos y económicos que un proceso de actualización demanda. | X | | Procedimiento Planificación y Seguimiento de la Actualización Catastral para Entidades Territoriales. Código 16-02-PR-09, Actividades 13, 14 y 15.<br><br>Procedimiento de Actualización Catastral, código GCA-PR-02, Actividades 5, 7 y 8. | Líder General Territorial | Numeral 6.1.5 |

| No | Descripción del hallazgo | No Conformidad | Oportunidad | Norma, criterio, Requisito o Documento asociado | Área /Cargo Responsable | Anexo Evidencia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | **(AC)** A partir de la auditoría de gestión realizada al Proceso de Gestión Catastral, Subproceso de Actualización de la Información Catastral en Entes Territoriales con enfoque Multipropósito y de la verificación realizada a los Procedimientos de Actualización Catastral código GCA-PR-02, Actividad 5. Realizar la Actualización Física, Jurídica y Cartográfica e Instructivo de Actualización Catastral de Información Física. Código GCA-02-IN-06 versión 1. Actividad 23. Realizar Visita de Campo. "A cada predio se le verifica los usos existentes al momento de la visita…en cada predio, se deben capturar las siguientes fotos…siempre y cuando se tenga la aprobación del titular o propietario…"; se evidenció el incumplimiento en la realización de un reconocimiento predial en las visitas a campo por parte de los reconocedores, ocasionado por la dificultad de acceder a los predios e inclusive de tomar fotos a las fachadas, generando incertidumbre sobre la calidad del Proceso de Actualización Catastral para toda la Ciudad de Cartagena, incluyendo sus sectores rurales y por ende cuestionándose que la información resultante del reconocimiento sea adecuada por su carencia de validación técnica. | X | | Ley 1955 de 2019, Articulo 81.<br><br>Procedimientos de Actualización Catastral código GCA-PR-02, Actividad 5.<br><br>Instructivo de Actualización Catastral de Información Física, código GCA-02-IN-06, Actividad 23. | Líder Técnico Territorial.<br><br>Líder General Territorial.<br><br>Líder Jurídico Territorial. | Numeral 6.1.6 |

| No | Descripción del hallazgo | No Conformidad | Oportunidad | Norma, criterio, Requisito o Documento asociado | Área /Cargo Responsable | Anexo Evidencia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | **(OM)** A partir de lo evidenciado en la auditoria al Procedimiento de Reconocimiento Predial en Entidades Territoriales, código 16-02-PR-10, actividades 5, 6, 7, 8 y 11, se evidenció la ausencia de la utilización de aplicativos móviles en terreno, para la captura de información. Esta circunstancia contraviene lo establecido en los Manuales, Procedimientos e Instructivos, señalados por la UAECD, para la implementación del Catastro Multipropósito en los Territorios, habiéndose capacitado a los reconocedores para ello. Así mismo, la incorporación de la información en el denominado Survey 123, no se está cumpliendo debidamente como fue observado en Cartagena, por la ausencia de material para los Editores. Sobre lo anterior, podría retomarse la incorporación de la información de captura de información en terreno, conforme a lo sugerido en los procedimientos y no por los métodos tradicionales, pues no se está contribuyendo a modernizar la metodología y costumbre de hacer Catastro, como lo demanda el Catastro con enfoque Multipropósito. | | X | Procedimiento de Reconocimiento Predial en Entidades Territoriales, código 16-02-PR-10, actividades 5, 6, 7, 8 y 11, | Líder Técnico Territorial | Numeral 6.1.7 |

| No | Descripción del hallazgo | No Conformidad | Oportunidad | Norma, criterio, Requisito o Documento asociado | Área /Cargo Responsable | Anexo Evidencia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | **(AC)** A partir de la Auditoría de gestión a los convenios y contratos interadministrativos suscritos para la gestión catastral con enfoque multipropósito, se evidenció la no expedición de las facturas electrónicas en los cobros de los Convenios de Armenia, Palmira y AMCO de conformidad con las responsabilidades que le competen a la UAECD de acuerdo con lo registrado en su Registro Único Tributario - RUT. Se encontraron 13 cuentas de cobro por valor de $16.491 millones sin la debida discriminación del IVA correspondiente. La UAECD en su Registro Único Tributario - RUT, tiene la obligación de emitir siempre facturas electrónicas por lo cual no debe ni puede emitir documentos en sus cobros por servicios catastrales como cuentas de cobro o prefecturas dada su responsabilidad fiscal de llevar contabilidad y de ser responsable del IVA. Lo anterior incumpliendo los dispuesto en el Estatuto Tributario artículos 615 y 616-1, la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN y las obligaciones del Registro Único Tributario – RUT. | X | | • Estatuto tributario artículo 615: «Obligación de expedir factura: Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura…"<br>• Estatuto tributario artículo 616-1 Parágrafo 6 "PARÁGRAFO 6. El sistema de facturación electrónica es aplicable a las operaciones de compra y venta de bienes y de servicios.<br>• Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.<br>• RUT de la UAECD en las siguientes responsabilidades, calidades y atributos:<br>52- Facturador electrónico.<br>42- Obligado a llevar contabilidad.<br>48-Impuesto sobre las ventas IVA. | Gerencia Comercial y Atención al Ciudadano. | Relación de cobros generados emitidos por la Gerencia comercial en virtud de contratos y convenios multipropósito suscritos (a 20 de septiembre de 2022). |

| No | Descripción del hallazgo | No Conformidad | Oportunidad | Norma, criterio, Requisito o Documento asociado | Área /Cargo Responsable | Anexo Evidencia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | **(AC)** A partir de la Auditoría de gestión a los convenios y contratos interadministrativos suscritos para la gestión catastral con enfoque multipropósito, se observó que no se han presentado ni pagado oportunamente a la DIAN los impuestos respectivos del IVA por los cobros realizados a las entidades territoriales con las cuales se suscribieron los convenios de Armenia, Palmira y AMCO, incumpliendo lo previsto en los artículos 476, 600 y 601 del Estatuto Tributario. | X | | Artículo 476 del Estatuto Tributario, servicios excluidos del IVA (Modificado ley 2010 de 2019).<br><br>Artículo 601 del Estatuto Tributario inciso primero: "Deberán presentar declaración y pago del impuesto sobre las ventas, según lo dispuesto en el artículo 600 de este Estatuto, …"<br><br>Artículo 600 del Estatuto Tributario numeral 1: "Declaración y pago bimestral para aquellos responsables de este impuesto, grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior sean iguales o superiores a 92.000 UVT". ($3.340.346.000 en 2021). | Director UAECD, Asesor de la Dirección. Subgerencia Administrativa y Financiera | Relación de cobros generados emitidos por la Gerencia comercial en virtud de contratos y convenios multipropósito suscritos (a 20 de septiembre de 2022).<br><br>Declaraciones tributarias de IVA elaboradas en las vigencias 2021 y 2022. |

| No | Descripción del hallazgo | No Conformidad | Oportunidad | Norma, criterio, Requisito o Documento asociado | Área /Cargo Responsable | Anexo Evidencia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | **(AC)** A partir de la Auditoría de gestión a los convenios y contratos interadministrativos suscritos para la gestión catastral con enfoque multipropósito, se observó que el procedimiento de venta de productos y servicios a través de contratos y convenios interadministrativos. Cód. GPS-PR-03, establece de manera equívoca en el punto 3 (Viñeta quinta) que "cuando se trate de cuenta de convenios se contará con el apoyo de la Subgerencia Administrativa y Financiera para la emisión de cuentas de cobro". El citado procedimiento en el aparte número 5. Sobre "Términos y definiciones asociados", tercera viñeta, señala de manera equívoca que en los convenios interadministrativos "el recaudo se realiza a través de cuentas de cobro". La UAECD en su Registro Único Tributario - RUT tiene la obligación de emitir facturas electrónicas por lo cual no debe ni puede emitir documentos en sus cobros por servicios catastrales como cuentas de cobro o prefecturas dada sus responsabilidades fiscales siguientes: 52-Facturador electrónico; 42- Obligado a llevar contabilidad; 48-Impuesto sobre las ventas IVA. | X | | • Estatuto tributario artículo 615: «Obligación de expedir factura: Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura…"<br><br>• Estatuto tributario artículo 616-1 Parágrafo 6 "PARÁGRAFO 6. El sistema de facturación electrónica es aplicable a las operaciones de compra y venta de bienes y de servicios.<br><br>• Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. | Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano/ Subgerencia Administrativa y Financiera | Procedimiento: Cód. GPS-PR-03. |

| | |
|---|---|
| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UAECD Catastro Bogotá | **INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA** |

| No | Descripción del hallazgo | No Conformidad | Oportunidad | Norma, criterio, Requisito o Documento asociado | Área /Cargo Responsable | Anexo Evidencia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Conforme a las consideraciones expuestas en el Anexo 1 del presente documento, se retiró la acción correctiva. | | | | | |

| No | Descripción del hallazgo | No Conformidad | Oportunidad | Norma, criterio, Requisito o Documento asociado | Área /Cargo Responsable | Anexo Evidencia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | **(AC)** En las visitas efectuadas a las diferentes sedes de los proyectos de Catastro Multipropósito, se evidenciaron falencias que corresponden a: *i).* Las áreas destinadas para la custodia de la documentación carecen de elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos, *ii).* La estantería se encuentra recostada sobre los muros y no cuenta con el espacio mínimo de 20 cm. con los muros, *iii).* En Armenia y Cartagena se evidenciaron documentos sueltos, sin organizar y sin carpeta de conservación. *iv).* En Cartagena, en la balda superior o cerramiento de los estantes, se encontraron dos hileras más de cajas de archivo. *v).* Los estantes no se encontraron anclados o fijados al piso, *vi).* Cundinamarca carece de un área destinada al archivo y en consecuencia no cuenta con la estantería necesaria para la ubicación de las cajas de archivo, contraviniendo las disposiciones establecidas en el Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación -AGN y la Ley 594 de 2000. | X | | 049 de 2000 del Archivo General de la Nación -AGN y la Ley 594 de 2000. | Líderes Sedes Armenia, Cartagena, Cundinamarca | Numeral 6.2 del informe |
| 13 | **(OM)** Las sedes de los proyectos de Catastro Multipropósito visitadas (Armenia, Cartagena y Cundinamarca) carecen cada una de ellas, de unidades de potencia ininterrumpida -UPS que proporcionen alimentación de energía constante y de calidad a los equipos que se encuentren conectados a su salida, lo anterior va en contra de que los equipos conectados, especialmente aquellos que son desk-top, se apaguen de manera segura durante un corte de energía, previniendo pérdida de datos. | | X | N.A. | Gerencia TI | Numeral 6.3 del informe |

| No | Descripción del hallazgo | No Conformidad | Oportunidad | Norma, criterio, Requisito o Documento asociado | Área /Cargo Responsable | Anexo Evidencia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | **(AC)** En la visita efectuada a las sedes de los proyectos de Catastro Multipropósito (Armenia, Cartagena y Cundinamarca) tomadas como muestra de auditoría se evidenciaron deficiencias como es el caso de cables de datos regados por el piso, uso inadecuado de canaletas por donde van cables de datos y de potencia sin separación alguna, armarios de datos sin protección para su acceso, incumpliendo los requerimientos mínimos frente a la norma EIA/TIA/568A para el cableado de establecimientos comerciales de oficinas.<br><br>Similar situación se presenta con las tomacorriente y cableado de potencia que en las situaciones descritas para las tres sedes se registran incumplimientos frente al RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas). | | X | Norma EIA/TIA/568ª<br><br>Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE | Gerencia de Tecnología | Numeral 6.3 del informe |
| 15 | **(OM)** En desarrollo de la auditoría de Gestión Convenios y/o Contratos Catastro Multipropósito, se evidenció que el componente de atención a PQRSD en el municipio de Armenia, consecuencia del Convenio Interadministrativo No. 2021-0007, no hay una correcta trazabilidad de los trámites trasladados por el gestor catastral a la Unidad en el territorio como operador, pudiendo conllevar esto al incumplimiento de lo dispuesto en la ley 1755 de 2015 y lo referido a atención de PQRSD contenido en la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". | | X | Ley 1755 de 2015 y lo referido a atención de PQRSD contenido en la ley 1437 de 2011 | Líder Territorial | Grabación llamada 29 de agosto de 2022. |

| No | Descripción del hallazgo | No Conformidad | Oportunidad | Norma, criterio, Requisito o Documento asociado | Área /Cargo Responsable | Anexo Evidencia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | **(AC)** En desarrollo de la auditoría de Gestión Convenios y/o Contratos Catastro Multipropósito, se evidenció que el componente de atención a PQRSD en el municipio de Cartagena, consecuencia del Contrato Interadministrativo 059 de 2021, se evidenció que realizada la prueba de cliente incógnito remitiendo petición, ésta no fue resuelta dentro del término, incumpliéndose así lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015, el cual, de manera general concede 15 días para la resolución de peticiones. | X | | Ley 1755 de 2015 y lo referido a atención de PQRSD contenido en la ley 1437 de 2011 | Equipo atención usuario territorial | Numeral 6.8.3 Cartagena. |
| 17 | **(OM)** En desarrollo de la auditoría de Gestión Convenios y/o Contratos Catastro Multipropósito, revisado el componente de atención a PQRSD en el municipio de Cartagena y el número de peticiones presentadas y resueltas durante el periodo de análisis, se evidenció que fue generándose un rezago entre las radicaciones recibidas y las efectivamente resueltas y notificadas mes a mes para los meses de mayo a junio de 2022, lo cual podría conllevar al incumplimiento de lo establecido en la ley 1755 de 2015 respecto de los términos de respuesta. | | X | Ley 1755 de 2015 y lo referido a atención de PQRSD contenido en la ley 1437 de 2011. | GCAC | Numeral 6.8.3 Cartagena. |

| No | Descripción del hallazgo | No Conformidad | Oportunidad | Norma, criterio, Requisito o Documento asociado | Área /Cargo Responsable | Anexo Evidencia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | **(OM)** En desarrollo de la auditoría de Gestión Convenios y/o Contratos Catastro Multipropósito, se evidenció que el componente de atención a PQRSD para los municipios de Cartagena, Armenia y la muestra de entidades territoriales de Cundinamarca, se identificó que el mecanismo para la recepción, trámite y respuesta, generada o no por la Unidad, es susceptible de mejora en el sentido de crear un procedimiento estandarizado para la gestión de PQRSD en sus roles como gestor u operador catastral en consonancia con la ley 1755 de 2015 y en cumplimiento de los convenios y/o contratos suscritos por la Unidad. | | X | Ley 1755 de 2015 y lo referido a atención de PQRSD contenido en la ley 1437 de 2011. | Líder catastro multipropósito | 6.8 Componente Atención PQRSD |

**7. FORTALEZAS**

7.1. Técnicas

- ✓ Tener los Territorios, el soporte de una Entidad como la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, plenamente reconocida a nivel público, como poseedora de una gran estructura organizacional, funcional, capacidad tecnológica y de recurso humano técnico de alta capacidad.

- ✓ Tener un modelo matricial, que permite atender en tiempo real las necesidades técnicas, operativas, contractuales y administrativas, las necesidades de los Territorios.

- ✓ Haber desarrollado una plataforma tecnológica, a nivel de software y de hardware, mediante la implementación del aplicativo o herramienta GO CATASTRAL, para atender las necesidades requeridas por el modelo LAND_COL, necesario para el desarrollo del Catastro Multipropósito.

7.2. De índole jurídico y contractual.

- ✓ Se hallaron los contratos que guardan relación con las labores que realiza la Unidad como gestor y/operador ajustados a las leyes que rigen la contratación, de especial manera, lo referido a la ejecución y publicidad.

7.3. Componente atención PQRSD.

- ✓ En la atención de PQRSD para los municipios muestra en Cundinamarca, se evidenció el establecimiento de un mecanismo útil para la trazabilidad y asignación de responsabilidad en la generación de respuestas a peticiones.

**8. DEBILIDADES**:

8.1. Técnicas

- ✓ No contar con un personal de suficiente experiencia a nivel administrativo o gerencial, para atender los territorios. En similar sentido el personal contratista de prestación de servicios técnico, no es muy ofertado.

- ✓ La implementación de Manuales, Procedimientos, instructivos y Documentos Técnicos, que unifiquen, emulen o asimilen los que maneja Catastro Distrital de Bogotá, ha sido una falencia del proceso.

8.2. Sobre cableado estructurado, potencia y UPS

- ✓ Carencia de Sistemas ininterrumpidos de potencia en las diferentes sedes, que permitan un apagado controlado de los equipos de cómputo y prevengan la pérdida de información ante fallas o cortes en el fluido eléctrico.

- ✓ Las sedes con excepción de Cundinamarca adolecen de cableado estructurado que brinde fiabilidad respecto de los tipos de cable, las distancias, conectores, las terminales de cable, sus rendimientos y de manera especial, los requisitos de instalación de cable.

8.3. Componente atención PQRSD.

- ✓ No se halló procedimiento estandarizado para el tratamiento de PQRSD en los territorios, aún cuando la Unidad actúe como operador, al ser generador de información y estando contenida la obligación en los contratos y/o convenios suscritos.

## 9. CONCLUSIONES

9.1. Técnicas

- ✓ El objetivo de auditar a todos los niveles administrativos, técnicos, contractuales, contables y tecnológicos del Proceso de Gestión Catastral, Convenios y/o Contratos de Catastro Multipropósito, para los territorios de Cundinamarca, Armenia (Quindío) y Cartagena de Indias (Bolívar), se cumplió. No se trataba de auditar un procedimiento específico, ni un instructivo en particular, sino la globalidad del proceso, que aun se encuentra en estado de maduración.

- ✓ Resultó evidente el grado de diferenciación en el avance de los procesos como el de Actualización Catastral, en Cundinamarca, ya que, por la cercanía a la sede central de la UAECD, se facilitan los accesos y consultas directas, así como el contar con personal de mayor experticia a nivel técnico y operativo en los municipios.

- ✓ En similar sentido, se destaca el caso de Armenia, que, por la cercanía a Pereira, Dos Quebradas y Palmira, que ya habían adelantado procesos de gestión catastral, facilita la movilidad de personal ya con experiencia.

- ✓ Situación diferente a la de Cartagena, quien adolece de personal con experiencia, el inicio del contrato se demoró y el tema cultural, de los ciudadanos que impide el acceso a los predios, es un factor en contra del avance del proceso.

9.2. Económicas

- ✓ Según lo observado durante la realización de la presente auditoría de gestión a los convenios y contratos interadministrativos, se pudo observar una interpretación desacertada del marco legal en materia tributaria que rige los servicios de gestión catastral en Colombia en temas básicos como la obligación de facturar electrónicamente y la naturaleza de impuesto real e indirecta del impuesto a las ventas IVA, sus hechos generadoras y su causación y responsabilidades de declaración y presentación del mismo.

- ✓ Derivado de la conclusión anterior se puede inferir una deficiente asesoría y apoyo a la Dirección de la entidad en materia contractual, dado que la modalidad de convenio no resulta per se procedente para que la UAECD ofrezca servicios de gestión catastral a un valor más competitivo a otras entidades públicas a costa de la tributación. Es como se han oficializado procedimientos y prácticas y se han materializado omisiones que contravienen aspectos elementales de la gestión contractual y tributaria del sector público.

9.3. Go Catastral

- ✓ El aplicativo GO Catastral deberá seguir siendo objeto de revisión y maduración, con base en las observaciones que surjan de la operación diaria por parte de los usuarios

9.4. Componente atención PQRSD.

- ✓ Se encontraron diferencias en los procesos de avance de los convenios y contratos en cuanto a la adopción de medidas de contingencia para la resolución de PQRSD rezagados por los antiguos operadores y/o gestores.

## 10. RECOMENDACIONES

10.1. Técnicas

- ✓ Expedir un acto administrativo que permita identificar los roles de autoridad y responsabilidad en la gestión de las actividades en los territorios en los que existan gestiones asociadas a los convenios y contratos interadministrativos suscritos para la gestión catastral con enfoque multipropósito.

- ✓ Establecer un Plan de Trabajo, absolutamente exigente en cuanto a la evacuación total de los saldos o Rezagos del IGAC, tanto en Armenia y principalmente en Cartagena, se evidenció que no es de cantidad, sino de calidad, en el conocimiento técnico catastral, para entender los trámites y evacuarlos.

- ✓ Implementar un Plan de Trabajo, multidisciplinario en la Territorial Cartagena, para poder cumplir con la puesta en vigencia del proceso de Actualización Catastral vigencia 2023. No se trata de cargar la información, sino de la calidad de la misma, cuyo resultado final, van a ser los avalúos resultantes de un proceso técnico, serio y con estándares de excelencia, como los que para la Capital desarrolla la UAECD.

10.2. Económicas

- ✓ Adelantar el saneamiento tributario relativo a los impuestos de IVA y aquellos territoriales que se vieron afectados, calculando los intereses y sanciones respectivas de acuerdo con los procedimientos legales.

- ✓ Iniciar los procesos disciplinarios correspondientes de conformidad con las responsabilidades previstas en las leyes y normas enunciadas, así como lo indicado en los manuales de funciones.

- ✓ Reformular los flujos de caja y balances de recursos disponibles con el fin de asegurar el financiamiento de las obligaciones y acciones pendiente en los contratos y convenios suscritos para la prestación de servicios catastrales previendo los saneamientos de las obligaciones con el fisco.

- ✓ Entablar conversaciones y mesas de trabajo con las entidades territoriales en cuyos convenios no se previeron cláusulas sobre responsabilidad de asumir el impuesto IVA. En caso de no llegar a acuerdo adelantar las acciones legales correspondientes.

- ✓ Teniendo en cuenta las anteriores recomendaciones, evaluar la posibilidad de solicitar una asesoría experta en materia tributaria y legal con el fin de disminuir eventuales consecuencias de tipo económico y reputacional para la UAECD.

- ✓ Revisar y modificar los procedimientos relativos a la facturación, tributación y contracción de prestación de servicios catastrales, en especial el procedimiento de venta de productos y servicios a través de contratos y convenios interadministrativos. Cód. GPS-PR-03

10.3. Administrativas.

- ✓ En virtud de la visita de auditoría realizada a la ciudad de Armenia, se recomienda la puesta en marcha de algún mecanismo de atención que permita al ciudadano evaluar la prestación de los servicios prestados por la UAECD.

- ✓ También, en Armenia, se recomienda solicitar al gestor catastral que sean mejoradas las condiciones ambientales de las sedes, especialmente en lo atiente a iluminación, ventilación y condiciones ergonómicas asociadas a la salud ocupacional (altura adecuada de pantallas, escritorios, descansa pies, etc.)

- ✓ Disponer lo pertinente para que el inventario de la sede Cartagena tenga claramente definido el responsable de los bienes y contenga diferenciados los elementos tanto de propiedad de la UAECD como del Operador logístico. Así mismo, el inventario debe contener una descripción del ESTADO en que se encuentra cada uno de los elementos.

- ✓ Solicitar la pronta mejora de las condiciones de ventilación en toda la sede de Cartagena.

- ✓ Exigir a quien corresponda en la ciudad de Cartagena la obtención de mejores condiciones de iluminación para los diferentes puestos de trabajo toda vez que existen zonas deficientes tales como el área de Cartografía.

- ✓ En la ciudad de Cartagena, utilizar formatos institucionales para gestionar aspectos tales como actas de entrega de activos fijos (herramientas) así como actas de devolución de elementos.

- ✓ Incorporar mecanismos que permitan medir la satisfacción ciudadana de los cartageneros tales como encuestas de satisfacción.

- ✓ Para el caso de Cundinamarca, se despliegan las siguientes recomendaciones, según municipio:

  Subachoque:

- ✓ Tomar las medidas pertinentes (vigilancia o traslado) para disponer de un espacio más seguro y menos frío de atención en la ventanilla.

- ✓ Disponer lo pertinente para que la funcionaria en ventanilla NO sea la misma que entrega, recibe, escanea y remite las encuestas de satisfacción, sino que estas sean entregadas por dicha funcionaria y devueltas a personas diferentes para fines del control de la atención.

Facatativá:

- ✓ Devolver al inventario la Tablet referida en este informe, así como la sim card que le fueron entregadas a la servidora Astrid Barragán toda vez que se trata de elementos que NO están prestando servicio alguno.

- ✓ Solicitar que en virtud del contrato interadministrativo 055 de 2021 suscrito entre la UAECD y la Agencia Catastral de Cundinamarca, se provea a la persona de la ventanilla de mobiliario y condiciones de seguridad pertinentes para atender a la ciudadanía.

- ✓ Disponer de funciones diferenciadas a la persona contratada por la UAECD respecto a la persona de la Agencia Catastral de Cundinamarca.

Anapoima:

- ✓ Se encontró que la persona de la ventanilla es quien entrega, recibe, escanea y envía las encuestas de satisfacción a la servidora pública de la UAECD Helen Geraldine Saavedra, quien funge como delegada de la servidora Ligia Gonzáles en materia de atención al ciudadano. Sobre este particular, se recomienda que la funcionaria en ventanilla NO sea la misma que entrega, recibe, escanea y remite las encuestas de satisfacción, sino que estas sean entregadas por dicha funcionaria y devueltas a personas diferentes para fines del control de la atención.

- ✓ Mejorar el escritorio (muy alto) y la silla (amortiguación dañada) de la servidora en ventanilla.

10.4. Gestión documental y archivo

- ✓ Definir y formalizar aspectos relacionados con la Gestión documental y el Archivo, como es el caso de las TRD para cada uno de los municipios, de igual forma en lo relacionado con el FUID y otros formatos que se deben estandarizar y formalizar.

10.5. Sobre cableado estructurado, potencia y UPS

- ✓ Revisar y determinar la viabilidad de mejorar el cableado en cada una de las sedes, reduciendo de esta manera la posibilidad de incidentes o accidentes que afecten la integridad de las personas que laboran en esas áreas o de los equipos instalados.

10.6. Go catastral

- ✓ Continuar con el proceso de optimización del aplicativo GO Catastral a partir de los reportes de inconsistencias o debilidades que formulan los usuarios de sedes de los proyectos de Catastro Multipropósito.

10.7. Componente atención PQRSD.

- ✓ Teniendo en cuenta la existencia de Go Catastral, para la resolución de trámites, se recomienda la inclusión de un módulo para la gestión de PQRSD que con ocasión del catastro multipropósito deban gestionarse, creándose así un elemento diferencial en las propuestas presentadas por la Unidad dada la relevancia de la gestión de peticiones para los entes territoriales.

Cordialmente,

Asaneth Correa Rodriguez

**ELBI ASANETH CORREA RODRÍGUEZ**
**Jefe Oficina de Control Interno**

Elaboró:

Bibiana Stella Tijaro Sánchez, Contratista OCI
Luis Orlando Barrera Cepeda, Contratista OCI
Luis Andrés Álvarez Torrado, Contratista OCI
Víctor Osmar Vergara Torres, Contratista OCI
Walter Álvarez Bustos, Contratista OCI

Consolidó: Víctor Osmar Vergara, Líder Auditoría., Contratista OCI

# ANEXO 1

## ANÁLISIS Y DECISIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A LAS RESPUESTAS POR PARTE DE LOS AUDITADOS TRAS CONOCER EL INFORME PRELIMINAR

| # | HALLAZGO | RESPUESTA DE LOS AUDITADOS | ANÁLISIS Y DECISIÓN DE LA OCI A LAS RESPUESTAS DE LOS AUDITADOS |
|---|---|---|---|
| 1 | (OM) A partir de la auditoría de gestión, realizada a las actividades desarrolladas en los Territorios, con el objeto de adelantar el proceso de actualización catastral, se pudo evidenciar que para la actividad denominada "Determinación y ajuste de Zonas Homogéneas Físicas ZHF", no se emplea un procedimiento regulado o normatizado, que como el existente en la UAECD, distinguido con el código 03-01-PR-01, pueda ser tomado como referente, para definir las actividades y el paso a paso, en cada uno de los Territorios. En algún caso, como el de Facatativá, se explicó que toman como modelo lo establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzí IGAC y en otros aspectos lo del procedimiento de la UAECD. Se podría con base en las experiencias particulares de cada municipio, elaborar un Instructivo, que oriente a futuro esta actividad. | En relación a la Oportunidad de Mejora propuesta por la OCI, en donde se afirma que no se está siguiendo un procedimiento normatizado para la Determinación y ajuste de Zonas Homogéneas Físicas ZHF, realizadas en los 11 municipios incluidos en el proceso de actualización catastral. Es importante aclarar que el procedimiento utilizado responde a un procedimiento que combina las metodologías utilizadas por la UAECD y el IGAC, debido a que la implementación del modelo LAND_COL 1.2 no permite incluir la totalidad de variables que componen las ZHF realizadas para el Distrito capital. Para este caso se ha tomado como referencia lo consignado en el lineamiento identificado con el código 16-02-PR-13 denominado "PROCEDIMIENTO DETERMINACIÓN DE SUELO DE PROTECCIÓN Y AJUSTE DE ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS EN ENTIDADES TERRITORIALES ", el cual tiene como objetivo describir las actividades que permitan determinar y actualizar las Zonas Homogéneas Físicas (ZHF) y Zonas Homogéneas Geoeconómicas incluido el suelo de protección, con el fin de servir de insumo para las actividades inherentes a la actualización catastral en sus componentes físico (reconocimiento predial) y económico (determinación de los valores unitarios de terreno) versión 1 | Teniendo en cuenta la respuesta de los auditados, en el sentido que el procedimiento utilizado responde a uno que combina las metodologías IGAC y UAECD, debido a que la implementación del modelo LAMD_COL, no permite incluir la totalidad de variables que componen la determinación y ajuste de las Zonas Homogéneas Físicas ZHF y considerando que igualmente aclaran que la metodología para la creación de las ZHF, no es la misma que se establece para el Distrito Capital y que la que se está aplicando ha sido concertada con la Agencia Catastral de Cundinamarca como Gestor Catastral y contratante, quienes han validado los pasos aplicados, se ratifica el hallazgo, considerado como una oportunidad de mejora, mediante la implementación de un documento, sea procedimiento o instructivo, que permita regular o normatizar las actividades de determinación y ajuste de ZHF en los territorios.<br><br>Vale precisar, que la citación del Procedimiento 03-01-PR-01, Determinación y Ajuste de ZHF, corresponde al Proceso Captura de Información, que estuvo vigente hasta junio de 2022 y que fue |

| # | HALLAZGO | RESPUESTA DE LOS AUDITADOS | ANÁLISIS Y DECISIÓN DE LA OCI A LAS RESPUESTAS DE LOS AUDITADOS |
|---|---|---|---|
| | | con fecha de publicación 2021-09-22. Respecto a la implementación del procedimiento mencionado con el código 03-01-PR_01 No se conoce y no se encontró en el ISODOC un documento relacionado con este código. Así mismo, es de aclarar que la metodología aplicada para la creación de las zonas homogéneas físicas, no es la misma que se establece para el distrito capital. La que se está aplicando ha sido concertada con la Agencia Catastral de Cundinamarca como Gestor Catastral y contratante, quienes han validado los pasos aplicados.<br>Por las razones anteriormente expuestas no aceptamos la oportunidad de mejora indicada por la OCI. | reemplazado por el 16-02-PR-13 y se puede consultar en el Isodoc, en versiones obsoletas. Se citó en el sentido, que estuvo vigente durante parte del periodo del alcance de la auditoria.<br><br>Por tanto, se ratifica la Oportunidad de Mejora. |
| 2 | (OM) A partir de la auditoría de gestión, realizada a las actividades desarrolladas en los Territorios, con el objeto de adelantar el proceso de actualización catastral, se pudo evidenciar que para la actividad denominada "Procedimiento Determinación de Avalúos Puntos Muestra en Entidades Territoriales", código 16-02-PR-03, actividades 6, 10 y 16; vigente para el momento en que se realizó dicha labor por parte del ente Territorial en el Municipio de Facatativá no se consideró la situación particular del predio en mención, el cual tenía características atípicas en relación con los demás predios del sector y en consecuencia, no debió haber sido tomado como "Punto Muestra". En este caso se explicó que el sistema escoge los predios de manera aleatoria. Se podría con base en las experiencias particulares de cada municipio, elaborar un Instructivo, que precise la exclusión de | Frente a la OM número 2 de la OCI donde se cuestiona la metodología por la cual se realiza la escogencia de los puntos muestra, se aclara lo siguiente: La selección de los predios puntos muestra responde a un proceso estadístico denominado muestra aleatoria estratificada, tal como está consignado en el lineamiento técnico 16-02-PR-03, "PROCEDIMIENTO DETERMINACIÓN DE AVALÚOS PUNTOS MUESTRA EN ENTIDADES TERRITORIALES", el cual discrimina los inmuebles por uso, tipología constructiva y destinación normativa, de manera que la muestra estadística abarque el universo total de predios, teniendo en cuenta las citadas características. Por lo que no se puede afirmar que los predios incluidos en este proceso son predios atípicos, siendo que los predios cumplen con las características constructivas del sector, con la tipología y el destino predominante del mismo. Por | En relación con la respuesta dada al Procedimiento de la Determinación de avalúos puntos muestra, se trató de la verificación hecha en terreno con los auditados, de un punto muestra seleccionado aleatoriamente y no de la totalidad de los puntos.<br><br>De la verificación citada en el momento de la auditoria, se evidenció como bien se expuso en el informe preliminar, mediante fotografías, que el predio en cuestión, no representa propiamente el modelo o predio tipo del sector. Sin embargo, como sustentan que el mismo fue objeto de control de calidad y socializado con el Gestor, la Agencia Catastral de Cundinamarca ACC, se acepta la explicación.<br><br>En consecuencia, se retira la Oportunidad de Mejora. |

| # | HALLAZGO | RESPUESTA DE LOS AUDITADOS | ANÁLISIS Y DECISIÓN DE LA OCI A LAS RESPUESTAS DE LOS AUDITADOS |
|---|---|---|---|
| | este tipo de predios, cuando presenten estas condiciones de atipicidad en relación con los demás predios del sector | esta razón no se entiende por qué se argumenta que son atípicos por el equipo auditor, por esta razón se solicita de la manera más respetuosa se sustente la afirmación del por qué se considera que los predios seleccionados como muestra corresponden a predios atípicos a los cuales se les han aplicado los controles de calidad y se han socializado en los comités realizados con la Agencia catastral de Cundinamarca para la validación de las ZHF y ZHG del municipio de Facatativá.<br>Por las razones anteriormente expuestas no aceptamos la oportunidad de mejora indicada por la OCI. | |
| 3 | (OM) A partir de la auditoría de gestión, realizada a las actividades desarrolladas en los Territorios, con el objeto de adelantar el proceso de actualización catastral, se pudo evidenciar que para la actividad denominada "Procedimiento Atención Mutaciones de Segunda", código 16- 02-PR-02, actividades 6, 7, 8 y 9; vigente para el momento en que se realizó dicha labor por parte del ente Territorial en el Municipio de Facatativá y considerando lo establecido en el Documento Técnico de Mutaciones, código GCA- DT-08, no se puede incorporar la información tal como lo establece el modelo LAMD_COL, se hace necesario precisar la manera de realizar estos des englobes, mediante alguna herramienta que esté acorde con el nuevo modelo. | En relación a la OM Numero 3, se reitera al equipo auditor que el contrato con la Agencia Catastral de Cundinamarca (Gestor Catastral) abarca la actualización catastral con enfoque multipropósito para 11 municipios de Cundinamarca. Es importante aclarar que en la actualización no se realizan tramites de mutaciones de 2da clase, y el documento que relacionan hace alusión a actividades relacionadas con la conservación catastral.<br><br>Dado lo anterior y que el alcance del proyecto no abarca la conservación catastral no se acepta la oportunidad de mejora. | Con respecto a la respuesta dada por los auditados, para la OCI, es claro cuál es el rol de Operador Catastral, que comprende solamente el proceso de Actualización Catastral. Sin embargo, se hace alusión a este respecto, toda vez que en casos como los de Armenia, donde también actúa la UAECD como Operador, dado que el Gestor es el Municipio, allí se realizan tareas de conservación catastral, que, para tramitar mutaciones, de primera, segunda o tercera, por ejemplo, los servidores públicos del Operador, en este caso la UAECD, realizan todas las actividades y proyectan finalmente el acto administrativo o resolución para firma del Gestor. Estas labores de tramites de conservación, se podría acordar con la ACC, para este tipo de mutaciones de segunda, como los des englobes, mas aun teniendo en cuenta, como en el caso de Facatativá, que conllevará la |

| # | HALLAZGO | RESPUESTA DE LOS AUDITADOS | ANÁLISIS Y DECISIÓN DE LA OCI A LAS RESPUESTAS DE LOS AUDITADOS |
|---|---|---|---|
| | | | incorporación al censo catastral de cerca de 3.000 predios nuevos.<br><br>Otro aspecto a considerar es lo manifestado por el grupo en el documento que presentaron, relacionado con la imposibilidad de incorporar la información tal y como lo establece actualmente el modelo LAMD_COL, que no posee una herramienta que lo permita. Habrá que gestionar este asunto con la Gerencia de Tecnología.<br><br>Consecuente con lo expuesto, se ratifica la Oportunidad de Mejora. |
| 4 | (AC) A partir de la Auditoría de Gestión al Proceso Gestión Catastral, Subproceso de Conservación Catastral, Procedimiento "Seguimiento y Control de Trámites", código 16-03-PR-08 versión 1, se evidenció el incumplimiento del Numeral 3. Condiciones Especiales de Operación, literal b. Así como también se está incumpliendo con lo preceptuado en las Actividades 2, 3 y 4 del mismo. Igualmente, se está incumpliendo lo establecido en el Instructivo Planificación, Seguimiento y Control de Trámites, código GCA-03-IN-01, Actividades 3, 6 y 8. Esta situación es ocasionada por una deficiencia observada en el planeamiento, programación y seguimiento, sobre la ejecución de las actividades y la carencia de medidas correctivas que permitan subsanarla, generando una afectación al usuario por la demora en la resolución o respuesta oportuna de sus trámites y en | **Armenia.**<br>En relación con los rezagos del municipio de Armenia entregado por el IGAC se tiene que, de las 1.193 solicitudes de trámites entregados por el IGAC, como plan de acción correctivo, el área de conservación catastral del territorio de Armenia reajustará el plan de trabajo para evacuar los trámites IGAC pendientes de atención de la siguiente manera:<br>**Tramites de rezago por tipo**<br>1. Se realizó la asignación a ocho (8) reconocedores del proceso de conservación, de todos los tramites de rezago IGAC pendientes por atender (199), por orden cronológico y sector catastral, los cuales serán tramitados a más tardar el 30 de noviembre de 2022.<br>2. Se revisará en la semana del 24 de octubre al 28 de octubre de 2022 la procedencia de los 148 trámites que no cuentan con número de radicado, en caso de que cumplan con la | Con fundamento en las respuestas remitidas de los Territorios de Armenia y de Cartagena, con relación al retraso en la resolución de trámites, manifiestan que como resultado del hallazgo, reajustaran los planes de trabajo, para evacuar los rezagos IGAC. En el caso de Armenia, se presenta plan de evacuación de tramites de rezago semanal.<br><br>En el caso de Cartagena, manifiestan que en atención al hallazgo o no conformidad, establecieron un Plan de Mejoramiento, que tiene como objetivo que, a 28 de febrero de 2023, se atiendan todos los trámites objeto de esta observación.<br><br>Con base en la aceptación manifestada desde los territorios, sobre esta situación de rezago de los trámites o saldos procedentes del IGAC, se ratifica la Acción Correctiva. |

| # | HALLAZGO | RESPUESTA DE LOS AUDITADOS | ANÁLISIS Y DECISIÓN DE LA OCI A LAS RESPUESTAS DE LOS AUDITADOS |
|---|---|---|---|
| | la afectación de la imagen reputacional de la UAECD, como Gestor u Operador Catastral en los Territorios. | documentación requerida, se procederá a su asignación para su respectivo trámite, en caso de que los tramites no cumplan con los requisitos para su radicación, se generará oficio de devolución al Gestor.<br>Se presenta plan de tramites semanal para ejecución.<br>**Cartagena.**<br>Que en atención a la no conformidad se establecerá un plan de mejoramiento que tiene como objetivo que a 28 de febrero de 2023 se atiendan los trámites catastrales objeto de esta observación; es importante anotar que dentro de las obligaciones pactadas con el distrito de Cartagena se debe reportar periódicamente el avance en la atención de las radicaciones del proceso de conservación catastral; obligación que se seguirá cumplimiento sin perjuicio del plan antes enunciado e igualmente se continuara con la atención de los trámites durante la vigencia del contrato suscrito con esta entidad territorial que finaliza en diciembre de 2023.<br>Por las razones anteriormente expuestas se solicita retirar la no conformidad indicada por la OCI. | |
| 5 | (AC) A partir de la auditoría de gestión realizada al Proceso de Gestión Catastral, Subproceso de Actualización de la Información Catastral en Entes Territoriales con enfoque Multipropósito y de la verificación realizada a los Procedimientos de Actualización Catastral código GCA-PR-02, Actividades 5, 7 y 8; Procedimiento Planificación y Seguimiento de la Actualización | De conformidad con el marco jurídico que regula el proceso de actualización catastral se tiene que el mismo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023 y se tiene previsto finalizarlo en diciembre de 2022, por lo que al momento de dar respuesta a esta observación la UAECD no se encuentra ante ningún incumplimiento contractual y es importante precisar que se han adoptada las medidas técnicas y | De la verificación realizada a los Planes de Trabajo diseñados para atender el proceso de actualización catastral de la Ciudad de Cartagena de Indias, resulta evidente que los mismos vienen siendo reajustados continuamente ante los inconvenientes que se han presentado, sea por el comienzo tardío de las actividades, por la |

| # | HALLAZGO | RESPUESTA DE LOS AUDITADOS | ANÁLISIS Y DECISIÓN DE LA OCI A LAS RESPUESTAS DE LOS AUDITADOS |
|---|---|---|---|
| | Catastral para Entidades Territoriales. Código 16-02-PR-09, Actividades 13, 14 y 15 y del Procedimiento Planificación de las Actividades como Gestor Catastral, código 16-01-PR-02, Actividad 5; se evidenció el retraso en las actividades señaladas en el plan de trabajo, ocasionado por los ajustes en el Contrato, el inicio tardío de las mismas, la contratación del personal calificado y la ejecución operativa propiamente dicha de los procesos de pre y reconocimiento predial, entre otros. Lo anterior generando incertidumbre sobre la culminación del Proceso de Actualización Catastral para toda la Ciudad de Cartagena, dentro de los términos establecidos contractualmente, incluyendo sus sectores rurales, lo cual puede ocasionar que la calidad de la información resultante, no cumpla con los estándares técnicos y económicos que un proceso de actualización demanda. | administrativas para cumplir dentro del término contractual estipulado todas obligaciones relacionadas con este proceso catastral.<br>Por las razones anteriormente expuestas de manera respetuosa solicitamos retirar la no conformidad indicada por la OCI. | contratación de profesionales y/o técnicos expertos y por las circunstancias socio culturales de la población, renuentes a facilitar la gestión catastral.<br><br>Si bien es cierto, que la entrada en vigencia de la actualización es el 01 de enero de 2023 y no se está actualmente presentando incumplimiento contractual, el enfoque de la auditoria basada en su experiencia, llama la atención que actividades como el componente económico, la culminación del reconocimiento tanto urbano como rural de toda Cartagena y las tareas que habrán de realizarse para validar la información del censo, mediante el análisis de la Sensibilidad a los avalúos resultantes, a juicio de la auditoria están retrasadas.<br><br>Se basa el análisis, en los propios reportes cargados en el SharePoint Cartagena, dónde se citan los porcentajes de avances de acuerdo con las actividades, volúmenes y cronogramas, donde se evidencia, la mencionada situación.<br><br>Consecuente con lo anterior, se ratifica la Acción Correctiva. |
| 6 | (AC) A partir de la auditoría de gestión realizada al Proceso de Gestión Catastral, Subproceso de Actualización de la Información Catastral en Entes Territoriales con enfoque Multipropósito y de la verificación realizada a los Procedimientos de Actualización | Frente a la AC número 4 de la OCI es pertinente precisar cómo se especifica “se deben capturar las siguientes fotos... siempre y cuando se tenga la aprobación del titular o del propietario” los reconocedores no pueden coaccionar a los usuarios a acceder a la toma de un | En relación con la respuesta de los auditados, resulta pertinente precisar que la actividad del reconocimiento predial en campo o terreno, mediante la verificación directa de las características físicas de un predio, forma parte de la naturaleza misma |

| # | HALLAZGO | RESPUESTA DE LOS AUDITADOS | ANÁLISIS Y DECISIÓN DE LA OCI A LAS RESPUESTAS DE LOS AUDITADOS |
|---|---|---|---|
| | Catastral código GCA-PR-02, Actividad 5. Realizar la Actualización Física, Jurídica y Cartográfica e Instructivo de Actualización Catastral de Información Física. Código GCA-02-IN-06 versión 1. Actividad 23. Realizar Visita de Campo. "A cada predio se le verifica los usos existentes al momento de la visita…en cada predio, se deben capturar las siguientes fotos…siempre y cuando se tenga la aprobación del titular o propietario…"; se evidenció el incumplimiento en la realización de un reconocimiento predial en las visitas a campo por parte de los reconocedores, ocasionado por la dificultad de acceder a los predios e inclusive de tomar fotos a las fachadas, generando incertidumbre sobre la calidad del Proceso de Actualización Catastral para toda la Ciudad de Cartagena, incluyendo sus sectores rurales y por ende cuestionándose que la información resultante del reconocimiento sea adecuada por su carencia de validación técnica. | registro fotográfico. Esto colocaría en riesgo la integridad de nuestros colaboradores, se deja registro de la negación de la toma de fotografías y como métodos alternativos se toman medidas de fachada, detalles como acabados de la edificación, cantidad de pisos y el uso de ortofotos para la complementación de la información por métodos indirectos.<br><br>Es de recordar, que el literal b del artículo 2.2.2.2.2 del decreto 148 señala los métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos para la recolección de la información. En este sentido, no puede afirmarse que el uso de estos métodos disminuya la calidad de la información.<br><br>Por las razones anteriormente expuestas no aceptamos la acción correctiva indicada por la OCI. | del censo catastral, por lo menos cuando se trata del reconocimiento a predios no propiedad horizontal NPH. Para el caso de Cartagena, es evidente el elevado porcentaje de "No acceso", reportado en los informes de los servidores públicos asignados a la labor de Control de Calidad, como lo pudo verificar la auditoría.<br><br>Si bien, se están realizando socializaciones, así como también la utilización de métodos indirectos, ellos pueden ser factibles en los PH, pero en una ciudad como Cartagena con la heterogeneidad predial que tiene, en todos y cada uno de sus sectores, donde predominan los NPH, hay que dinamizar o gestionar el reconocimiento o visitas a terreno, en procura de salvaguardar la calidad de la información.<br><br>No se trata como se dice en la respuesta de "coaccionar a los usuarios", sino que la misma Ley 1955 de 2019, en su artículo 81, establece como: "*Infracciones al régimen de prestación del servicio público de gestión catastral*", el no suministrar la información.<br>No se evidenció que el territorio, haya ejercido las acciones que le permite la ley para hacerla cumplir.<br><br>En consecuencia, se ratifica la Acción Correctiva. |
| 7 | (OM) A partir de lo evidenciado en la auditoria al Procedimiento de Reconocimiento Predial en Entidades | Para el proceso de reconocimiento predial en campo no se está empleando el aplicativo de las tabletas "ARCGIS | En todos los territorios, se observó la ausencia en la utilización del aplicativo móvil de captura en |

| # | HALLAZGO | RESPUESTA DE LOS AUDITADOS | ANÁLISIS Y DECISIÓN DE LA OCI A LAS RESPUESTAS DE LOS AUDITADOS |
|---|---|---|---|
| | Territoriales, código 16-02-PR-10, actividades 5, 6, 7, 8 y 11, se evidenció la ausencia de la utilización de aplicativos móviles en terreno, para la captura de información. Esta circunstancia contraviene lo establecido en los Manuales, Procedimientos e Instructivos, señalados por la UAECD, para la implementación del Catastro Multipropósito en los Territorios, habiéndose capacitado a los reconocedores para ello. Así mismo, la incorporación de la información en el denominado Survey 123, no se está cumpliendo debidamente como fue observado en Cartagena, por la ausencia de material para los Editores. Sobre lo anterior, podría retomarse la incorporación de la información de captura de información en terreno, conforme a lo sugerido en los procedimientos y no por los métodos tradicionales, pues no se está contribuyendo a modernizar la metodología y costumbre de hacer Catastro, como lo demanda el Catastro con enfoque Multipropósito | SURVEY", por lo cual estas se asignaron al equipo de OTC, quienes sí emplean la aplicación "Arcgis" en sus actividades de captura de oferta inmobiliarias en campo.<br><br>Lo anterior en el marco de las decisiones del Comité de Catastro Multipropósito realizadas con los territorios y las Gerencias se definió que el SURVEY 123 se utilizaría para OTC y para el proceso de conservación. En este sentido, las tabletas se utilizan con su aplicación ARCGIS SURVEY, pero no por parte del equipo de reconocimiento.<br><br>Por las razones anteriormente expuestas no aceptamos la acción correctiva indicada por la OCI. | terreno, en el procedimiento de reconocimiento predial, tal y como lo establece el procedimiento, normado para tal fin.<br><br>Se comprende el aspecto relacionado con la seguridad y con la demora en la consecución de la información, por problemas de internet u otros aspectos, pero en este mismo sentido, si no se va aplicar, entonces hay que modificar los procedimientos e instructivos implementados al respecto.<br><br>Evidentemente, no se está utilizando esta herramienta en los territorios. Se evidenció que se está actuando de la manera tradicional (foto y croquis a mano alzada), calificando el predio en casa u oficina. Esto, de alguna manera controvierte el objeto del catastro multipropósito, de emplear tecnología de avanzada en los procedimientos catastrales.<br><br>En consecuencia, se ratifica esta situación como una Oportunidad de Mejora. |
| 8 | (AC) A partir de la Auditoría de gestión a los convenios y contratos interadministrativos suscritos para la gestión catastral con enfoque multipropósito, se evidenció la no expedición de las facturas electrónicas en los cobros de los Convenios de Armenia, Palmira y AMCO de conformidad con las responsabilidades que le competen a la UAECD de acuerdo con lo registrado en su Registro Único Tributario - RUT. Se encontraron 13 | Debido a la extensión de la respuesta por parte de los auditados, se insta a consultar el oficio que aparece en la siguiente imagen:<br><br>**UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 25-10-2022 03:58:27**<br>Al Contestar Cite Este Nr.:2022IE25408 O 1 Fol:28 Anex:0<br>**ORIGEN:** Sd:663 - DIRECCION GENERAL/RODRIGUEZ SOSA HENRY/ D<br>**DESTINO:** OFICINA DE CONTROL INTERNO/CORREA RODRIGUEZ ELBI<br>**ASUNTO:** RESPUESTA INFORME PRELIMINAR ¿AUDITORÍA DE GESTIÓ<br>**OBS:** CORDIS 2022IE24816 Y 2022IE24969<br><br>Al final, la respuesta expone lo siguiente: | Debido a la extensión del análisis de la oficina de control interno a la respuesta de los auditados, se insta a observar el "detalle" del mismo al final de la presente tabla.<br><br>En todo caso, para efectos concluyentes, se copia el texto al final del análisis:<br><br>"(..), se concluye que los argumentos presentados por el auditado en la |

| # | HALLAZGO | RESPUESTA DE LOS AUDITADOS | ANÁLISIS Y DECISIÓN DE LA OCI A LAS RESPUESTAS DE LOS AUDITADOS |
|---|---|---|---|
| | cuentas de cobro por valor de $16.491 millones sin la debida discriminación del IVA correspondiente. La UAECD en su Registro Único Tributario - RUT, tiene la obligación de emitir siempre facturas electrónicas por lo cual no debe ni puede emitir documentos en sus cobros por servicios catastrales como cuentas de cobro o prefecturas dada su responsabilidad fiscal de llevar contabilidad y de ser responsable del IVA. Lo anterior incumpliendo los dispuesto en el Estatuto Tributario artículos 615 y 616-1, la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN y las obligaciones del Registro Único Tributario – RUT. | Bajo estas claridades, y condiciones le solicitamos cerrar estas no conformidades en tanto son situaciones de acuerdos específicos, que se trataron en los términos que la Ley 488 de 1998 lo permite, y por ello no están dentro del resorte de la generación de ningún tipo de obligación tributaria, ni la de facturar ni la de cobrar IVA en el desembolso de unos aportes que hacen estas entidades. | respuesta al informe preliminar no desvirtúan la situación detectada por la Oficina de Control Interno, motivo por el cual se ratifica la no conformidad definida." (resaltado fuera de texto). |
| 9 | (AC) A partir de la Auditoría de gestión a los convenios y contratos interadministrativos suscritos para la gestión catastral con enfoque multipropósito, se observó que no se han presentado ni pagado oportunamente a la DIAN los impuestos respectivos del IVA por los cobros realizados a las entidades territoriales con las cuales se suscribieron los convenios de Armenia, Palmira y AMCO, incumpliendo lo previsto en los artículos 476, 600 y 601 del Estatuto Tributario. | Se reitera la respuesta dada en la observación No. 8 del presente documento en el sentido de que la UAECD no tiene obligación de la generación de ningún tipo de obligación tributaria, ni la de facturar ni la de cobrar IVA en el desembolso de unos aportes que hacen estas entidades. Por las razones anteriormente expuestas se solicita eliminar la no conformidad indicada por la OCI. | Partiendo de la conclusión de la OCI respecto de la No Conformidad No. 8:<br><br>De esta manera, se identifica que el servicio de operador catastral prestado por la UAE de Catastro Bogotá en el marco del convenios suscritos con el Municipio de Armenia y AMCO, al igual que el servicio de gestor catastral prestado por la UAE de Catastro Bogotá en el marco del convenio con el Municipio de Santa Rosa, se configuran en obligaciones de hacer, se ejecutan en el marco de una relación contractual y dan lugar a un pago, lo cual cumple con la totalidad de los elementos para la definición de un servicio para efectos de IVA, en consecuencia, se configura la obligación de facturar , la cual recae sobre la UAE de Catastro Bogotá como prestador de servicios catastrales, lo anterior en concordancia con el concepto de |

| # | HALLAZGO | RESPUESTA DE LOS AUDITADOS | ANÁLISIS Y DECISIÓN DE LA OCI A LAS RESPUESTAS DE LOS AUDITADOS |
|---|---|---|---|
| | | | DIAN emitido a través del Oficio Nº 910506 de 23 de septiembre de 2021 Así mismo, con ocasión de la suscripción de los convenios, se tiene que los servicios catastrales ofrecidos por la Unidad no están excluidos en lo previsto por el artículo 424 del Estatuto Tributario, en este sentido, la DIAN en concepto DIAN Oficio No. 100208221-00 172 del 20 de septiembre de 2011 dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC indicó: "(…) se precisa que el artículo 476 del Estatuto Tributario no consagra el servicio de actualización catastral como excluido del impuesto sobre las ventas".<br>De esta manera, en el evento en que en el marco de un convenio interadministrativo se presten servicios gravados con el impuesto sobre las ventas - IVA, la entidad prestadora será responsable del tributo, debiéndose cumplir con las obligaciones sustanciales y formales derivadas de su causación, tales como facturar, recaudar, declarar y pagar el impuesto generado en las operaciones gravadas.<br><br>Partiendo de lo anterior, se concluye que los argumentos presentados por el auditado en la respuesta al informe preliminar no desvirtúan la situación detectada por la Oficina de Control Interno, motivo por el cual se ratifica la no conformidad definida, haciendo la claridad que esta se centra en los cobros efectuados en los convenios firmados en la vigencia 2021 con Armenia, Santa Rosa y AMCO, de igual manera se extiende la |

| # | HALLAZGO | RESPUESTA DE LOS AUDITADOS | ANÁLISIS Y DECISIÓN DE LA OCI A LAS RESPUESTAS DE LOS AUDITADOS |
|---|---|---|---|
| | | | observación a los convenios firmados en la vigencia 2020, los cuales no fueron objeto de verificación por parte de esta auditoria teniendo en cuenta el alcance de ésta. |
| 10 | (AC) A partir de la Auditoría de gestión a los convenios y contratos interadministrativos suscritos para la gestión catastral con enfoque multipropósito, se observó que el procedimiento de venta de productos y servicios a través de contratos y convenios interadministrativos. Cód. GPS-PR-03, establece de manera equívoca en el punto 3 (Viñeta quinta) que "cuando se trate de cuenta de convenios se contará con el apoyo de la Subgerencia Administrativa y Financiera para la emisión de cuentas de cobro". El citado procedimiento en el aparte número 5. Sobre "Términos y definiciones asociados", tercera viñeta, señala de manera equívoca que en los convenios interadministrativos "el recaudo se realiza a través de cuentas de cobro". La UAECD en su Registro Único Tributario - RUT tiene la obligación de emitir facturas electrónicas por lo cual no debe ni puede emitir documentos en sus cobros por servicios catastrales como cuentas de cobro o prefecturas dada sus responsabilidades fiscales siguientes: 52-Facturador electrónico; 42- Obligado a llevar contabilidad; 48-Impuesto sobre las ventas IVA. | Se reitera la respuesta dada en la observación No. 8 del presente documento en el sentido de que la UAECD no tiene obligación de la generación de ningún tipo de obligación tributaria, ni la de facturar ni la de cobrar IVA en el desembolso de unos aportes que hacen estas entidades. Por las razones anteriormente expuestas se solicita eliminar la no conformidad indicada por la OCI. | Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 615 del Estatuto Tributario la obligación de facturar recae sobre todos los sujetos que efectúen operaciones de venta o prestación de servicios, estando excluidos de la misma únicamente los sujetos y operaciones dispuestos en el artículo 616-2 del Estatuto Tributario y el artículo 1.6.1.4.3 del Decreto 1625 de 2016.<br><br>De esta manera, la obligación de expedir factura de venta por las operaciones derivadas de la celebración de convenios interadministrativos depende del objeto de dichos convenios, ya que al tratarse de operaciones de venta o prestación de servicios se estaría en la obligación de facturar bajo los parámetros establecidos en el artículo 615 del estatuto tributario, Decreto 1625 de 2016 y la Resolución 42 de 2020 expedida por la DIAN.<br><br>Partiendo de lo anterior, se concluye que no es posible generalizar que en los convenios interadministrativos "el recaudo se realiza a través de cuentas de cobro", motivo por el cual se ratifica la no conformidad definida. |
| 11 | (AC) A partir de la Auditoría de gestión a los convenios y contratos interadministrativos, suscritos para la | Se reitera la respuesta dada en la observación No. 8 del presente documento en el sentido de que la UAECD | Una vez detallados los convenios en asunto, se identificó que efectivamente existe especificación |

| # | HALLAZGO | RESPUESTA DE LOS AUDITADOS | ANÁLISIS Y DECISIÓN DE LA OCI A LAS RESPUESTAS DE LOS AUDITADOS |
|---|---|---|---|
| | gestión catastral con enfoque multipropósito y teniendo en cuenta que el servicio de operador y de gestor catastral se encuentra gravado con el IVA, se evidenció que no fueron incluidas en los convenios (AMCO Dos quebradas, Santa Rosa de Cabal, AMCO Pereira, Armenia), las cláusulas sobre la cuantificación del impuesto a las ventas y sobre que parte asumía este tributo. Se evidencia igualmente que no fue incluido en la fase de planeación contractual el hecho generador del IVA, lo que implicó una distorsión de las propuestas presentadas por la UAECD a las entidades territoriales mencionadas. Lo anterior, incumpliendo el procedimiento interno de venta de productos y servicios a través de contratos y convenios interadministrativos. Cód. GPS-PR-03, así como el artículo 1 de la ley 1372 de 1992 que estipula lo siguiente: "Artículo 1°Definición de servicio para efectos del IVA: Para los efectos del impuesto sobre las ventas se considera servicio toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica, o por una sociedad de hecho, sin relación laboral con quien contrata la ejecución, que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, y que genera una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración." | no tiene obligación de la generación de ningún tipo de obligación tributaria, ni la de facturar ni la de cobrar IVA en el desembolso de unos aportes que hacen estas entidades. Por las razones anteriormente expuestas se solicita eliminar la no conformidad indicada por la OCI. | frente a que el valor de estos incluye todos los impuestos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato:<br><br>Convenio marco 001 de 2020 suscito con AMCO<br><br>Cláusula 7 – Declaraciones de la UAECD. El OPERADOR CATASTRAL - UAECD hace las siguientes declaraciones:<br>(…)<br>8. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. (Subrayado fuera de texto)<br>(…)<br><br>Convenio interadministrativo 31 de 2021 suscrito con el municipio Santa Rosa de Cabal<br>Cláusula 9 – Declaraciones del Gestor Catastral. El gestor catastral hace las siguientes declaraciones:<br>(…)<br>7. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. (Subrayado fuera de texto)<br>(…)<br><br>Convenio Interadministrativo 007 de 2021 suscrito con el Municipio de Armenia<br>Cláusula 7 – Declaraciones de la UAECD. El OPERADOR CATASTRAL - UAECD hace las siguientes |

| # | HALLAZGO | RESPUESTA DE LOS AUDITADOS | ANÁLISIS Y DECISIÓN DE LA OCI A LAS RESPUESTAS DE LOS AUDITADOS |
|---|---|---|---|
| | | | declaraciones:<br>(…)<br><br>7.7. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. (Subrayado fuera de texto)<br>(…)<br><br>De esta manera la OCI retira la No Conformidad planteada. |
| 12 | (AC) En las visitas efectuadas a las diferentes sedes de los proyectos de Catastro Multipropósito, se evidenciaron falencias que corresponden a: i). Las áreas destinadas para la custodia de la documentación carecen de elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos, ii). La estantería se encuentra recostada sobre los muros y no cuenta con el espacio mínimo de 20 cm. con los muros, iii). En Armenia y Cartagena se evidenciaron documentos sueltos, sin organizar y sin carpeta de conservación. iv). En Cartagena, en la balda superior o cerramiento de los estantes, se encontraron dos hileras más de cajas de archivo. v). Los estantes no se encontraron anclados o fijados al piso, vi). Cundinamarca carece de un área destinada al archivo y en consecuencia no cuenta con la estantería necesaria para la ubicación de las cajas de archivo, contraviniendo las disposiciones establecidas en el Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación -AGN y la Ley 594 de 2000. | En base a las observaciones del numeral No 12, el área de Gestión Documental encuentra que:<br>Es importante precisar que el tema de la gestión documental para los procesos de Gestión Catastral y de Operación Catastral, tiene origen en la entrega de los documentos del Gestor original a saber el IGAC, bien sea a la Unidad o al Gestor territorial. En ambos la deficiencia es absoluta, la cual se reproduce en el ambiente "temporal" de sede para la ejecución de un contrato que en el tiene como máximo una duración de dos años, "no se tiene vocación de permanencia" por consiguiente la adecuación del espacio para el archivo para cada proyecto territorial debe someterse a los alcances de cada proyecto. En ese entorno para las áreas de custodia documental, se apropian los conceptos del marco normativo del Acuerdo 08 del 2014, la ley general de archivos y el acuerdo 007 de 1994 Articulo 4, resalta la definición de tres conceptos claves de las fases de archivo: 1. Archivos de gestión o de las oficinas productoras de documentos, en los que se reúne la documentación en | Plantea la respuesta que tanto los procesos de Gestión y Operación Catastral tienen origen en la entrega de los documentos del Gestor Original (IGAC), bien sea a la Unidad o al Gestor territorial y que en ambos casos la deficiencia es absoluta, obedeciendo a la ejecución de un contrato que tiene como máximo una duración de dos años y que por tanto la adecuación del espacio para el archivo para cada proyecto territorial debe someterse a los alcances de cada proyecto. Por tanto y en ese entorno, para las áreas de custodia documental, se apropian los conceptos del marco normativo del Acuerdo 008 de 2014, la ley general de archivos y el artículo 4 del Acuerdo 007 de 1994, enfocándolo en tal sentido a Archivos de Gestión.<br>De esta manera resalta esta Oficina que, en el mismo Acuerdo 007 en su Artículo 8 establece:<br>"Responsabilidad especial. Los documentos de los archivos de gestión e intermedios son potencialmente parte integral del |

| # | HALLAZGO | RESPUESTA DE LOS AUDITADOS | ANÁLISIS Y DECISIÓN DE LA OCI A LAS RESPUESTAS DE LOS AUDITADOS |
|---|---|---|---|
| | | trámite en busca de solución a los asuntos iniciados, sometida a continua utilización y consulta administrativa por las mismas oficinas u otras que la soliciten. 2. Archivos centrales o intermedios, en los que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, una vez finalizado su trámite, que siguen siendo urgentes y objeto de consulta por las propias oficinas y los particulares en general. 3. Archivos permanentes o históricos, a los que se transfiere desde el archivo intermedio la documentación que, por decisión del respectivo Comité de Archivo previsto en el artículo 19, debe conservarse permanentemente, dado el valor que cobra para la investigación, la ciencia y la cultura. Los conceptos originales para los cuales fueron concebidas las sedes de catastro multipropósito implicaban la apropiación de actualización y conservación catastral según el objeto del contrato, la problemática de la mayoría de los espacios para el archivo esta considerado por la necesidad del proyecto Para el caso puntual de la sede de Armenia, el espacio para la operación fue proveído por el municipio en la sede la Alcaldía para la subdirección de Catastro, razón por la cual por parte de la Unidad, se destino para el archivo de gestión el área mas aislada y con menos flujo de personas, sin que ello implique el incumplimiento normativo, teniendo en cuenta que este es transitorio y netamente de consulta, el cual finalizando este proyecto deberá ser trasferido al territorio con todo el proceso archivístico para su custodia. Cabe resaltar que la modificación de la infraestructura no esta concebida en el contrato lo cual implica | patrimonio documental de la Nación, lo que genera la obligación de los funcionarios responsables de su manejo, de recibir y entregar los documentos debidamente inventariados. En el Artículo 10, Obligaciones de los funcionarios de archivo, "… tienen la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y son responsables de su organización y conservación". Precisado lo anterior, así sea de manera transitoria, la tenencia de los documentos (archivo) suministrados por el IGAC, así como el correspondiente a la radicación en las ventanillas del territorio de los trámites, la Unidad en ese lapso de tiempo, es responsable de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos, así como del cumplimiento de lo establecido en los diferentes Acuerdos emitidos por el Archivo General de la Nación. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que la misma Unidad conforme en lo expresado en el cuerpo de la respuesta, ya inició con base en el presente informe, la implementación de medidas para la mitigación de las situaciones expuestas, se mantiene la Acción correctiva. |

| # | HALLAZGO | RESPUESTA DE LOS AUDITADOS | ANÁLISIS Y DECISIÓN DE LA OCI A LAS RESPUESTAS DE LOS AUDITADOS |
|---|---|---|---|
| | | una apropiación de conceptos mínimos como lo son la estantería, distribución, y unidades de almacenamiento las cuales se encuentran según el marco normativo vigente. Para el caso puntual de Cartagena, la sede cuenta con mas de 80 metros cuadrados que han sido adecuados según la necesidad propia del crecimiento de la operación, dividiendo el área destinada para gestión en puestos de trabajo y estantería, área aislada con las condiciones térmicas adecuadas para la conservación documental. En lo que refiere al literal ii). La estantería, en el marco normativo del acuerdo 049 del 2000 se establece el lineamiento de distancia de 20 centímetros de las paredes, el cual se ha tratado de conservar en el territorio, sin embargo, en el ejercicio puntal de la sede de Armenia una vez realizada la ultima visita al territorio en el mes de octubre, se realizaron modificaciones en la distribución de la estantería y se dejó establecido según las observaciones una distancia mínima de 20 centímetros del muro y de 70 centímetros para espacio de circulación entre cada módulo de estantería para el aprovechamiento del espacio realizando la proyección de crecimiento del archivo. Para el caso de Cartagena, el área de archivo no permite la distancia, sin embargo, se realizará la visita técnica para la apropiación de las observaciones. En lo que refiere al literal iii). Documentos sueltos y sin proceso archivístico. Estos hacen parte del flujo diario de la operación, y teniendo en cuenta que los dos territorios aún se encuentran en fase de levantamiento en campo para el proceso de actualización catastral, es imposible no tener documento sin | |

| # | HALLAZGO | RESPUESTA DE LOS AUDITADOS | ANÁLISIS Y DECISIÓN DE LA OCI A LAS RESPUESTAS DE LOS AUDITADOS |
|---|---|---|---|
| | | archivar. En el literal iv). Cajas fuera de la estantería, se realzará la visita técnica y corrección necesaria teniendo en cuenta que el crecimiento documental va en mayor proporción al que inicialmente se preveía. v). Los estantes no se encontraron anclados o fijados al piso, teniendo en cuenta que en el alquiler de las sedes no se pueden realizar modificaciones ni perforaciones en el suelo, se dicta como lineamiento propio de los contratos de arrendamiento no deterioro ni modificación del área física de la sede, sin embargo, se realizaran adecuaciones con ángulos en la parte superior de los archivadores lo cual permitirá el cumplimiento mínimo de la fijación de la estantería. Por último, el literal vi). Cundinamarca, es importante resaltar que este territorio inicio su operación en el año 2022 y el archivo en construcción que actualmente reposa en las instalaciones debe permanecer por un mínimo de tiempo y será entregado a la Agencia Catastral de Cundinamarca, sin embargo, y según las observaciones, se procederá a la adecuación en la sede del espacio de archivo con la estantería necesaria. Por las razones anteriormente expuestas se solicita eliminar la no conformidad indicada por la OC | |
| 13 | (OM) Las sedes de los proyectos de Catastro Multipropósito visitadas (Armenia, Cartagena y Cundinamarca) carecen cada una de ellas, de unidades de potencia ininterrumpida -UPS que proporcionen alimentación de energía constante y de calidad a los equipos que se encuentren conectados a su salida, lo anterior va en contra de que los equipos conectados, especialmente aquellos que | Para el proceso de selección, evaluación y adecuación de las sedes mencionadas se han realizado las siguientes actividades:<br>✓ Proceso de selección y evaluación de la sede. El proceso de evaluación de las sedes se realizó considerando la cantidad de personas proyectadas inicialmente para el proyecto. Esta labor se realizó a cada una de los sitios disponibles en cada una de las | Revisada la respuesta en cuanto a los planteamientos i) Proceso de selección y evaluación de la sede y ii) Adecuación mínima de las instalaciones, en los cuales si bien es cierto se debe efectuar un adecuado balanceo de la relación costo beneficio, no por ello se debe dejar de lado variables relevantes que podrían acarrear posibles costos para |

| # | HALLAZGO | RESPUESTA DE LOS AUDITADOS | ANÁLISIS Y DECISIÓN DE LA OCI A LAS RESPUESTAS DE LOS AUDITADOS |
|---|---|---|---|
| | son desk-top, se apaguen de manera segura durante un corte de energía, previniendo pérdida de datos | regiones y que se ajustaban a la necesidad y presupuesto establecido.<br>✓ Adecuación mínima de las instalaciones. Dada la dificultad de arrendar una sede que cumpliera todas las necesidades en cuanto a conectividad (cableado, canaletas) y corriente (regulada, no regulada, UPS) se hizo necesario recibir cada sede en las circunstancias encontradas y realizar un proceso de adecuación mínima viable para poder funcionar en cuanto a las necesidades de conectividad y corriente. Lo anterior, considerando el presupuesto del proyecto y que lo invertido en la sede implicaba realizar ajustes y adquisiciones en sedes que no son de la UAECD. En este proceso, no fue factible realizar la instalación de UPS, dado que los costos y las mismas instalaciones no lo permitieron.<br>No obstante, lo anterior, para mitigar una pérdida de información, se han dado instrucciones específicas para que las personas de los territorios almacenen directamente la información en la nube aprovechando las funcionalidades de guardado automático que se implementan en dicha plataforma. En este sentido, a la fecha no se tiene reporte de perdida de información, por no contar con UPS en cada uno de los territorios.<br>Para seguir mitigando el riesgo enunciado, se seguirá realizando sensibilización para que la información este almacenada en la nube. Por las razones anteriormente expuestas se solicita eliminar la oportunidad de mejora indicada por la OCI. | la entidad, como corresponde a daños en hardware (portátiles, desk-top y otros equipos instalados) ante eventuales fluctuaciones (picos) de energía, así como pérdida de información. De otra parte, como se menciona en la respuesta al informe preliminar se han iniciado actividades como "…para mitigar una pérdida de información, se han dado instrucciones específicas para que las personas de los territorios almacenen directamente la información en la nube aprovechando las funcionalidades de guardado automático", sin embargo, es necesario mencionar que se deberá reforzar aspectos relacionados con el autoguardado de la información, por cuanto en la visita realizada se constató que en diferentes equipos se almacena información en los discos duros.<br><br>Finalmente, teniendo en cuenta que con base en el informe preliminar se ha dado inicio a actividades para mitigar la situación evidenciada por la Oficina de Control Interno, se constata que efectivamente se requiere fortalecer estos temas, por lo cual se reitera la oportunidad de mejora. |

| # | HALLAZGO | RESPUESTA DE LOS AUDITADOS | ANÁLISIS Y DECISIÓN DE LA OCI A LAS RESPUESTAS DE LOS AUDITADOS |
|---|---|---|---|
| 14 | (AC) En la visita efectuada a las sedes de los proyectos de Catastro Multipropósito (Armenia, Cartagena y Cundinamarca) tomadas como muestra de auditoría se evidenciaron deficiencias como es el caso de cables de datos regados por el piso, uso inadecuado de canaletas por donde van cables de datos y de potencia sin separación alguna, armarios de datos sin protección para su acceso, incumpliendo los requerimientos mínimos frente a la norma EIA/TIA/568A para el cableado de establecimientos comerciales de oficinas. Similar situación se presenta con las tomacorriente y cableado de potencia que en las situaciones descritas para las tres sedes se registran incumplimientos frente al RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas). | Para el proceso de selección, evaluación y adecuación de las sedes mencionadas se han realizado las siguientes actividades:<br>✓ Proceso de selección y evaluación de la sede. El proceso de evaluación de las sedes se realizó considerando la cantidad de personas proyectadas inicialmente para el proyecto. Esta labor se realizó a cada una de los sitios disponibles en cada una de las regiones y que se ajustaban a la necesidad y presupuesto establecido.<br>✓ Adecuación mínima de las instalaciones. Dada la dificultad de arrendar una sede que cumpliera todas las necesidades en cuanto a conectividad (cableado, canaletas) y corriente (regulada, no regulada, UPS) se hizo necesario recibir cada sede en las circunstancias encontradas y realizar un proceso de adecuación mínima viable para poder funcionar en cuanto a las necesidades de conectividad y corriente. En este proceso, se hizo necesario recibir la sede con las canaletas por donde van cables de datos y de potencia sin separación y los armarios de datos sin protección para su acceso, toda vez que las actividades de mejoras implicaban realizar una reinstalación del sistema de canaletas y asumir costos que no se tenía previstos en el proyecto. Lo anterior, considerando el presupuesto del proyecto y que lo invertido en la sede implicaba realizar ajustes y adquisiciones en sedes que no son de la UAECD.<br>Para mitigar la situación observada, entre la Gerencia Corporativa y la Gerencia de Tecnología, se viene realizando evaluación de la situación del cableado, para buscar | Revisada la respuesta en cuanto a los planteamientos *i*) Proceso de selección y evaluación de la sede y *ii*) Adecuación mínima de las instalaciones, en los cuales si bien es cierto se debe efectuar un adecuado balanceo de la relación costo beneficio, no por ello se debe dejar de lado otras variables relevantes como corresponde a la seguridad de los funcionarios y contratistas que en ellas desempeñaran sus funciones o actividades (riesgos asociados a seguridad y salud en el trabajo), seguridad de la información (riesgos asociados a caídas de potencia, corto circuito, rendimiento o eficiencia de la red de datos, entre otros). De otra parte, en el mismo cuerpo de la respuesta se establece que "…la Gerencia Corporativa y la Gerencia de Tecnología, se viene realizando evaluación de la situación del cableado, para buscar mejoras en el tendido…", situación que evidencia el reconocimiento de la observación.<br>Por lo anteriormente mencionado, se mantiene la observación que corresponde a una Acción Correctiva. |

| # | HALLAZGO | RESPUESTA DE LOS AUDITADOS | ANÁLISIS Y DECISIÓN DE LA OCI A LAS RESPUESTAS DE LOS AUDITADOS |
|---|---|---|---|
| | | mejoras en el tendido, con las herramientas con las que actualmente se cuenta y el presupuesto para esta labor.<br>Por las razones anteriormente expuestas se solicita eliminar la oportunidad de mejora indicada por la OCI. | |
| 15 | (OM) En desarrollo de la auditoría de Gestión Convenios y/o Contratos Catastro Multipropósito, se evidenció que el componente de atención a PQRSD en el municipio de Armenia, consecuencia del Convenio Interadministrativo No. 2021-0007, no hay una correcta trazabilidad de los trámites trasladados por el gestor catastral a la Unidad en el territorio como operador, pudiendo conllevar esto al incumplimiento de lo dispuesto en la ley 1755 de 2015 y lo referido a atención de PQRSD contenido en la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". | Es de aclarar que para el municipio de Armenia la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de su marca Go Catastral funge como operador en el municipio, así las cosas, para el caso de las PQRS de este territorio el gestor dispone de un aplicativo propio para la recepción y gestión de las solicitudes. Una vez realizado un primer análisis por parte del gestor, pasa al operador las PQRS que considera hacen parte del tema de Catastro Multipropósito y que debe ser estudiadas y proyectadas para respuesta.<br>Ahora bien frente a la oportunidad de mejora se acepta, con el fin de disponer de un mecanismo que permita controlar lo recibido del gestor, tener la trazabilidad y poder realizar<br>verificación de la gestión y el cumplimiento de la oportunidad en la atención de las PQRS asignadas al operador.<br>Por las razones anteriormente expuestas se solicita eliminar la oportunidad de mejora indicada por la OCI. | En la respuesta al informe preliminar se lee "*Ahora bien frente a la oportunidad de mejora se acepta, con el fin de disponer de un mecanismo que permita controlar lo recibido del gestor, tener la trazabilidad y poder realizar verificación de la gestión y el cumplimiento de la oportunidad en la atención de las PQRS asignadas al operador*", y a renglón seguido se solicita eliminar la oportunidad.<br><br>Teniendo en cuenta que hay una redacción en el sentido de aceptar la oportunidad de mejora, indicando acciones previstas, se entenderá aceptada, por lo cual se reitera la OM |
| 16 | (AC) En desarrollo de la auditoría de Gestión Convenios y/o Contratos Catastro Multipropósito, se evidenció que el componente de atención a PQRSD en el municipio de Cartagena, consecuencia del Contrato Interadministrativo 059 de 2021, se | La UAECD cuenta con un alto volumen de PQRS que radicados y que no necesariamente corresponde a un derecho de petición de la Ley 1755 de 2015 en la medida que los ciudadanos no tienen claridad sobre la diferenciación entre un derecho de petición y un trámite | La OCI mantiene la AC toda vez que, a partir de la respuesta emitida, esta oficina considera que la Ley 1755 contiene elementos que permitirían, si fuere el caso, solicitar extensión del término para la emisión de la respuesta de fondo. El parágrafo del |

| # | HALLAZGO | RESPUESTA DE LOS AUDITADOS | ANÁLISIS Y DECISIÓN DE LA OCI A LAS RESPUESTAS DE LOS AUDITADOS |
|---|---|---|---|
| | evidenció que realizada la prueba de cliente incógnito remitiendo petición, ésta no fue resuelta dentro del término, incumpliéndose así lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015, el cual, de manera general concede 15 días para la resolución de peticiones | catastral, situación que implica la verificación y análisis puntual de cada una de las peticiones para realizar un proceso de radicación calificada y orientación entre un trámite catastral y un PQRS: proceso de revisión calificada que implica actividades como la verificación de la calidad del solicitante-Propietario, poseedor y/o ocupante- apoderado, representante legal, entre otros, la verificación de los títulos de dominio que soportan su petición, la verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas entre otros que permiten hacer la clasificación adecuada para la atención de la pqrs o la radicación de un trámite catastral propiamente dicho.<br>Por esta razón el análisis de las PQRS no puede realizarse únicamente con lo dispuesto en la ley 1755 de 2015 puesto que existen activadas adicionales de verificación de la solicitud que implican un tiempo adicional que permita dar una respuesta de fondo. Por las razones anteriormente expuestas se solicita eliminar la no conformidad indicada por la OCI. (sic). | artículo 14 prevé la situación en la que, si no fuere posible responder en los términos iniciales, deberá informar al interesado de la situación, y podrá extenderse hasta no más del doble del término inicialmente previsto, situación que no se evidenció en la prueba de cliente incógnito. |
| 17 | (OM) En desarrollo de la auditoría de Gestión Convenios y/o Contratos Catastro Multipropósito, revisado el componente de atención a PQRSD en el municipio de Cartagena y el número de peticiones presentadas y resueltas durante el periodo de análisis, se evidenció que fue generándose un rezago entre las radicaciones recibidas y las efectivamente resueltas y notificadas mes a mes para los meses de mayo a junio de 2022, lo cual podría conllevar al incumplimiento de lo establecido en la ley 1755 de 2015 respecto de los | Actualmente se esta desarrollando una estrategia que permita la atención del rezago existente en la atención de las peticiones radicadas que consiste en aumentar los rendimientos para cada una de las personas encargadas de proyectar las respuestas, de manera que al finalizar el mes de noviembre se haya logrado la atención de la totalidad de los pqrs y garantizando la atención oportuna y el cumplimiento del término previos en las disposiciones para su respuesta. Igualmente dado el volumen de solicitudes de PQRS pendientes de | La OCI reitera la OM formulada, toda vez que, a partir de la información recopilada, se evidenciaron debilidades a la respuesta oportuna a las PQRSD, lo anterior generando un rezago que podría conllevar al incumplimiento legal en la respuesta a las solicitudes realizadas por los ciudadanos. Ahora bien, las acciones descritas como implementadas, no fueron evidenciadas en la auditoría, por lo cual, podrían formularse como actividades dentro de la OM con el propósito que su avance sea medible |

| # | HALLAZGO | RESPUESTA DE LOS AUDITADOS | ANÁLISIS Y DECISIÓN DE LA OCI A LAS RESPUESTAS DE LOS AUDITADOS |
|---|---|---|---|
| | términos de respuesta. | respuesta, se implementará la estrategia que una vez analizada la petición y dependiendo de su complejidad se deberá dar aplicación a los previsto en el parágrafo del artículo 14 de Ley 1755 de 2015 duplicando los términos de respuesta inicialmente previstos y se informara al ciudadano oportunamente. De esta manera, se solicita se retire la acción correctiva dado que ya fueron implementadas las acciones para subsanar lo manifestado en su momento por la auditoria. Por las razones anteriormente expuestas se solicita eliminar la oportunidad de mejora indicada por la OCI | y se elimine la problemática expuesta. |
| 18 | (OM) En desarrollo de la auditoría de Gestión Convenios y/o Contratos Catastro Multipropósito, se evidenció que el componente de atención a PQRSD para los municipios de Cartagena, Armenia y la muestra de entidades territoriales de Cundinamarca, se identificó que el mecanismo para la recepción, trámite y respuesta, generada o no por la Unidad, es susceptible de mejora en el sentido de crear un procedimiento estandarizado para la gestión de PQRSD en sus roles como gestor u operador catastral en consonancia con la ley 1755 de 2015 y en cumplimiento de los convenios y/o contratos suscritos por la Unidad. | Se trabajará juntamente con la Subgerencia de Gestión Jurídica y la Gerencia de Atención al Usuario de manera que se logre una estandarización del proceso para la atención de los PQRS en las entidades territoriales, no obstante es importante precisar que en esta observación se agrupan las entidades territoriales de Cartagena, Armenia y a Cundinamarca como si estas entidades territoriales tuvieran la misma estructura para su funcionamiento y no se realiza la distinción entre gestor y operador catastral. Distinción que es importante realizarla por que el procedimiento de PQRS para cuando se este gestor y para cuando se es operadores son diferentes dado que no se pueden predicar las mismas actividades para aquellos entidades territoriales en donde se es operador como lo es Armenia y Cundinamarca por que los gestores que allí tienen competencia cuentan con una estructura funcional diferente que implica actores y actividades que varían dependiendo de la misma. | La unidad auditable aceptó la OM.<br><br>Respecto a la aclaración sugerida, debe tenerse en cuenta que, en la formulación de la OM, se hace diferencia en la responsabilidad de la gestión de PQRSD teniendo en cuenta el rol como operador o gestor. |

## Análisis de la oficina de control interno a la respuesta de los auditados correspondiente a la acción correctiva (AC) número 8 de la tabla anterior

Partiendo de lo expuesto por el auditado, de manera concreta frente a los siguientes aspectos para la no aceptación de la No Conformidad:

> *"Los acuerdos con estas dos entidades que suscribió la UAECD, fueron pactados con las entidades como los típicos convenios interadministrativos y no contratos,* ***porque allí no hay la prestación de un servicio, sino la alianza para aunar esfuerzos entre las entidades y compartir las capacidades de un gestor público que le permite generar apoyos de manera integral, por ello no solo no se causa el IVA porque no hay una prestación de servicio****, y por consiguiente los desembolsos de recursos de las entidades y aportes no son pagos de bienes o servicios, y de esta manera deben aplicarse también en el soporte el procedimiento interno de la entidad que prevé estas situaciones conforme a la ley".*

La Oficina de Control Interno se permite detallar las bases para el análisis efectuado en la definición de esta No Conformidad, partiendo de la premisa que en ningún momento se han realizado observaciones frente al uso de la figura de convenio interadministrativo para este tipo de negocios jurídicos, teniendo en cuenta que el fundamento para la definición de la situación detectada es la prestación de servicios gravados con el impuesto a las ventas, independiente de la figura jurídica utilizada para su contratación, lo anterior partiendo de que el impuesto sobre las ventas es causado por la venta de bienes y la prestación de servicios que la ley prevé como gravados, en los términos de los literales A) y C) del artículo 420 del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989) "Hechos sobre los que recae el impuesto", esto con independencia de la calidad de la persona o entidad que venda el bien o preste el servicio y de la calidad de la persona o entidad que lo adquiera o contrate.

Lo anteriormente expuesto en concordancia con los diferentes conceptos emitidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN "(Ver Oficios 60414 de 2005, 13629 de 2007,50265 de 2014) en los que se concluye "en el evento en que en el marco de un contrato y/o convenio interadministrativo se presten servicios gravados con el impuesto sobre las ventas- IVA, la entidad prestadora será responsable del impuesto, debiéndose cumplir con las obligaciones sustanciales y formales derivadas de su causación".

A continuación, se detalla cada uno de los elementos tenidos en cuenta por la OCI:

1. Naturaleza del Impuesto a las Ventas IVA:

   Es un impuesto de naturaleza real, que se causa por la venta de bienes corporales muebles y <u>la prestación de los servicios que la ley define como gravados</u> (literales a) y c) del artículo 420 del Estatuto Tributario), ***independientemente de la calidad de la persona o entidad que venda el bien o preste el servicio y de la calidad de la persona o entidad que lo adquiera o contrate.***

   Así mismo, el IVA es un impuesto de régimen general, es decir que ***por regla general es la causación del gravamen y la excepción la constituyen los tratamientos diferenciales que de manera expresa consagra la ley.***

2. IVA para efectos de servicio: Para efectos de lo que se debe entender por servicio en materia de impuesto sobre las ventas, el artículo 1 del Decreto 1372 de 1992 define lo siguiente:

*Artículo 1. Definición de servicio para efectos del IVA. Para efectos del impuesto sobre las ventas se considera servicio toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica, o por una sociedad de hecho, sin relación laboral con quien contrata la ejecución, que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, y que genera una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración.*

De lo anterior se concluye que los elementos de un servicio para efectos de IVA son:

- La prestación de una obligación de hacer
- La presencia de dos partes: Una que contrata y otra que desarrolla la actividad
- Ausencia de vinculo o dependencia laboral
- Una contraprestación en dinero o especie

Lo anterior ha sido reiterado en diferentes conceptos por parte de la DIAN (algunos de estos conceptos son los Oficios 60414 de 2005, 13629 de 2007,50265 de 2014), en los que se concluye que:

*"siempre que se genere una contraprestación en dinero o en especie para la entidad que ejecuta una gestión o labor en favor de otra, habrá lugar a la prestación de un servicio en los términos del artículo 1 del Decreto 1372 de 1992 y si este no se encuentra exceptuado, estará sometido al impuesto sobre las ventas de conformidad con las normas sobre la materia"*

*3.* Naturaleza del servicio de gestión catastral

Partiendo de las disposiciones de la Ley 1955 de 2019 en desarrollo del Decreto 1170 de 2015, se señala que la gestión catastral corresponde a un servicio público*:*

*Artículo 79. NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL. La gestión catastral es un* ***servicio público*** *que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así ' como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados*. (Subrayado fuera de texto)

*La gestión catastral será prestada por: i) Una autoridad catastral nacional que regulará la gestión catastral, y estará a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; ii) Por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; y iii) Por operadores catastrales, quienes desarrollarán labores operativas relativas a la gestión catastral.*

*(…)*

Así mismo, en el artículo 2.2.2.1.5 del Decreto 1170 de 2015 se señalan los sujetos involucrados en el servicio público de gestión catastral:

1. La autoridad catastral, que está en cabeza del Instituto Geográfico Agustín Codazzi;

2. Los gestores catastrales, que son entidades públicas que como su nombre lo indica se encargan de la gestión para la formación, actualización y conservación catastral, y;

3. Los operadores catastrales, que son personas de derecho público o privado que, ***mediante contrato suscrito con uno o varios gestores catastrales, desarrollan labores operativas*** que sirven de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, conforme a la regulación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta claro que la gestión catastral representa un servicio público, el cual puede ser ejecutado por cualquiera de los sujetos anteriormente señalados.

4. La UAE de Catastro Bogotá como prestador de servicios de gestión catastral

- Conforme lo dispuesto en el parágrafo 1 de la Ley 1955 de 2019 la UAE de Catastro Bogotá conservo su condición de gestor catastral y de acuerdo con lo indicado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.5.5 del Decreto 1983 de 2019 los gestores catastrales podrán desarrollar labores operativas para adelantar la gestión catastral al igual que los operadores catastrales.

- Así mismo, el Acuerdo Distrital 004 de 2021 "Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo N° 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones" indica en el artículo 4 numeral 9 que la UAE de Catastro Bogotá podrá prestar los servicios de gestión y operación catastral en cualquier lugar del territorio nacional, cuando sea contratada para el efecto.

  De manera específica, frente a las funciones como gestor y operador catastral el Acuerdo Distrital 004 de 2021 establece:

  *"Artículo 5. Funciones como Gestor Catastral: En ejercicio de sus actividades como gestor catastral, la UAECD tendrá a su cargo:*

  *1) Prestar el servicio público de gestión catastral multipropósito en las entidades territoriales o esquemas asociativos del orden territorial para los que sea contratado y garantizar la calidad, veracidad e integridad la información catastral, en sus componentes físico, jurídico y económico, cumpliendo con la normativa que regula la prestación del servicio y las demás obligaciones previstas en las normas vigentes.*

  *2) Ejercer las funciones de gestor catastral en cualquier lugar del país, cuando sea contratada para el efecto.*

  *3) Realizar, mantener y actualizar el censo catastral de las entidades territoriales en las que opere como gestor catastral en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes.*

  *4) Generar y mantener actualizada la cartografía oficial de las entidades territoriales en las que opere como gestor catastral.*

*5) Generar los estándares para la gestión y el manejo de la información espacial georreferenciada y participar en la formulación de las políticas para los protocolos de intercambio de esa información y coordinar la Infraestructura de Datos Espaciales de las entidades territoriales.*

*6) Poner a disposición de las entidades territoriales en las que opere como gestor catastral todos los documentos e instrumentos técnicos que la Unidad elabore para efectos de ejercer la gestión catastral.*

*7) Adelantar los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito.*

*8) Realizar inversiones de preinversión, alistamiento, ejecución y diseño en el desarrollo de los contratos o convenios interadministrativos que suscriba para desarrollar sus funciones en relación con el catastro con enfoque multipropósito.*

*9) Asociarse o conformar esquemas societarios con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno, o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 y las demás normas legales que modifiquen, adicionen o regulen la materia.*

*10)Conformar figuras plurales como consorcios, uniones temporales u otra especie de alianzas o asociaciones para la prestación de los servicios a cargo* de la Unidad, de conformidad con las normas vigentes.

*11)Cobrar por los servicios que preste o los bienes que produzca.* (subrayado fuera de texto)

*12)Realizar cualquier tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, o que faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan a la Unidad el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y, en general, que sean útiles para el cumplimiento del objeto y las funciones de la Unidad.*

*13)Las demás que dispongan las normas vigentes y las que el Consejo Directivo le confiera en ejercicio de sus competencias legales como gestor catastral.*

*Artículo 6. Funciones como Operador Catastral: En ejercicio de su rol como operador catastral, la UAECD podrá:*

*1) Ejercer las funciones de operador catastral en cualquier lugar del país, cuando sea contratada para el efecto.*

*2) Desarrollar las labores que sirvan de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, conforme a la regulación que para el efecto expida el Gobierno nacional o el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC).*

*3) Poner a disposición de las entidades territoriales en las que actúe como operador catastral, todos los documentos e instrumentos técnicos que la Unidad elabore para efectos de ejercer la operación catastral.*

*4) Realizar inversiones de preinversión, alistamiento, ejecución y diseño en el desarrollo de los contratos o convenios interadministrativos que suscriba para desarrollar sus funciones en relación con el catastro con enfoque multipropósito.*

*5) Asociarse o conformar esquemas societarios con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno, o con personas de derecho privado y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 y las demás normas legales que regulen la materia.*

*6) Conformar figuras plurales como consorcios, uniones temporales u otra especie de alianzas o asociaciones para la prestación de los servicios a cargo de la Unidad, de conformidad con las normas vigentes.*

*7) Cobrar por los servicios que preste o los bienes que produzca.* (subrayado fuera de texto)

*8) Las demás que dispongan las normas vigentes y las que el Consejo Directivo le confiera en ejercicio de sus competencias legales"*

- Conforme lo dispuesto en el Artículo 130 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, los ingresos que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital perciba como remuneración por la prestación del servicio público catastral, en su condición de gestor u operador catastral, harán parte de su presupuesto como rentas propias, serán recaudados directamente por la entidad y apropiados en su presupuesto mediante Decreto.
- La remuneración mencionada anteriormente, es definida conforme lo establecido en los artículos 2.2.2.5.7 y 2.2.2.5.12 del Decreto 1983 de 2019:

"ARTÍCULO 2.2.2.5.7. Condiciones de la contratación de gestores catastrales. La contratación de que habla el artículo anterior deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

(...)

3. La remuneración de los gestores catastrales contratados por las entidades territoriales por concepto de formación, actualización y conservación catastral deberá fundarse en un estudio de mercado que tenga en cuenta un análisis de costo-beneficio de acuerdo con las particularidades del territorio y el alcance de las actividades contratadas. (Subrayado fuera de texto)

(...)

ARTÍCULO 2.2.2.5.12. Contratación de operadores catastrales. Los gestores catastrales podrán contratar operadores catastrales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior. En el contrato debe estipular claramente el alcance de las obligaciones a cargo del operador catastral. Las actividades, productos y subproductos contratados deberán guardar relación directa con la prestación del servicio público de gestión catastral.

PARÁGRAFO 1. La remuneración de los operadores catastrales contratados por los gestores catastrales deberá fundarse en un estudio de mercado que tenga en cuenta un análisis de costo-beneficio de la respectiva contratación según las necesidades y particularidades del territorio a intervenir. (Subrayado fuera de texto)

(...)

5. Convenios suscritos por la UAECD como Operador Catastral durante la vigencia 2021

<u>Convenio Interadministrativo 2021-007 firmado entre la UAECD y la Alcaldía de Armenia</u>

| | |
|---|---|
| Objeto (Clausula Primera)<br><br>Objeto. Aunar esfuerzos para la operación catastral en el marco de la prestación del servicio público de gestión catastral mediante la ejecución de operaciones técnicas y administrativas de los procesos de actualización, conservación y difusión de la información catastral en la jurisdicción del municipio de Armenia-Quindío en su calidad de gestor catastral.<br><br>Parágrafo 1. Alcance<br><br>Realizar la operación para la conservación catastral en el municipio durante el año 2021 de las solicitudes o trámites sin finalizar o sin atender, las solicitudes o trámites nuevos, así como las peticiones judiciales y administrativas, en los tiempos definidos por la normativa vigente y bajo los acuerdos de nivel de servicio definido entre las partes. Igualmente adelantar el proceso de conservación catastral de oficio para incorporar como mínimo 5.000 predios que no se encuentren en la base catastral.<br><br>Realizar la Operación para la actualización catastral durante el año 2022 para su vigencia 2023, de la totalidad del área urbana del municipio de Armenia.<br><br>Realizar la Operación para la conservación catastral del municipio durante el año 2022 (durante la vigencia del convenio) de las solicitudes o trámites sin finalizar o sin atender, las solicitudes o trámite nuevo, así como peticiones judiciales o administrativas, en los tiempos definidos por la normatividad vigente y bajo los acuerdos de nivel de servicio definidos entre las partes. | |
| Partes Intervinientes y responsabilidades: (Clausula Segunda) | |
| El Municipio de Armenia-Quindío como gestor catastral habilitado a través de la Secretaria de Hacienda | La UAE de Catastro Distrital como operador catastral, para lo cual cada una de las partes intervinientes tendrá a su cargo responsabilidades como operador para la actualización catastral urbana y la conservación catastral que a continuación se enuncian como obligaciones específicas y aquellas establecidas en los anexos técnicos y estudios técnicos que forman parte integral del presente convenio. |

Valor (Clausula Cinco):

| | APORTES GESTOR | APORTES OPERADOR | TOTAL APORTES CONVENIO |
|---|---|---|---|
| DINERO | $9.600.000.000$^{00}$ | $0$^{00}$ | $9.600.000.000$^{00}$ |
| ESPECIE | $70.000.000$^{00}$ | $973.238.619$^{00}$ | $1.043.238.619$^{00}$ |
| TOTAL | **$9.670.000.000$^{00}$** | **$973.238.619$^{00}$** | **$10.643.238.619$^{00}$** |

Actividades a cargo del operador (Cláusula 4.1):

**4.1. ACTIVIDADES A CARGO DEL OPERADOR (UAECD)**

4.1. El operador catastral tendrá dentro de sus responsabilidades la ejecución de tareas operativas y administrativas propias de la operación catastral que redundará en el ejercicio del municipio de Armenia como gestor catastral responsable de la prestación del servicio público de gestión catastral; dicha operación catastral estará enmarcada en los procesos de actualización, conservación y difusión, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, para lo cual en la jurisdicción del Municipio de ARMENIA (QUINDÍO), se materializarán con la ejecución de las siguientes actividades generales:

4.1.1. Realizar la operación para la conservación catastral del municipio durante el año 2021, de las solicitudes y/o trámites sin finalizar o sin atender, las solicitudes y/o trámites nuevos, así como peticiones judiciales y administrativas, en los tiempos definidos por la normatividad vigente y bajo los acuerdos de nivel de servicio definidos entre las partes. Igualmente, adelantar el proceso de conservación catastral de oficio para incorporar como mínimo 5.000 predios que no se encuentran en la base catastral.

4.1.2. Realizar la operación para la actualización catastral durante el año 2022 para su vigencia en 2023, de la totalidad del área urbana del municipio de Armenia.

4.1.3. Realizar la operación para la conservación catastral del municipio durante el año 2022 (durante la vigencia del convenio), de las solicitudes y/o trámites sin finalizar o sin atender, las solicitudes y/o trámites nuevos, así como peticiones judiciales y administrativas, en los tiempos definidos por la normatividad vigente y bajo los acuerdos de nivel de servicio definidos entre las partes.

4.1.4. Las actividades específicas, dentro de cada proceso de la gestión catastral que se desarrollarán mediante la ejecución del presente convenio por parte del OPERADOR CATASTRAL, son las descritas en el estudio previo, en la propuesta y las que a continuación se enuncian:

**4.1.2. PARA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL:**

4.1.2.1. Realizar el diagnóstico y caracterización de la situación catastral y elementos de entorno relacionados a la situación actual del municipio de Armenia, que permitan planear la operación.

(...)

Convenio Interadministrativo No. 001 del año 2020 firmado entre la UAECD y la Asociación de Municipios de Centro Occidente AMCO (Convenio Marco)

| |
|---|
| **Objeto (Clausula 2)**<br><br>El presente convenio interadministrativo marco tiene por objeto determinar las actividades, productos y subproductos que sirven de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, del servicio público de gestión catastral con enfoque multipropósito que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, pone a disposición del Área Metropolitana Centro Occidente – AMCO, en su jurisdicción como gestor catastral. |
| **Valor del convenio (Clausula 6)**<br><br>El convenio interadministrativo marco no generará erogaciones presupuestales para las partes suscribientes. |

| |
|---|
| Los recursos que se requieran para el desarrollo de cada actividad necesaria para la adecuada prestación de los servicios de operación catastral a cargo de la UAECD, que coadyuven en la ejecución de las tareas a cargo AMCO como GESTOR CATASTRAL se determinarán en los convenios específicos que suscribirán las partes para tales fines y en los cuales se incorporarán los recursos, se generarán las erogaciones presupuestales necesarias y se pondrán a disposición los bienes o servicios que tanto una parte como la otra destinen para la ejecución de cada convenio específico y los cuales se cuantificarán con base en los valores que se acogen por las partes que suscriben el convenio interadministrativo marco y que serán los referentes para los convenios interadministrativos específicos que se desprendan del mismo. |
| **Actividades Específicas del Convenio (clausula 4) Convenio Marco**<br><br>El convenio interadministrativo marco contiene obligaciones en común y para cada una de las partes, lo anterior con el fin de determinar las actividades que se deben realizar en ejecución de los convenios específicos, a través de los cuales se pactarán los medios y procedimientos necesarios para la materialización de la operación catastral como parte del servicio público a cargo del gestor AMCO. El alcance de las actividades será el marco general dentro del cual las partes pactarán las actividades propias de la operación catastral, el que se materializará mediante la suscripción de convenios específicos, los cuales pueden incluir los pactos sobre las actividades totales o parciales contenidas en el presente convenio marco de acuerdo con las necesidades del gestor y las disponibilidades del presupuesto con el que puedan contar. El convenio comprende los siguientes procesos:<br><br>● Actualización catastral.<br><br>● Conservación catastral.<br><br>● Difusión de la información catastral<br><br>● Observatorio Inmobiliario AMCO<br><br>● Infraestructura de Datos Espaciales.<br><br>La definición y descripción en cuanto a sus etapas, contenido, alcance y entrega se presentan en el Anexo Técnico de este convenio. |

A partir del convenio marco anterior, se suscribieron convenios específicos para la prestación del servicio de operador catastral en los municipios de Dosquebradas y Pereira, respecto de la vigencia 2021 estos son:

Convenio Interadministrativo especifico No. 01 de 2021 firmado entre la UAECD y la Asociación de Municipios de Centro Occidente AMCO- Pereira

| |
|---|
| **Objeto (Clausula 1)**<br><br>Aunar esfuerzos para adelantar la actualización catastral multipropósito en los componentes de: 1) Conservación Catastral (permanente en el tiempo de duración del presente convenio); 2) Actualización Catastral (durante 2021 con vigencia 2022); 3) Acompañamiento y Fortalecimiento del Observatorio Inmobiliario Catastral Multipropósito OICM AMCO Municipio de Pereira; 4) Sistema de Información, en desarrollo del Convenio Interadministrativo Marco suscrito entre AMCO y la UAECD. |
| **Valor de convenio y Desembolso de aportes (Cláusula 5)** |

El valor de del presente convenio asciende a la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($9.396.886.173 ºº) M/CTE, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

1. SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 641.000.000ºº), representados en bienes y servicios que serán aportados por AMCO conforme a lo establecido en el convenio marco y a un análisis porcentual que se realizó para el desarrollo de las actividades del presente convenio específico.
2. SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000ºº) representados en bienes y servicios que serán aportados por la UAECD conforme a lo establecido en el convenio marco y a un análisis porcentual que se realizó para el desarrollo de las actividades del presente convenio específico.
3. OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($ 8.682.886.173 ºº) M/CTE, aportes que serán desembolsados por AMCO así: (…)

**Actividades específicas del Convenio (Cláusula 3)**
Las actividades para desarrollar por parte de la UAECD se encuentran consignadas en el Estudio Previo del convenio específico y el Anexo Técnico No. 04 que forma parte integral del presente convenio.

Para el análisis en asunto la OCI presenta algunas de estas a manera de ilustración:

Area Metropolitana Centro Occidente

**ANEXO TÉCNICO No.4**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____, ENTRE EL AMCO Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-**

Las partes acuerdan desarrollar las actividades necesarias para la prestación del servicio público catastral en el marco de sus competencias, las cuales difieren pero se complementan en el entendido que el Área Metropolitana Centro Occidente se encuentra habilitado como gestor catastral para los municipios de su jurisdicción y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, actuando en su calidad de operador catastral, coadyuvará en el cumplimiento de las funciones a cargo del gestor, de acuerdo a las actividades que sean contratadas para desarrollar por parte de la UAECD y que se encuentran consignadas en el Anexo Técnico, el cual formará parte integral del convenio.

A continuación, se detallan los entregables esperados del convenio específico descrito:

**(…)**

**1.1.2 Trámites de Oficio**

El operador deberá atender los trámites catastrales de carácter oficioso de ser requerido por la gestión del área de conservación de AMCO, sea porque de la atención de otros trámites, surja la necesidad de iniciar trámites oficiosos, por requerimiento de autoridades judiciales u administrativas, entre otros.

Para la atención de estos trámites se deberán abordar las siguientes actividades:

a) Elaborar el inventario de trámites de oficio a ejecutar.

b) Elaborar documento metodológico que defina los procedimientos y plan de trabajo para la atención y respuesta a los trámites de oficio, especificando actividades, tiempos, recurso humano (roles, perfil, experiencia, cantidad) y plataforma tecnológica.

**c)** Estudiar, clasificar, radicar, ejecutar y proyectar actos administrativos mediante los cuales se resuelven los trámites catastrales de oficio en la plataforma del Sistema Nacional Catastral SNC-AMCO hasta que otra plataforma lo reemplace.

(…)

**1.2.3 Entregables y responsables**

| Entregable | Responsable | Fecha de Entrega |
|---|---|---|
| Informe de los trámites de parte gestionados (100% de trámites correspondientes a la vigencia de 2020 y anteriores, con documentación completa), detallando:<br><br>1. Mutación de primera<br>2. Mutaciones de segunda<br>a. Desenglobe propiedad horizontal<br>b. Desenglobe NPH-No propiedad Horizontal<br>c. Englobe No propiedad horizontal<br>d. Reforma PH | Operador UAECD | Entrega Bimestral y Seguimiento mensual |

Convenio Interadministrativo especifico No. 03 de 2021 firmado entre la UAECD y la Asociación de Municipios de Centro Occidente AMCO

| |
|---|
| **Objeto (Clausula 1)**<br><br>Aunar esfuerzos para adelantar la actualización catastral urbana con enfoque multipropósito del municipio de Dosquebradas durante el año 2021 – vigencia 2022 y la generación de los insumos cartográficos requeridos para la actualización catastral rural, lo que incluye la ejecución del proceso de conservación catastral urbana y rural durante la vigencia del convenio interadministrativo específico. |
| **Monto del convenio y Desembolso de aportes (Cláusula 5)**<br><br>El valor de del presente convenio asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.620.000.000 M/CTE), los cuales se discriminan de la siguiente manera:<br><br>1. VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.292.958ºº) representados en bienes y servicios que serán aportados por la UAECD conforme a lo establecido en el convenio marco y a un análisis porcentual que se realizó para el desarrollo de las actividades del presente convenio específico<br>2. DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($214.017.336ºº), representados en bienes y servicios que serán aportados por AMCO conforme a lo establecido en el convenio marco y a un análisis porcentual que se realizó para el desarrollo de las actividades del presente convenio específico.<br>3. DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2'380.689.706ºº) que serán desembolsados de la siguiente forma: (…) |

**Actividades específicas del Convenio (Clausula 3) Convenio Específico**

Las actividades para desarrollar por parte de la UAECD se encuentran consignadas en el Estudio Previo del convenio específico y el Anexo Técnico No. 05, que forman parte integral del presente convenio.

Para el análisis en asunto la OCI presenta algunas de estas a manera de ilustración:

GO CATASTRAL | UAECD Catastro Bogotá

Area Metropolitana Centro Occidente

**ANEXO TÉCNICO No.5**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE 2021, ENTRE EL AMCO Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD**

Las partes acuerdan desarrollar las actividades necesarias para la prestación del servicio público catastral en el marco de sus competencias para el Municipio de Dosquebradas, las cuales difieren pero se complementan en el entendido que el Área Metropolitana Centro Occidente AMCO, se encuentra habilitado como gestor catastral para los municipios de su jurisdicción y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, actuando en su calidad de operador catastral, coadyuvará en el cumplimiento de las funciones a cargo del gestor, de acuerdo a las actividades que sean contratadas para desarrollar por parte de la UAECD y que se encuentran consignadas en el presente Anexo Técnico, el cual forma parte integral del convenio.

A continuación, se detallan los entregables esperados del convenio específico descrito:

**1. CONSERVACIÓN CATASTRAL**

(…)

Para la atención de las solicitudes de los trámites de parte se deberán abordar las siguientes actividades:

a. Realizar seguimiento mensualizado basado en inventario, a las solicitudes radicadas pendientes de trámite en el Municipio de Dosquebradas clasificadas de acuerdo con su tipo.
b. Revisar, clasificar, radicar, estudiar, ejecutar y proyectar actos administrativos mediante los cuales se resuelven los trámites catastrales de parte.
c. Efectuar la notificación de los actos administrativos de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulan la materia y expedir la respectiva constancia de ejecutoria de los actos administrativos. Este proceso contará con una transición para que AMCO asuma las actividades en el estado en que se encuentren durante la vigencia del presente convenio.
d. Efectuar las comunicaciones pertinentes de las solicitudes de trámites que no son procedentes dirigidas a los usuarios.
e. Preparar y generar autos de archivo y actos de desistimiento de los trámites catastrales.

**(...)**

1.2.3. Entregables y responsables:

| Entregable | Responsable | Fecha de Entrega |
|---|---|---|
| Informe de los trámites de parte gestionados (100% de trámites correspondientes a radicaciones 2021) y anteriores de ser requerido (saldos), con documentación completa), detallando:<br>1. Mutación de primera<br>2. Mutaciones de segunda<br>a. Desenglobe propiedad horizontal<br>b. Desenglobe NPH-No propiedad Horizontal<br>c. Englobe No propiedad | Operador UAECD | Entrega Bimestral |

Convenio Interadministrativo No. 31 de 2021 firmado entre la UAECD y el Municipio de Santa Rosa de Cabal

**Objeto (Clausula 1)**

Desarrollar la gestión del servicio público catastral integral en el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

**Monto del convenio y Desembolso de aportes (Cláusula 5)**

El valor de del presente convenio asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.620.000.000 M/CTE), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

1. VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.292.958$^{oo}$) representados en bienes y servicios que serán aportados por la UAECD conforme a lo establecido en el convenio marco y a un análisis porcentual que se realizó para el desarrollo de las actividades del presente convenio específico
2. DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($214.017.336$^{oo}$), representados en bienes y servicios que serán aportados por AMCO conforme a lo establecido en el convenio marco y a un análisis porcentual que se realizó para el desarrollo de las actividades del presente convenio específico.
3. DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2'380.689.706$^{oo}$) que serán desembolsados de la siguiente forma: (…)

**Actividades específicas del Convenio (Clausula 3)**

Las partes acuerdan desarrollar las actividades necesarias para la prestación del servicio público catastral en el marco de sus competencias, de acuerdo con las actividades convenidas para la materialización y correcta prestación del servicio público de gestión catastral el cual está enmarcado de manera general en las actividades de formación, actualización y conservación, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, para lo cual en la jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), se materializarán con la ejecución de las siguientes actividades: la realización de las labores de actualización de las zonas urbana y rural, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito, incluido el Observatorio Inmobiliario Catastral Multipropósito de Santa Rosa de Cabal; esto de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo y el anexo técnico, los cuales formarán parte integral del convenio a suscribir.

Las actividades específicas para desarrollar en el convenio por parte del **GESTOR CATASTRAL** son las descritas en el anexo técnico que forma parte integral del estudio previo y las generales que a continuación se enuncian:

1) Aunar esfuerzos para el ejercicio de la gestión catastral del área urbana y rural de **EL MUNICIPIO**, sin perjuicio de las competencias de la Agencia Nacional de Tierras en los términos del artículo 80 de la Ley 1955 de 2019.
2) Disponer para la ejecución del presente convenio del aporte en especie el cual corresponde a insumos agrológicos, cartográficos y áreas homogéneas, personal de planta (revisores de zonas, agrología, catastro nacional) y viáticos y gastos de comisión de conformidad con la propuesta técnico-económica.
3) Adelantar el proceso de la gestión catastral con arreglo a los criterios básicos de atención al ciudadano, de calidad del servicio, de protección al usuario, de interoperabilidad tecnológica, de reporte de información en el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC), y de gestión documental necesarios para el inicio de la prestación del servicio público catastral, definidos por el IGAC, en coherencia con

4) Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias de **EL MUNICIPIO**.
5) Adelantar, con arreglo a lo que defina el IGAC, el empalme que incluya la entrega de información al **GESTOR CATASTRAL** que tiene a su cargo el proceso de gestión catastral.
6) Coordinar con la Agencia Nacional de Tierras (ANT) para completar la intervención integral catastral en el suelo rural de la jurisdicción de **EL MUNICIPIO**, si a ello hay lugar.
7) Comunicar al IGAC y a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del convenio, la definición del período en que culmina la responsabilidad del proceso de la gestión catastral por parte del **GESTOR CATASTRAL**.
8) Dar cumplimiento a todo el marco regulatorio que expida el Gobierno nacional y el IGAC.
9) Actuar dando estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, o las normas que las modifiquen, complementen o adicionen.
10) Remitir o permitir el acceso a la información que la SNR solicite o requiera para el ejercicio de las actividades de inspección, vigilancia y control en la prestación integral del servicio público de gestión catastral.
11) Garantizar la calidad del servicio público de gestión catastral, de acuerdo con la regulación vigente, el Anexo Técnico, los Estudios Previos y la Oferta presentada a **EL MUNICIPIO**.
12) Apoyar la elaboración de los estudios, proyectos de actos administrativos y recomendaciones de medidas institucionales y financieras recurridos por **EL MUNICIPIO** para que se habilite como gestor catastral, conforme la regulación vigente para este efecto, así como el acompañamiento en su implementación.

(…)

6. Naturaleza tributaria del servicio de operador catastral prestado por la UAECD en el marco de los convenios interadministrativos anteriormente mencionados:

Teniendo en cuenta los elementos que identifican un servicio para efectos de IVA en base a lo definido en el artículo 1 del Decreto 1372 de 1992, se concluye lo siguiente:

- La prestación de una obligación de hacer: Es claro que en el objeto y actividades específicas de los convenios en mención se concretan obligaciones de hacer por parte de la UAE de Catastro Bogotá, centradas en:
  - Realizar labores operativas que sirvan de insumo para los procesos de formación, actualización y conservación catastral, las cuales son detalladas en las actividades específicas de cada convenio (Convenios AMCO y Convenio Municipio de Armenia)
  - Prestación Integral del servicio público catastral (Convenio con el Municipio de Santa Rosa de Cabal)
- La presencia de dos partes: Una que contrata y otra que desarrolla la actividad

En cada uno de los convenios en asunto se identifican de manera clara las partes intervinientes, respecto de los convenios con el Municipio de Armenia y AMCO:

- El Municipio de Armenia-Quindío y AMCO como gestores catastrales habilitados
- La UAE de Catastro Distrital como operador catastral que desarrollará las labores operativas de insumo para la gestión catastral

Respecto del Convenio suscrito con el Municipio de Santa Rosa de Cabal:

- El municipio de Santa Rosa de Cabal como entidad territorial no habilitada como gestor catastral

- La UAE de Catastro Distrital como gestor catastral que prestará el servicio público catastral

- Ausencia de vinculo o dependencia laboral: Con la firma de los convenios en asunto se evidencia que existe una relación contractual.
- Una contraprestación en dinero o especie (*independientemente de su denominación o forma de remuneración)*: Conforme lo estipulado en cada uno de los convenios en análisis, se evidencia que existe una contraprestación por el servicio prestado por la UAE de Catastro Bogotá.

  Conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.5.12 Decreto 1983 de 2019 esta contraprestación se define bajo parámetros de un estudio de mercado teniendo un análisis de costo-beneficio, lo cual fue evidenciado por la OCI en los documentos de "análisis de sector" y "estudios previos" realizados por la Alcaldía de Armenia, Alcaldía de Santa Rosa y AMCO para el proceso contractual en asunto, el cual se fundamentó en la cotización de propuesta técnica y económica remitida por la UAE de Catastro Bogotá y otros posibles oferentes, entre los cuales se encuentran entidades públicas y privadas.

Adicionalmente, frente a la afirmación hecha por el auditado en la respuesta al informe preliminar de la presente auditoria "La finalidad de estos convenios no es patrimonial", la Oficina de Control Interno no comparte dicha posición, teniendo en cuenta que existe una remuneración para los prestadores de los servicios de gestión u operación catastral, definida bajo los parámetros expuestos en el Decreto 1983 de 2019, así mismo conforme lo establecido en el acuerdo distrital 004 de 2021, la UAECD tiene la función de cobrar por los servicios prestados en razón a su rol como operador catastral

De esta manera, se identifica que el servicio de operador catastral prestado por la UAE de Catastro Bogotá en el marco del convenios suscritos con el Municipio de Armenia y AMCO, al igual que el servicio de gestor catastral prestado por la UAE de Catastro Bogotá en el marco del convenio con el Municipio de Santa Rosa, se configuran en obligaciones de hacer, se ejecutan en el marco de una relación contractual y dan lugar a un pago, lo cual cumple con la totalidad de los elementos para la definición de un servicio para efectos de IVA, en consecuencia, se configura la obligación de facturar , la cual recae sobre la UAE de Catastro Bogotá como prestador de servicios catastrales, lo anterior en concordancia con el concepto de DIAN emitido a través del Oficio Nº 910506 de 23 de septiembre de 2021

Así mismo, con ocasión de la suscripción de los convenios, se tiene que los servicios catastrales ofrecidos por la Unidad no están excluidos en lo previsto por el artículo 424 del Estatuto Tributario, en este sentido, la DIAN en concepto DIAN Oficio No. 100208221-00 172 del 20 de septiembre de 2011 dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC indicó: ***"(…) se precisa que el artículo 476 del Estatuto Tributario no consagra el servicio de actualización catastral como excluido del impuesto sobre las ventas".***

Partiendo de lo anterior, se concluye que los argumentos presentados por el auditado en la respuesta al informe preliminar no desvirtúan la situación detectada por la Oficina de Control Interno, motivo por el cual se ratifica la no conformidad definida.